



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**

### **TÍTULO I DE LA NATURALEZA, FINES Y COMPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 60/10)

#### **CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD**

Art. 1º: La Universidad Nacional de Concepción es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se rige por la Ley N° 3201/07 "De Creación de la Universidad Nacional de Concepción", la Ley 136/93 "De Universidades" y la N° 2529/06, modificatoria de la anterior, y por las legislaciones que regulen la educación superior universitaria, sustituyendo las referidas o complementándolas.

Art. 2º: La Universidad Nacional de Concepción, es una Institución de Educación Superior, integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros y otras unidades y servicios, que pudieran ser creadas.

#### **CAPÍTULO II: DE LOS FINES**

Art. 3º: Son fines de la Universidad Nacional de Concepción:

- a) El desarrollo de la personalidad humana, inspirado en los valores de la justicia, la democracia y la libertad.
- b) La enseñanza y la formación profesional.
- c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano.
- d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia.
- e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional.
- f) La extensión universitaria, y
- g) El estudio de la problemática nacional.

ART. 4º Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Concepción se propone:

- a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica y tecnológica, así como el cultivo de las artes y de las letras.
- b) Formar los profesionales, técnicos e investigadores, necesarios para el país, muñidos de valores trascendentes a fin de contribuir al bienestar del pueblo.
- c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con los fines.
- d) Divulgar los trabajos de carácter científico, educativo y artístico.
- e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.
- f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

#### **CAPÍTULO III: DE LA COMPOSICIÓN ESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD**

Art. 5º La Universidad está compuesta por el estamento de profesores, estudiantes y egresados no docentes, cuyos representantes legítimamente electos, integrarán los órganos colegiados que gobernarán la Universidad Nacional de Concepción y sus distintas unidades académicas.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, FORMA DE INTEGRACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 60/10)*

### **CAPÍTULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Art. 6° El gobierno de la Universidad Nacional de Concepción será ejercido por la/el:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Superior Universitario.
- c) El Rector.
- d) Los Consejos Directivos de Facultades, y
- e) Los Decanos.

### **CAPÍTULO II: DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

Art. 7° La Asamblea Universitaria está integrada por:

- a) Los miembros en ejercicio del Consejo Superior Universitario.
- b) Dos miembros docentes, en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad elegidos de entre y por los cinco consejeros representantes del estamento de profesores, por mayoría simple. El Rector convocará y presidirá la elección y el Tribunal Electoral la organizará y juzgará. Estos miembros docentes electos, no perderán su condición de consejeros directivos de Facultad.
- c) El miembro egresado no docente, en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad.
- d) Un miembro estudiantil, en ejercicio del Consejo Directivo de cada Facultad. Será aquel que resulte primero, en la integración de la lista (Sistema D'Hont) conformada como resultado de la elección de los consejeros estudiantiles ante el Consejo Directivo de Facultad.

Art. 8° La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector y en ausencia o impedimento de éste, por el Vicerrector. En defecto de los mismos, por un Decano electo por el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta.

Art. 9° La Asamblea Universitaria es el máximo órgano deliberante del gobierno de la Universidad Nacional de Concepción y son sus atribuciones:

- a) Definir la política universitaria acorde a su misión, funciones y objetivos.
- b) Elaborar y modificar sus Estatutos.
- c) Elegir por simple mayoría de votos de sus miembros, al Rector y/o al Vicerrector.
- d) Resolver sobre los casos de renuncia, impedimento permanente o temporal del Rector y/o Vicerrector.

Art. 10° La Asamblea Universitaria se reunirá:

- a) Cuando la convoque el Rector.
- b) Por resolución del Consejo Superior Universitario; a pedido escrito de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio.

Art. 11° La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Tratará exclusivamente el Orden del Día establecido en la convocatoria. Tomará resoluciones por simple mayoría de votos. Cuando se trate de aplicar sanciones al Rector y/o Vicerrector, se requerirá mayoría absoluta de dos tercios.

### **CAPÍTULO III: DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Art. 12° El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Concepción, en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las disposiciones del presente Reglamento General y el Estatuto.

Art. 13° El Consejo Superior Universitario está integrado por:

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- a) El Rector.
- b) El Vicerrector.
- c) Los Decanos.
- d) Un docente de cada Facultad elegido para el efecto en las elecciones realizadas entre Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de cada Facultad.
- e) Un graduado no docente: El miembro graduado no docente será electo de entre los miembros graduados no docentes de los Consejos Directivos de las Facultades. El electo perderá su condición de consejero directivo de Facultad, asumiendo en su reemplazo en el Consejo Directivo, el suplente pertinente.
- f) Tres estudiantes. Serán miembros, aquellos que resultasen electos, de entre los representantes estudiantiles titulares de los Consejos Directivos de las Facultades. Los mismos perderán su condición de consejero directivo de Facultad, asumiendo en su reemplazo en el Consejo Directivo de Facultad, el suplente pertinente.

Art. 14° Por los mismos procedimientos y simultáneamente, se elegirán los suplentes respectivos, que ocuparán el lugar de los titulares en casos de permiso, ausencia injustificada por más de dos meses, vacancia por renuncia, destitución o muerte.

Art. 15° El Rector convocará y presidirá los comicios para elección de representantes graduados no docentes y estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, cuyos participantes; electores y elegidos; serán los representantes estudiantiles y graduados no docentes de los Consejos Directivos de las distintas Facultades.

El Tribunal Electoral organizará y juzgará estos comicios de conformidad a lo dispuesto en el régimen electoral.

Art. 16° Los miembros docentes y los graduados no docentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, y los miembros estudiantiles un año, pudiendo todos ser reelectos por una sola vez.

Art. 17° Los miembros del Consejo Superior Universitario que cambien de estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes, cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18° Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria.
- b) Resolver la intervención de cualquiera de las Unidades Académicas, con el acuerdo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La intervención de una Unidad Académica será por un tiempo máximo de 30 (treinta) días. Si persistieren las causas que la motivaron, se llamará a comicios para elegir un nuevo Consejo Directivo. Son causas de intervención:
  1. La desnaturalización de los fines académicos;
  2. Las violaciones graves y reiteradas del presente reglamento, el estatuto y las leyes que rigen la actividad universitaria.
  3. La alteración continuada del orden que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c) Resolver la creación e incorporación de nuevas unidades académicas, las incorporaciones de otras unidades académicas se realizarán de acuerdo a lo referido al capítulo y/o sección pertinente.
- d) Establecer las condiciones de convalidación de títulos profesionales y diplomas otorgados por otras Universidades y resolver en cada caso su convalidación.
- e) Establecer las condiciones de adjudicación de Becas de origen nacional o extranjero, a propuesta de las Unidades Académicas.
- f) Aprobar los aranceles universitarios fijados por las Unidades Académicas.
- g) Aprobar las cuentas de inversión presentadas por el Rector.
- h) Disponer de los bienes pertenecientes a la Universidad Nacional de Concepción.
- i) Ejercer la administración de los bienes y rentas de la Universidad.
- j) Dictar el reglamento General de la Universidad.
- k) Aprobar los planes de estudios y reglamentos específicos e internos propuestos por las Unidades Académicas;

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- l) Nombrar a los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes, a propuestas de los Consejos Directivos de las Facultades.
- m) Nombrar por iniciativa propia o a propuesta de los Consejos Directivos de las Facultades y otorgar el título de DOCTOR HONORIS CAUSA, PROFESOR HONORARIO Y PROFESOR EMÉRITO.
- n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de la Unidades Académicas y el Rectorado.
- o) Conceder permisos por más de 6 (seis) meses, con o sin goce de sueldo, por razones justificadas, a funcionarios personales del servicio auxiliar y profesores de la Universidad.
- p) Estudiar, elaborar y aprobar el Presupuesto Anual de la Universidad a partir de los Proyectos de Presupuesto aprobados por las distintas Unidades Académicas.
- q) Aplicar las sanciones que en el presente reglamento y en el estatuto, son de su competencia y conceder el recurso de revisión, por una sola vez cuando se presentaren nuevas pruebas de descargo, y
- r) Resolver los recursos de su competencia y aplicar las sanciones pertinentes.

Art. 19°. El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria dos veces al mes de Febrero a Diciembre cuando menos y extraordinariamente las veces que el Rector lo convoque. También podrán convocar a sesión extraordinaria la mitad más uno del total de sus miembros titulares en ejercicio.

## **CAPÍTULO IV: DEL RECTOR**

Art. 20°. El Rector durará en sus funciones 5 (cinco) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Para ser Rector de la Universidad Nacional de Concepción, se requiere ser Profesor Titular de la misma, poseer la nacionalidad paraguaya natural y título de grado universitario. Tener como mínimo 40 años de edad y 75 como máximo, y residir en la ciudad, asiento de la Universidad.

El cargo de Rector es cargo docente y compatible con otra función pública, siempre y cuando el cumplimiento efectivo de la otra función pública no se realice en el horario establecido en el plan institucional de la Universidad.

Art. 21°. En caso de ausencia o impedimento del Rector le sustituirá el Vicerrector. En caso de renuncia, destitución o muerte del Rector, el Vicerrector asumirá las funciones de aquel por el tiempo restante del período legal. En caso de ausencia o impedimento temporal de ambos (Rector y Vicerrector), serán sustituidos por un Decano electo por el Consejo Superior Universitario, por mayoría absoluta.”

Art. 22° Son atribuciones y deberes del Rector:

- a) Ejercer la representación legal de la Universidad. Para estar en juicio por ella o disponer de sus bienes, deberá contar en cada caso con autorización especial del Consejo Superior Universitario.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el presente Reglamento y las demás legislaciones de la Universidad Nacional de Concepción.
- c) Nombrar a los Decanos y Vicedecanos electos por sus respectivos Consejos Directivos.
- d) Nombrar al Secretario General y a los demás funcionarios dependientes directamente de la administración de la Universidad Nacional de Concepción y, a propuesta de la Unidades Académicas, a los funcionarios administrativos de las mismas.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Universidad de acuerdo con el presente Reglamento General y el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción y en concordancia con las leyes administrativas vigentes.
- f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, con cargo a dar cuenta al Consejo Superior Universitario.
- g) Firmar conjuntamente con el Secretario General de la Universidad Nacional de Concepción y los responsables de las distintas Unidades Académicas, títulos, diplomas de grados, distinciones y honores universitarios que de acuerdo con el presente reglamento y el estatuto se otorguen.
- h) Convocar al Consejo Superior Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- i) Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto, y con facultad de decidir en caso de empate cuando la moción no es suya.
- j) Definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción, como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico.
- k) Elevar a la autoridad nacional competente, el presupuesto anual de la Universidad, elaborado y aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- l) Elevar al Consejo Superior Universitario, la Memoria Anual de la Universidad Nacional de Concepción y las cuentas de inversión del ejercicio fiscal correspondiente.
- m) Disponer por sí sólo, los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad.
- n) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas Universitarias y del Claustro Docente de la Universidad Nacional de Concepción, y
- o) Conceder permisos con o sin goce de sueldo, por razones justificadas, a funcionarios, personal del servicio auxiliar, contratados, profesores y/o investigadores de la Universidad, conforme al tiempo solicitado, debiendo informar al Consejo Superior Universitario hasta un plazo no mayor a seis meses.

## **CAPÍTULO V: DEL VICERRECTOR**

Art. 23°. El Vicerrector durará en sus funciones 5 (cinco) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva. Para ser Vicerrector de la Universidad Nacional de Concepción se requiere ser Profesor Titular de la misma, poseer la nacionalidad paraguaya natural y título de grado universitario. Tener como mínimo 40 años de edad y 75 como máximo, y residir en la ciudad, asiento de la Universidad. El cargo de Vicerrector es docente y compatible con otra función.

Art. 24° En caso, de destitución o muerte del Vicerrector, la Asamblea Universitaria elegirá un nuevo Vicerrector.

Art. 25° Son funciones del Vicerrector:

- a) Integrar el Consejo Superior Universitario con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Rector le asigne, y
- b) Asumir la titularidad del Rectorado en los casos previstos en el presente reglamento y el estatuto.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES**

Art. 26° El gobierno de las Facultades será ejercido por su Consejo Directivo que estará constituido por:

- a) El Decano.
- b) El Vicedecano.
- c) 5 (cinco) docentes en ejercicio de la Cátedra.
- d) 1 (un) graduado no docente, y
- e) 2 (dos) estudiantes.

Art. 27° La elección de los Consejeros Docentes, se efectuará en comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia en cada una de las Facultades. Los Comicios serán convocados y presididos, por el Decano, organizados y juzgados por el Tribunal Electoral, y se llevarán a cabo de conformidad al régimen electoral establecido en el presente Reglamento.

En dicho acto comicial serán elegidos cinco Consejeros Docentes. De los Consejeros electos cuatro por lo menos deberán tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto.

En la misma ocasión se elegirán dos Consejeros suplentes, de los cuales uno por lo menos deberá ser Profesor Titular o Adjunto.

Art. 28° La elección de Consejeros Estudiantiles de Facultad será realizada en comicios de estudiantes que posean la ciudadanía universitaria, de conformidad al capítulo que establece el régimen electoral en la Universidad. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano, organizados y juzgados por el Tribunal Electoral.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 29° Se elegirán en el acto comicial dos Consejeros Estudiantiles titulares y dos suplentes, de entre quienes tengan aprobado por lo menos el segundo curso o el equivalente de acuerdo a los planes vigentes en la respectiva Facultad.

Art. 30° El padrón preliminar de estudiantes con derecho a voto será proveído por el Decanato, al Tribunal Electoral en la fecha consignada en el calendario electoral elaborado por el mismo, siendo el Tribunal Electoral el órgano encargado de elaborar el padrón definitivo.

Art. 31°. La elección del Consejero Egresado no Docente se efectuará en comicios convocados y presididos por el Decano, organizados y juzgados por el Tribunal Electoral. Gozarán del derecho a voto los egresados de la Facultad respectiva. En los comicios se elegirán un Consejero Titular y un Suplente.

Art. 32° Todos los miembros del Consejo Directivo durarán 2 (dos) años en sus funciones, con excepción de los estudiantes; que durarán un año y del Decano y Vicedecano que son miembros natos mientras dure su mandato. Podrán ser reelectos una vez más en forma consecutiva.

Art. 33° Los miembros del Consejo Directivo que cambien de estamento o dejen de reunir los requisitos para ser integrantes, cesarán automáticamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 34° Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir al Decano y Vicedecano por mayoría simple, y elevarlos al Rector para su nombramiento.
- b) Proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes.
- c) Elaborar los planes de estudio de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior Universitario.
- d) Aprobar los programas de estudio y reglamentos para las distintas cátedras.
- e) Resolver la contratación de profesores nacionales o extranjeros, a propuesta del Decano.
- f) Proponer al Consejo Superior el otorgamiento de las categorías de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito a personalidades nacionales o extranjeras.
- g) Nombrar Profesor Visitante, Encargado de Cátedra y Auxiliar de la Enseñanza.
- h) Solicitar al Rector la destitución del Decano, requiriéndose para ello dos tercios de los votos del total de miembros.
- i) Conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones y sanciones aplicadas por el Decano.
- j) Conceder permisos de hasta seis meses con o sin goce de sueldo; previo estudio de cada caso.
- k) Establecer los aranceles de la Facultad, sometiéndolos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.
- l) Redactar el Reglamento Específico de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- m) Redactar y aprobar los Reglamentos Internos que fueren necesarios en la Facultad
- n) Aprobar el calendario académico de la Facultad a propuesta de la Dirección Académica; y,
- o) Establecer la estructura académica de la Facultad.

## **CAPÍTULO VII: DEL DECANO**

Art. 35° El Decano durará 5 (cinco) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto una vez más en forma consecutiva.

Art. 36° Para ser Decano se requiere ser Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, ser de nacionalidad paraguaya, poseer título máximo de esa Facultad y/o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional de Concepción. Tener como mínimo 30 años de edad y 70 como máximo, y residir en la ciudad, asiento de la Universidad.

El Cargo de Decano es cargo docente y compatible con otra función pública, siempre y cuando el cumplimiento efectivo de la otra función pública no se realice en el horario establecido en el plan institucional de la Universidad y de la Facultad respectiva.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 37° En caso de renuncia, destitución, inhabilidad o muerte, será sustituido por el Vicedecano, quien asumirá el cargo por el tiempo restante del periodo legal. De producirse el ascenso del Vicedecano a Decano, el Consejo Directivo deberá, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días elegir al nuevo Vicedecano.

Art. 38° Son atribuciones y deberes del Decano:

- a) Ejercer la representación de la Facultad.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto, y decidir en caso de empate cuando la moción no es suya.
- c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que a su Facultad correspondan que sean expedidos por la Universidad Nacional de Concepción.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria.
- e) Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen gobierno y manejo de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones del desenvolvimiento de la misma.
- f) Definir el Plan Anual Institucional de carácter Académico y Administrativo de la Facultad.
- g) Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera sesión.
- h) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes, el presente reglamento y las demás disposiciones.
- i) Proponer al Rector la designación de funcionarios y personal del servicio auxiliar y la contratación de servicios profesionales.
- j) Conceder permisos de hasta 30 (treinta) días con o sin goce de sueldo; previo estudio de cada caso.
- k) Someter a consideración del Consejo Directivo el Anteproyecto de Presupuesto y elevarlo oportunamente al Consejo Superior Universitario.
- l) Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad, y
- m) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras.

Art. 39° El Decano estará sujeto al Régimen Disciplinario establecido por el presente Reglamento y el Estatuto.

## **CAPÍTULO VIII: DEL VICEDECANO**

Art. 40° El Vicedecano durará 5 (cinco) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más.

Art. 41° Para ser Vicedecano se requiere ser Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, ser de nacionalidad paraguaya y poseer título máximo de esa Facultad o equivalente nacional o extranjero inscripto en la Universidad Nacional. Tener como máximo 70 años, y residir en la ciudad, asiento de la Universidad. El Cargo de Vicedecano es cargo docente y compatible con otra función pública.

Art. 42° El Vicedecano sustituye automáticamente al Decano en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 43° Son funciones del Vicedecano:

- a) Integrar el Consejo Directivo con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Decano le asigne.
- b) Asumir la titularidad del Decanato en los casos previstos en el estatuto y el presente reglamento, y/o constituirse en nexo entre la Dirección Académica y el Decanato.

Art. 44° El Vicedecano estará sujeto al Régimen Disciplinario establecido por el presente Reglamento y el Estatuto.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO III DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 60/10)*

### **CAPÍTULO I: DE LA CIUDADANÍA UNIVERSITARIA**

Art. 45° Son ciudadanos universitarios:

- a) Los estudiantes matriculados.
- b) Los egresados no docentes.
- c) Los profesores escalafonados, titulares, adjuntos y asistentes, en ejercicio de la docencia.

La ciudadanía universitaria, en calidad de estudiante, se adquiere después de haber aprobado el primer curso o los dos (2) primeros semestres de la carrera.

La ciudadanía universitaria, en calidad de profesores, se adquiere al momento de ser nombrado en el cargo.

Art. 46° La ciudadanía universitaria se suspende:

- a) Por abandono que haga el estudiante de sus estudios durante dos años consecutivos.
- b) Por sentencia condenatoria en juicio penal, mientras dure la condena.
- c) Por interdicción, inhabilitación o incapacidad declaradas en juicio.

Art. 47° La ciudadanía universitaria se pierde:

- a) Por pérdida de la condición de estudiante, en virtud del presente Reglamento y los Reglamentos Específicos de las Facultades.
- b) En los casos de destitución previstos por el presente Reglamento, el Estatuto y la Ley
- c) Por inhabilitación legal o judicial para el ejercicio profesional.

Art. 48° La ciudadanía universitaria se recupera:

- a) Por la matriculación del alumno, cuya matriculación ha sido suspendida.
- b) Por compurgamiento de condena y levantamiento de resolución judicial de inhabilitación o desaparición de incompatibilidades.

### **CAPÍTULO II: DE LAS CONVOCATORIAS A COMICIOS**

Art. 49° Las convocatorias para los comicios previstos en este Reglamento, se harán en virtud de resolución y deberán contener, la fecha de elección, los cargos a ser elegidos, el órgano juzgador y deberá referirse al Reglamento Eleccionario que regirá las elecciones.

Estas convocatorias, se publicarán en dos (2) diarios de gran circulación de la Capital, por tres (3) días consecutivos, además de anunciarse en los tableros de la Universidad y de las respectivas Facultades, así como otros medios que el convocante considere pertinentes.

Si los Decanos no convocaren a las elecciones en el periodo establecido por el Tribunal Electoral, las mismas serán convocadas por el Rector.

Si el Rector no convocare a las elecciones en el periodo establecido por el Tribunal Electoral, las mismas serán convocadas por el Consejo Superior Universitario.

### **CAPÍTULO III: DEL PERIODO ELECTORAL**

Art. 50° Establécese un periodo electoral único, en el mes de junio, debiendo en el curso del mismo, desarrollarse íntegramente todo el proceso electoral de todas las elecciones previstas en las distintas Unidades Académicas.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 51° Para participar en los comicios de profesores, egresados no docentes y estudiantes, se deberá estar inscripto en el Registro Cívico Universitario, por lo menos, dos meses antes del acto eleccionario, a los efectos de integrar el padrón respectivo.

## **CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO CÍVICO UNIVERSITARIO**

Art. 52° En el Registro Cívico Universitario, están obligados a inscribirse todos los ciudadanos universitarios, como requisito indispensable para participar de las elecciones que en virtud del estatuto y el presente reglamento se convocaren.

Art. 53° El Registro Cívico Universitario de cada Facultad constará de tres padrones:

a) De Profesores; En el cual se inscribirán todos profesores titulares, adjuntos y asistentes en ejercicio de la docencia de cada Facultad. En ausencia de esas figuras se inscribirán Encargados de Cátedra. No podrán inscribirse aquellos que ejerzan la docencia solo en el curso probatorio de Ingreso o en los cursos de postgrado, institutos, centros y escuelas.

b) De Egresados No Docentes: En el cual se inscribirán todos los egresados no docentes de cada Facultad, toda vez que no tengan la condición de Profesores y/o investigadores.

Serán considerados egresados no docentes aquellos egresados que hayan recibido su título de grado correspondiente de la Universidad Nacional de Concepción.

c) De Estudiantes: En el cual se inscribirán todos los estudiantes que reúnan los requisitos para acceder a la ciudadanía universitaria.

Art. 54°. Las inscripciones se realizarán en las respectivas Facultades, debiendo éstas remitir las mismas, al Tribunal Electoral, para la conformación final de los padrones, una vez articulado el proceso electoral de conformidad al calendario establecido por el Tribunal Electoral.

## **CAPÍTULO V: DEL SUFRAGIO PASIVO**

Art. 55° Podrán ser electos, todos aquellos ciudadanos universitarios, cuya ciudadanía este vigente, siempre en el ámbito de su estamento, salvo los estudiantes que para ser candidatos deberán tener aprobado por lo menos el segundo curso o el equivalente de acuerdo a los planes vigentes.

Art. 56° No podrán ser electos aquellos que ejerzan la docencia solo en el curso probatorio de Ingreso o en los cursos de postgrado, institutos, centros y escuelas.

## **CAPÍTULO VI: DEL SUFRAGIO ACTIVO**

Art. 57° Son electores, todos aquellos ciudadanos universitarios que se encuentren inscriptos en el Registro Cívico Universitario,

## **CAPÍTULO VII: DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

Art. 58° El Tribunal Electoral, es el órgano encargado de organizar, reglamentar, juzgar las elecciones, y proclamar a los electos, de conformidad a los reglamentos que dictare, al presente reglamento general, al estatuto, y al Código Electoral.

Art. 59° EL Tribunal Electoral será el encargado de diseñar, organizar y mantener actualizado el Registro Cívico Universitario.

Art. 60° El Tribunal Electoral estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes que serán electos en comicios convocados y presididos por el rector, de entre aquellas personas que hayan sido nominadas por cada Consejo Directivo de Facultad y por el Rector.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

El Tribunal Electoral será renovado cada dos años y su constitución se hará cuanto menos noventa días antes del periodo único de elecciones. Sus miembros podrán ser reelectos por un periodo más.

Art. 61° Cada Consejo Directivo de Facultad de conformidad a las reglas que rigen su funcionamiento nominará a un representante y el Rector nominará a un representante por el Rectorado.

Art. 62° Estos representantes deberán ser profesores y/o funcionarios de la Universidad Nacional de Concepción, y/o estudiantes de la UNC que reúnan los requisitos del sufragio pasivo.

Los profesores titulares, adjuntos, asistentes o estudiantes nominados, no podrán ser miembros de los Consejos Directivos de Facultad, ni del Consejo Superior Universitario.

Art. 63° La condición de miembro del tribunal electoral, es incompatible con la condición de candidato a miembros de Consejos Directivos y/o del Consejo Superior Universitario.

## **CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Art. 64° Las disposiciones transitorias expresadas abajo, se desarrollan en el marco del principio de participación amplia y legitimidad plena.

Art. 65°. Las primeras elecciones de conformidad al presente reglamento deberán ser realizadas en el mes de junio del 2010, debiendo los representantes electos estar proclamados a más tardar para los primeros días del mes de julio del 2010.

Art. 66°. En las elecciones que se realizaren sin que se haya iniciado la carrera del profesor y/o investigador, podrán ser electores (sufragio activo) y elegidos (sufragio pasivo) todos los que sean encargados de cátedra de asignaturas de las Facultades en los periodos lectivos del año de comicios.

Art. 67°. Podrán ser electos Decanos y Vicedecanos, todos los que ejerzan la encargaduría de decanatos y vice decanatos, y los que ejerzan la encargaduría de cátedra en el periodo lectivo de los comicios.

No se tendrá en cuenta la naturaleza presupuestaria de la relación laboral.

Art. 68°. Podrán ser electos en la asamblea, Rector y Vicerrector, todos los que ejerzan, la encargaduría el rectorado y vicerrectorado, y los que ejerzan la encargaduría de cátedra en el año de los comicios.

No se tendrá en cuenta la naturaleza presupuestaria de la relación laboral.

Art. 69° Todos los órganos y/o cargos - representaciones que hayan estado en funcionamiento o que hayan sido ejercidos antes de la fecha de las elecciones del año 2010 – convocadas, organizadas y juzgadas de conformidad al presente reglamento – fenecen en sus funciones – representaciones, de pleno derecho, al momento de asumir los nuevos electos – representantes y/o al momento de la nueva conformación de los distintos órganos y los nombramientos que surjan en consecuencia, siempre respetando la naturaleza y los preceptos estatutarios que versan sobre los órganos, cargos y representaciones.

Art. 70° Todos los periodos de los distintos órganos y/o cargos - representaciones se iniciarán desde el momento que los mismos sean conformados y/o asumidos como consecuencia de las elecciones realizadas en el año 2010.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO IV DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 095/11)*

### **CAPÍTULO I: DE LAS FACULTADES**

Art. 72° Las Facultades son Unidades Académicas encargadas de la realización de una tarea cultural, científica y tecnológica en forma permanente, en una o más áreas del conocimiento, para lo cual desarrolla integralmente la docencia superior, la investigación y la extensión en el campo que le es propio; otorgan títulos de grado, mando medio y certificaciones. Poseen autonomía académica y de ella dependen las carreras, los Institutos, los Centros y las Escuelas.

Art. 73° Las Unidades Académicas podrán establecer vínculos de cooperación con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, previa aprobación del Consejo Superior Universitario.

### **CAPÍTULO II: DE LOS INSTITUTOS**

Art. 74° Los Institutos son Unidades Académicas especializadas y específicas y podrán ser de naturaleza Docente y/o de Investigación. Dependerán directamente de las Facultades respectivas.

Art. 75° Será gobernado por un Director, quien será designado por el Consejo Directivo de cada Facultad a propuesta del Decano.

Art. 76° Para ser Director de Instituto, se debe poseer título de grado o post grado afín al área de investigación.

Art. 77° Otorgan títulos de técnicos mando medio, y post títulos de especialización. Podrán ingresar postulantes bachilleres a las Tecnicaturas de mando medio. Posee un régimen diferenciado a la Facultad.

Art. 78° Los profesores de los Institutos no tendrán derecho a voto y no tendrán representación en el Consejo Directivo de las Facultades.

Art. 79° Los Institutos serán creados por resolución del Consejo Superior Universitario a propuesta del Rectorado y/o de las Facultades, en la que será determinada la Unidad Académica de la cual dependerá y se establecerán si fuere necesario, otros órganos de gobierno además de la Dirección.

Art. 80° Los Institutos podrán establecer vínculos de cooperación con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, previa aprobación del Consejo Directivo de la Unidad Académica del que depende y/o del Rectorado.

### **CAPÍTULO III: DE LOS CENTROS**

Art. 81° Los Centros son Unidades Docentes y/o de Investigación, que dependerán directamente de las Facultades respectivas y/o del Rectorado. En los mismos se trabaja con niveles de aplicación de teorías - conocimientos de manera especializada, superiores al de las Escuelas. Otorgan certificaciones.

Art. 82° Los Centros serán creados por resolución del Consejo Superior Universitario a propuesta del Rectorado y/o de las Facultades, en la que será determinada la Unidad Académica de la cual dependerá y establecerán si fuere necesario, otros órganos de gobierno además de la Dirección.

Art. 83° El Director del Centro será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano si dependiere de una Facultad, o del Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector si dependiese del Rectorado.

Art. 84° Para ser Director de Centro, se debe poseer título de grado o post grado afín al área de investigación.

Art. 85° Los Centros podrán establecer vínculos de cooperación con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de la que depende y/o del Consejo Superior Universitario.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## ***CAPÍTULO IV: DE LAS ESCUELAS***

Art. 86° Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas, encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del conocimiento científico que les compete. Dependerán directamente del Rectorado o de las Facultades respectivas.

Art. 87° Serán creadas por resolución del Consejo Superior Universitario a propuesta del rectorado y/o de las Facultades. Estará gobernado por un Director, pudiendo en su acto de creación si fuere necesario establecer otros órganos de gobierno.

Art. 88° El Director de la Escuela será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano si dependiere de una Facultad o del Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector, si dependiese del Rectorado.

Art. 89° Para ser Director de Escuela, se debe poseer título de grado o post grado, afín al área de investigación.

## ***CAPÍTULO V: DE LAS CARRERAS***

Art. 90°. Las Carreras Académicas son Programas de formación que concluyen con la obtención de un Título. Podrán desarrollarse en una Facultad, Instituto, Centro y/o Escuela dependiente de la Universidad Nacional de Concepción. Desarrollan programas en un área específico.

## ***CAPÍTULO VI: DE LA CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ACADÉMICAS***

Art. 91° Al crearse nuevas unidades académicas en la UNC, y que no cuenten con las categorías de miembros requeridos para integrar los Consejos Directivos, el Consejo Superior se arrogará las funciones que les corresponden y les nombrará un Encargado del Decanato y Vice Decanato respectivamente.

Art. 92° El Encargado del Decanato de la Unidad creada asumirá la responsabilidad de constitución de los Consejos Directivos provisorios.

Art. 93° El Encargado del Decanato representará ante el Consejo Superior Universitario con voz y voto a la Unidad Académica creada, asimismo el representante docente electo por el Consejo Directivo provisorio de la nueva Unidad.

## ***CAPÍTULO VII: DE LA INCORPORACIÓN DE UNIDADES ACADÉMICAS***

Art. 94° La incorporación de las otras unidades académicas provenientes de otras Universidades, se realizará en virtud de Resolución del Consejo Superior Universitario, órgano que estudiará y decidirá por cada caso, la forma, el procedimiento, los requisitos y en general todo el proceso mediante el cual se hará la incorporación efectiva de la Unidad en cuestión.

Art. 95° Los órganos, cargos y representaciones de las unidades incorporadas, cesarán automáticamente en su funcionamiento y/o en su ejercicio al momento de su incorporación, debiendo en adelante ajustarse a lo prescripto por el Estatuto, el presente Reglamento General, las demás disposiciones legales y las resoluciones del Consejo Superior Universitario que versen sobre la incorporación de la Unidad académica en cuestión.

*Marcando el norte...!!!*

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 098/11 y modificado por Resolución CSU-Nro. 173/13 y CSU-Nro. 971/2020)*

### **CAPÍTULO I: DEL SISTEMA DE ADMISIÓN**

**Art. 96°** El sistema de admisión es el medio por el cual un alumno accede a las carreras de grado de la Universidad Nacional de Concepción.

**Art. 97°** Los cursos son componentes del sistema a través de los cuales la Universidad Nacional de Concepción integra los saberes, experiencia, y tareas necesarias que permiten al estudiante ingresar en una de las carreras que ofrece la Universidad Nacional de Concepción.

**Art. 98°** El Consejo Directivo de cada Unidad Académica reglamentará anualmente los Cursos Preparatorios de Ingreso, los Cursos de Admisión y los Exámenes de ingreso de cada carrera, y elevará al Consejo Superior Universitario para su aprobación final.

**Art. 99°** Para el desarrollo de los Cursos Preparatorios de Ingreso, los Cursos de Admisión y los Exámenes de Ingreso de cada carrera, la Facultad o Unidad Académica respectiva proporcionará al estudiante y/o postulantes a ingreso los elementos necesarios para el desarrollo de la misma. (programas de estudio, bibliografías, materiales varios, etc.)

### **CAPÍTULO II: DEL CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 100°** En los Programas de Grados se puede ofrecer a los estudiantes diversas posibilidades de Énfasis y de asignaturas Complementarias de acuerdo con el plan de estudio y las adecuaciones necesarias, tomando asignaturas de un campo específico de conocimiento, la disciplina, el área profesional y los requerimientos que responden a intereses de innovación adecuada y contextualización.

**Art. 101°** La orientación académica será responsabilidad del Consejo Directivo y el Decano a través de las instancias correspondientes.

**Art. 102°** Prerrequisito de una asignatura: es aquella asignatura/s de curso inferior, que es necesario haber cursado y aprobado para tener derecho a examen final en otras con la/s cual/es guarda relación de conocimientos previos.

**Art. 103°** Correlatividad de una asignatura: relación de dependencia entre el contenido programático de una asignatura con otra.

**Art. 104°** Correquisito de una asignatura: es aquella asignatura o grupo de ellas, que deben cursarse simultáneamente en determinado periodo lectivo.

### **CAPÍTULO III: DE LOS COMPONENTES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS EN CARRERAS DE GRADO**

**Art. 105°** Los planes de Estudios podrán contemplar conforme a cada malla curricular de carrera:

- a) Asignaturas de tronco común o permanente
- b) Asignaturas selectivas
- c) Asignaturas Optativas
- d) Asignaturas fundamentales o permanentes: corresponden a un 80% del total de asignaturas de; Plan de Estudios
- e) Asignaturas complementarias y/o selectivas: representan un 20% del total de asignaturas del Plan de Estudio.

**Art. 106°** Integran el Núcleo de Formación Fundamental (N.F.F) aquellas asignaturas o actividades académicas que le posibilitan al Estudiante la apropiación de los conocimientos y conceptos básicos, así como de las competencias, destrezas, aptitudes y valores que definen de manera específica y esencial la formación propia de la Universidad en una disciplina o profesión.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*Art. 107°* El Núcleo de Formación Fundamental no constituye necesariamente un ciclo y puede extenderse durante toda la duración del Programa Académico. Este Núcleo incluirá también aquellas asignaturas o actividades académicas de tipo institucional que garanticen una formación coherente con la identidad propia de la Universidad Nacional de Concepción. Dichas asignaturas serán determinadas por el Decano y el Consejo Directiva de la Facultad respectiva.

*Art. 108°* El Núcleo de Formación Fundamental debe ser cursado obligatoriamente por todos los estudiantes de la Carrera para aprobar el año lectivo y aspirar al título universitario determinado, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Específico de la Unidad Académica respectiva.

*Art. 109°* Las asignaturas selectivas son aquellas en las cuáles se realiza el énfasis en un área determinada. Las asignaturas optativas son asignaturas que el estudiante puede optar realizarlas para complementar su formación profesional.

*Art. 110°* El énfasis, orientación y/o mención, integran las asignaturas del plan de estudios o actividades académicas que permiten el logro de apropiación y aplicación de conocimiento en un campo específico dentro de una misma área del conocimiento, que le permite ampliar el panorama de su ejercicio profesional.

*Art. 111°* Cada Unidad Académica podrá modificar sus planes de estudios de acuerdo al paradigma y las innovaciones necesarias y pertinentes en el cumplimiento de sus objetivos y someterlo a aprobación final del Consejo Superior Universitario.

## **CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN ACADÉMICA**

*Art. 112°* La promoción académica es el paso de un Estudiante al nivel académico inmediato superior, una vez lograda y cumplidas todas las condiciones académicas establecidas en el plan de estudios del Programa Académico, el Reglamento Específico de la Facultad y otros Reglamentos de la Universidad Nacional de Concepción.

*Art. 113°* El estudiante no podrá presentarse a examen final sin haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Específico de la Unidad Académica correspondiente y demás reglamentos de la Universidad Nacional de Concepción.

*Art. 114°* Para la promoción y/o distinción de alumnos egresados de grado, la unidad académica respectiva a través del Consejo Directivo podrá proclamar al primer y segundo mejor egresado respectivamente; así mismo el Consejo Directivo podrá declarar desierta la proclamación de mejores egresados si así lo considere pertinente.

## **CAPÍTULO V: DEL PERIODO LECTIVO Y ACADÉMICO**

*Art. 115°* La Universidad Nacional de Concepción impartirá cursos de duración acorde a la modalidad establecida en cada una de sus Facultades. En los planes de estudios respectivos (malla curricular) y su reglamentación se definirán la Distribución de asignaturas, cargas horarias, correlatividad y pre-requisitos, formas de evaluación y promoción de los estudiantes.

*Art. 116°* Se entenderá por:

- Periodo lectivo, el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases.
- Periodo académico, el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los períodos de evaluación final del correspondiente período Lectivo.

## **CAPÍTULO VI: DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO (TESIS)**

*Art. 117°* El trabajo de fin grado (tesis, u otra denominación que adopte la carrera) deberá ser en todos los casos el producto del trabajo individual o dual de los alumnos y estar relacionado con el área de formación.

*Art. 118°* El candidato a la presentación del trabajo de fin grado, deberá contar con un Director u Orientador, quien deberá ser elegido entre los docentes de la carrera, de la Facultad o de la UNC con el fin de recibir asesoramiento, guía y supervisión del trabajo. La supervisión se limitará a la indicación de los materiales de investigación y procedimientos

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

científicos más adecuados para alcanzar un resultado original, no implicando en absoluto la prevalencia de sus puntos de vista por sobre los del candidato, que tiene la más amplia libertad de investigación y exposición de sus conclusiones.

*Art. 119°* Cada Unidad Académica componente de la UNC que tenga previsto trabajo de fin de grado en sus respectivas mallas curriculares, deberá prever y organizar el procedimiento adecuado para la inscripción de los temas de investigación en la Dirección Académica correspondiente. Dicho procedimiento deberá estar aprobado por el Consejo Directivo de cada Facultad.

*Art. 120°* Aprobado el tema del trabajo de fin de grado por las instancias correspondientes el candidato procederá a su confección, siempre bajo la supervisión del Director y/o orientador que se la haya asignado.

*Art. 121°* El trabajo de fin de grado deberá ser una investigación original realizada con el rigor metodológico exigido por la materia tratada. En cuanto fuere posible versará sobre un tema de interés nacional y/o regional.

*Art. 122°* El formato a ser utilizado para la presentación del trabajo de fin de grado deberá ser preparado por cada Unidad Académica en un manual y/o reglamento, debiendo ajustarse a requerimientos de estilo internacional previendo las posteriores publicaciones que se puedan realizar.

Cada Unidad Académica deberá prever el procedimiento adecuado para la evaluación y aprobación del trabajo de fin de grado, debiendo mínimamente pasar por las siguientes etapas de trabajo: Presentación y aprobación del proyecto, presentación y evaluación del trabajo escrito, exposición oral y defensa.

*Art. 123°* Para la Evaluación del trabajo escrito, la Facultad deberá contar con una Comisión de Evaluación de trabajo de fin de grado, integrada de conformidad al reglamento específico de cada Unidad Académica, debiendo integrarse con docentes de la Facultad que acrediten formación y antecedentes con relación al tema del trabajo analizado.

*Art. 124°* Estarán habilitados a presentar el trabajo de fin de grado todos los estudiantes que hayan culminado el Programa de Estudios, y cumplido con lo establecido en las reglamentaciones de la Unidad Académica respectiva.

## **CAPÍTULO VII: DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

*Art. 125°* La exposición y defensa del trabajo de fin de grado se realizará en acto público, pudiendo asistir libremente a ella cualquier persona invitada por la Unidad Académica respectiva y por el estudiante autor del trabajo.

*Art. 126°* El acto del examen consistirá en una sumaria exposición del contenido del trabajo por parte del candidato. Esta exposición no podrá prolongarse por más de una hora.

*Art. 127°* Luego de realizada la exposición del trabajo, el Presidente del Tribunal, concederá el uso de la palabra a cada uno de los componentes de la comisión examinadora, quienes realizarán sus observaciones a la defensa en un tiempo no mayor de diez minutos por parte de cada uno de ellos. Teniendo derecho de respuesta el candidato por otro tiempo igual.

*Art. 128°* La calificación final del trabajo de fin de grado será el promedio de las calificaciones que le atribuyen los miembros de la Comisión Examinadora de conformidad a la reglamentación respectiva de cada unidad académica correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII: DE LA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

*Art. 129°* Para obtener la mención con recomendación de publicación, el trabajo de fin de grado debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener pertinencia con una de las líneas de investigación del programa de grado cursado.
2. Realizar un tratamiento novedoso del tema.
3. Que tenga una lista de referencias bibliográficas pertinentes y actualizadas.
4. Que reúna los requisitos técnicos y metodológicos adecuados al área de conocimiento sobre el cual versa.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

5. Que posea un sustento teórico sólido y pertinente.

*Art. 130°* Se podrá disponer de la publicación del título, autores y resumen del trabajo de fin de grado, así como fuentes consultadas, sin necesidad de autorización del candidato autor, en formato impreso y/o digital y figurará en la lista de repositorios institucionales. Los beneficios relacionados a rendimientos económicos serán exclusivas del autor (Considerando Ley de Derecho de Autor).

El/los autor/es podrá decidir cómo, cuándo y dónde publicar su trabajo "in extenso" sin excepciones, sin embargo, en el contexto del trabajo, la Universidad Nacional de Concepción deberá figurar entre sus datos de filiación. Los casos excepcionales deberán ser tratados en el Consejo Directivo de Facultad o el Consejo Superior Universitario.

## **CAPÍTULO IX: DE LOS TRABAJOS DE FIN DE PROGRAMAS DE POSGRADO (TESIS)**

*Art. 131°* Cada Unidad Académica componente de la UNC que tenga previsto trabajos de fin de programas de postgrado en sus respectivas mallas curriculares, deberá prever y organizar el procedimiento adecuado para la inscripción de los temas, los formatos, el tipo de norma de referencia, los plazos de desarrollo del trabajo y las evaluaciones según reglamentaciones aprobadas por su respectivos Consejos Directivos o el Consejo Superior Universitario, dependiendo del caso.

*Art. 132°* En el examen de tesis de cursos de doctorados podrán concederse al candidato las siguientes distinciones:

- a) Aprobado con recomendación de publicación, y;
- b) Aprobado con Mención Laudatoria.

*Art. 133°* La Universidad podrá otorgar una Mención Laudatoria al estudiante de doctorado cuyo Trabajo Final – Tesis fuere seleccionado como el mejor entre los que merecieron alguna distinción y que fuera calificado por la Comisión Examinadora en alguno de los siguientes tres niveles:

- a) Summa Cum Laude: llevarán los estudiantes que hayan obtenido la calificación 4,85 al 5 absoluto
- b) Magna Cum Laude: Para los estudiantes que hayan obtenido la calificación 4,65 a 4,84
- c) Cum Laude: Para los estudiantes que hayan logrado alcanzar de 4,4 a 4,64.

Los estudiantes cuyo trabajo (tesis) haya obtenido la mención laudatoria, serán invitados a escribir un breve artículo en el que se sintetice la investigación y sus principales aportes, a ser publicados en las revistas y en la página web de la Universidad.

*Marcando el norte...!!!*

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TITULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 113/11)*

### **CAPITULO I**

#### **DEL ÁMBITO DE REGULACIÓN Y LOS PRINCIPIOS DEL TITULO**

Art. 01. Las disposiciones del presente régimen disciplinario, regirá para Profesores, Investigadores, Encargados de Cátedra y otras categorías de Docentes, Alumnos, funcionarios o empleados públicos, personal contratado y personal del servicio auxiliar de la UNC, fundamentada en los siguientes principios:

- a) Calificación y comprobación previa de las infracciones, excepto en los casos que se traten de la comisión de una falta leve, en cuyo caso la comprobación se hará por pedido expreso del o los autores de la falta.
- b) Conocimiento de doble instancia de los casos punibles, salvo hipótesis prevista en este reglamento;
- c) Limitación al efecto devolutivo de los recursos que se concedan;
- d) Determinación concreta de las sanciones y de sus efectos; y,
- e) Libertad y amplitud de defensa para el imputado.
- f) Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho.

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y FALTAS DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS; PERSONAL CONTRATADO Y PERSONAL DEL SERVICIO AUXILIAR DE LA UNC**

Art. 02. Los funcionarios públicos, personal del servicio auxiliar, contratados, de la Universidad Nacional de Concepción, incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones establecidas en el presente reglamento, en el reglamento específico de facultad, en el manual de funciones y/o resoluciones, contratos, y/o las comisiones de trabajos impartidas en forma verbal por los superiores o por infringir las prohibiciones establecidas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

Art. 03. Son obligaciones del funcionario o empleados públicos; personal del servicio auxiliar de la UNC, sin perjuicio de lo que se establezca en otros reglamentos y/o en los contratos firmados:

- a) realizar personalmente el trabajo, a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por los órganos de gobierno, directivos y/o superiores jerárquicos;
- b) cumplir la jornada de trabajo establecida;
- c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, usando el uniforme y distintivo establecido y portando identificación visible para la atención de directivos, profesores, alumnos y público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias;
- d) acatar las instrucciones de los directivos y/o superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos;
- e) observar una conducta acorde con la dignidad del cargo;
- f) guardar el secreto profesional en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de la ley, de los reglamentos, de su propia naturaleza o por instrucciones especiales;
- g) observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta honesta y leal en el desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado;
- h) denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente o a los directivos de la UNC los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo;
- i) presentar declaración jurada de bienes y rentas, en el tiempo y en la forma que determinan la Constitución Nacional y la ley;
- j) concurrir a la citación por la instrucción de un sumario administrativo o prestar declaración en calidad de testigo;
- k) someterse periódicamente a los exámenes psicofísicos que determinen la reglamentación pertinente;
- l) permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el plazo máximo de treinta días, si antes no fuese reemplazado;

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- m) cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos públicos;
- n) capacitarse en el servicio;
- o) velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo; y,
- p) abstenerse de realizar actividades contrarias al orden público y al sistema democrático, consagrado por la Constitución Nacional.

Art. 04 Queda prohibido a los funcionarios o empleados públicos, personal del servicio auxiliar, contratados, de la Universidad Nacional de Concepción, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos específicos, manual de funciones, resoluciones de los órganos de gobierno, contratos y/o las comisiones de trabajo:

- a) utilizar la autoridad o influencia que pudiera tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados;
- b) trabajar en la organización o administración de actividades políticas en las de-pendencias de la UNC;
- c) usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza;
- d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a la UNC; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro de la misma;
- e) vestir o cargar insignias o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones de la UNC;
- f) recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- g) discriminar la atención de los asuntos a su cargo poniendo o restando esmero en los mismos, según de quién provengan o para quién sean;
- h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones de la UNC o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;
- i) aceptar manifestación pública de adhesión, homenaje u obsequios de parte de sus subordinados, por razones referidas al cargo mientras se encuentre en ejercicio del mismo;
- j) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios, con personas físicas o jurídicas con los cuales la UNC se encuentra prestando u otorgando servicios;
- k) obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario;
- l) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación;
- m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones en la UNC, o que fueran proveedores o contratistas de la misma;
- n) retirar, sin previa anuencia los directivos y/o superior jerárquico, cualquier documento u objeto de la UNC;
- o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades de la UNC, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,
- p) aceptar comisiones, empleo o pensiones de otras entidades.

Art. 05. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- a) asistencia tardía o irregular al trabajo;
- b) negligencia en el desempeño de sus funciones;
- c) falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo, alumnos o al público; y,
- d) ausencia injustificada.

Art. 06. Serán aplicadas a las faltas leves en este orden las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) amonestación verbal

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- b) aperebimiento por escrito; y
- c) multa equivalente al importe de uno a cinco días de acuerdo al sueldo, jornal u honorario percibido.

Art. 07. Serán faltas graves las siguientes:

- a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;
- b) abandono del cargo. Será considerado abandono del cargo la ausencia injustificada por más de cinco días continuos y diez alternos en el mismo trimestre;
- c) incumplimiento de una orden de los directivos pertinentes y/o del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones;
- d) reiteración o reincidencia en las faltas leves;
- e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la ley de la función pública, en el presente reglamento, en los reglamentos específicos de facultades, en los manuales de funciones, en las resoluciones de los órganos de gobierno y/o en las comisiones de trabajo;
- f) violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan el carácter reservado en virtud de la ley, el presente reglamento o por su naturaleza;
- g) recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo;
- h) malversación, distracción, retención o desvío de bienes de la UNC y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado;
- i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto;
- j) nombrar o contratar funcionarios en transgresión a lo dispuesto en las leyes, en el presente reglamento, en los reglamentos específicos de facultades, en los manuales de funciones, en las resoluciones de los órganos de gobierno;
- k) acoso sexual; y,
- l) los demás casos no previstos en el presente reglamento, en los reglamentos específicos de facultades, en los manuales de funciones pero contemplados en el Código del Trabajo como causas justificadas de terminación del contrato por voluntad unilateral del empleador.

Art. 08. Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) suspensión del derecho a promoción por el período de un año;
- b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o,
- c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años.

Las faltas establecidas en los incisos h), j) y k) del Artículo 7 serán sancionadas con la destitución

Art. 09. Las sanciones administrativas por las faltas leves serán aplicadas por el jefe inmediato superior (decano-rector) donde preste sus servicios sin sumario administrativo previo. Si el inculcado se considerase inocente por la pena impuesta, podrá solicitar la instrucción de un sumario administrativo.

Art. 10. Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por el Rector, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible.

## **CAPITULO III DEL CONTROL DE LA ASISTENCIA**

Art. 11. El control de la asistencia y puntualidad de los funcionarios o empleados públicos, personal contratado y personal del servicio auxiliar de la UNC, serán controladas por medio del relojes marcadores o sistemas de registros similares exigidos por los órganos de control.

Art. 12. Cada funcionario o empleado público, personal contratado y personal del servicio auxiliar de la UNC deberá registrar su asistencia por medio del mecanismo establecido, conforme a las horas de entradas y salidas establecidas en

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

virtud de resolución. Los que por algún motivo tuvieran que permanecer por más tiempo luego del horario de salida establecido, deberán igualmente registrar su salida. La inobservancia del presente artículo será considerada falta leve (ausencia injustificada).

Art. 13. Se establece una tolerancia de 10 (diez) minutos después del horario fijado para la entrada y salida. En los días de lluvia habrá un margen de tolerancia de 15 (quince) minutos. La inobservancia del presente artículo será considerada falta leve (asistencia tardía o irregular al trabajo).

Art. 14. Los funcionarios o empleados públicos, personal contratado y personal del servicio auxiliar de la UNC, que registran, marcan fichas y o tarjetas de entrada y salida del trabajo de otros funcionarios, será considerada falta leve.

Art. 15. Los Decanatos y el Rectorado serán los órganos aplicadores de las sanciones disciplinarias a las faltas leves dependiendo del lugar donde preste sus servicios la persona sancionada.

Art. 16. El funcionario tiene como responsabilidad y obligación permanecer en su lugar de trabajo bajo la supervisión del Director o Jefe inmediato superior. Si el funcionario por alguna circunstancia especial, necesitare abandonar la oficina deberá completar el formulario de interrupción de la jornada laboral y, con el visto bueno de su Director o Jefe inmediato superior presentarlo en el puesto de control al cual pertenece. En la autorización de referencia se deberá establecer la duración máxima del permiso. El abandono de algún funcionario de su lugar de trabajo sin el permiso de su jefe inmediato superior y/o de la máxima autoridad de la repartición, será considerado una falta leve.

Art. 17. Las sanciones disciplinarias por faltas leves aplicadas por el Decano y/o Rector deberá ser registrada en la Dirección de Recursos Humanos y/o Secretarías Generales de las Unidades Académicas respectivas para tomar razón de la medida adoptada en el legajo del sancionado. Las sanciones disciplinarias por faltas graves seguirán el curso establecido en el Art. 71 de la Ley 1626.

Art. 18. El punto "c" del Art. 6 inc. "c" de este Reglamento, deberá ser aplicado por el Rector y/o Decano, remitiendo posteriormente informe a las reparticiones administrativas para que realicen los descuentos correspondientes.

## **CAPITULO IV DE LOS PERMISOS**

Art. 19. Las solicitudes de permisos deberán ser presentadas por escrito a la Secretaría General de las facultades y/o la Dirección de Recursos Humanos, con el visto bueno del superior jerárquico (si hubiere un superior entre el que pide el permiso y el Secretario General o el Director de Recursos Humanos), con una antelación de cinco días hábiles, a excepción de los casos en que el presente reglamento disponga un plazo diferente.

Las concesiones de los permisos serán otorgados por el Decano o el Rector previo informe del Secretario General o Director de Recursos Humanos respecto de la viabilidad del mismo.

Los permisos no podrán usufructuarse sin previa notificación de la resolución o disposición que los conceda, salvo aquellos que se funden en motivos particulares y los que hacen referencia a la salud, los que indefectiblemente deberán ser comunicados por algún medio de comunicación a la Secretaría General o la Dirección de Recursos Humanos. Si el funcionario no cumpliera con estas disposiciones y la autoridad competente resolviere no otorgar el permiso solicitado, su inasistencia será considerada injustificada.

En caso que el Secretario General o la Dirección de Recursos Humanos se negara injustificadamente a procesar el visto bueno correspondiente, el funcionario tendrá la opción de comunicar el hecho a los Decanos o al Rector, a los efectos pertinentes.

Art. 20. Cuando el funcionario se ausentare del lugar de trabajo por enfermedad, deberá presentar un certificado médico dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de acaecida la ausencia. En caso contrario, se la considerará como injustificada.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 21. El permiso por razones de salud no podrá exceder, en el año, los noventa días con goce de sueldo. Para un lapso más prolongado se deberá requerir un permiso especial.

Los que reiteraren pedidos de permiso por razones de enfermedad podrán ser sometidos a una junta médica convocada por la Secretaría General de Facultad y/o Dirección de Recursos Humanos para la certificación del estado de salud. Asimismo, la Secretaría General de Facultad o Dirección de Recursos Humanos podrá realizar otras diligencias tendientes a la verificación de la autenticidad de los certificados médicos presentados.

Serán considerados nulos los permisos concedidos mediando adulteración de datos del certificado médico, debidamente comprobada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal del que presentó el permiso adulterado.

Art. 22. En caso de gravidez se tendrá derecho a licencia con goce de sueldo por 12 semanas corridas. Esta licencia deberá ser distribuida entre el parto (6 semanas) y el post parto (6 semanas). Para el efecto deberá presentarse con cinco días hábiles de antelación, el certificado médico correspondiente en el que conste la fecha del probable alumbramiento y posteriormente deberá ser acreditado el nacimiento con el certificado expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro de los quince días corridos, siguientes al nacimiento.

Art. 23. Una vez reincorporada a sus funciones después de usufructuar el permiso de maternidad, la titular del permiso por maternidad que amamante, tendrá derecho para la lactancia, a su elección, al llegar una hora más tarde del horario de entrada o a retirarse una hora antes del horario establecido o dos periodos de media hora cada uno determinados de ante mano con la Secretaría General o la Dirección de Recursos humanos. Este permiso por lactancia durará 6 (seis) meses a computarse a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de maternidad. En casos de nacimientos múltiples, se aumentará una hora por cada hijo recién nacido.

Art. 24. En los casos de interrupción espontánea del embarazo o fallecimiento del neonato, la afectada podrá gozar de permiso o licencia conforme al certificado médico expedido por el profesional interviniente.

Art. 25. La Universidad Nacional de Concepción concederá licencia, por adopción de hijos, hasta de dos semanas, con goce de sueldo, cuando el menor adoptado sea mayor de 1 año y menor de 5 años. Si fuere menor de 1 año el adoptado, la Universidad Nacional de Concepción concederá licencia por el término de 30 días corridos con goce de sueldo. Al pedido de licencia, deberá adjuntarse los documentos pertinentes del juicio de adopción.

Art. 26. En caso de nacimiento de un hijo, el padre gozará de tres días hábiles corridos de permiso, debiendo acreditar el hecho con el correspondiente certificado expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro de los cinco días corridos, siguientes al goce del permiso.

Art. 27. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente, hijo, padre, madre o hermano, corresponderá diez días corridos de permiso. Por fallecimiento del abuelo o abuela, corresponderá dos días corridos. El fallecimiento deberá ser comunicado al Secretario General o a la Dirección de Recursos Humanos dentro de los tres días posteriores al hecho y la justificación respectiva deberá ser presentada dentro de los quince días corridos siguientes, acompañada de la copia del certificado correspondiente.

Art. 28. Se gozará de una licencia de ocho días corridos para contraer matrimonio. Dicha licencia podrá ser distribuida en el periodo comprendido entre los cuatro días previos y los cuatro días posteriores a la celebración del matrimonio. Deberá ser acreditado el enlace con el correspondiente certificado expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, dentro de los cinco días corridos, siguientes al goce del permiso.

Art. 29. Los que cursaren estudios secundarios y de grado, y aquellos postgrados relacionados con los intereses institucionales, gozarán de una licencia de 10 (diez) días hábiles en el año de forma alternada para presentarse a exámenes parciales o finales, hecho que deberán acreditar con la constancia respectiva. Este plazo no podrá ser ampliado por motivo alguno.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 30. Siempre que el servicio lo permita y previa conformidad de los Decanos o del Rector, podrá otorgarse licencia al que asista a cursos de capacitación, especialización, congresos, seminarios u otros acontecimientos relacionados con los intereses institucionales.

Esta licencia podrá otorgarse por plazo de hasta tres meses; en forma continua o alternada; con goce de sueldo y los que fueren por un plazo mayor, serán otorgados sin goce de sueldo. La licencia para cursos completos considerados de interés institucional deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de cada Unidad y homologado por el Consejo Superior Universitario de conformidad al Reglamento General de la UNC.

Ambos permisos serán determinados conforme a los antecedentes del peticionante. Será obligatorio acreditar la asistencia a los cursos mediante la presentación de la constancia respectiva de participación, a la Secretaría General o la Dirección de Recursos Humanos.

El cargo dejado por el funcionario público, personal contratado o personal del servicio auxiliar beneficiario del permiso para capacitación o perfeccionamiento será ocupado por otro en forma provisoria hasta tanto dure el permiso del beneficiario.

Art. 31. Siempre que el servicio lo permita, la Universidad Nacional de Concepción otorgará permisos particulares hasta 5 (cinco) días hábiles al año con goce de sueldo, previo visto bueno del superior jerárquico de la repartición donde cumple sus funciones. En todos los casos se comunicará al superior jerárquico por algún medio de comunicación.

Las solicitudes deberán ser presentadas con antelación como lo indica el Art. 26 del presente reglamento, salvo imposibilidad manifiesta y debidamente justificada.

Art. 32. Podrán asimismo concederse permiso especial, sin goce de sueldo en los siguientes casos:

- a) Para prestar servicios en otra repartición hasta un año
- b) Para ejercer funciones en organismos públicos internacionales hasta 4 (cuatro) años

Estos permisos producirán la vacancia en el cargo y el titular del permiso debe ocupar la primera vacancia que hubiera en la categoría que le corresponda. La Institución no está obligada a reincorporar al funcionario de no existir la vacancia respectiva en el momento de reintegro.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS; PERSONAL CONTRATADO Y PERSONAL DEL SERVICIO AUXILIAR DE LA UNC**

Art. 33. Sumario administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el presente reglamento.

Art. 34. Las investigaciones administrativas podrán tener su origen en una denuncia o en actuaciones instadas por la Secretaría General de Facultad y/o Dirección de Recursos Humanos y/o Auditoría Interna, pero en todos los casos deberán impulsarse de oficio, sin trasladar dicha obligación al denunciante.

Las denuncias y actuaciones previas no forman parte del procedimiento disciplinario.

Art. 35. Cada Unidad Académica a través de su Dirección de Recursos Humanos y/o Secretaría General de Facultad está obligada a recolectar toda la información posible a través de los distintos medios probatorios que guarden relación con la comisión de faltas tipificadas en el presente reglamento.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

La Dirección de Recursos Humanos y/o Secretaría General de Facultad elevará al Decanato y/o al Rector el expediente que se formare en virtud de la investigación de la comisión de la falta. Si se elevare al Decanato este deberá indefectiblemente remitir el expediente al Rectorado en forma íntegra, y conteniendo los originales.

El Rectorado remitirá el expediente en cuestión a la Dirección de Asesoría Jurídica para la preparación del escrito acusatorio y la solicitud de nombramiento del Juez Instructor a la Secretaría de la Función Pública.

Art. 36. A pedido del Rector o en su defecto del Vicerrector, la Secretaría de la Función Pública nombrará un Juez Instructor. En todo lo referente al trámite sumarial, la Universidad Nacional de Concepción, como parte actora y el funcionario afectado como demandado - acusado, ajustarán sus actuaciones a las leyes, al reglamento de sumarios emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a lo que disponga el Juez Instructor.

Art. 37. La sanción administrativa aplicada a un funcionario público, personal del servicio auxiliar, contratados, de la Universidad Nacional de Concepción, por la comisión de una falta, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado, sin perjuicio de las responsabilidades y efectos que pudieran sobrevenir por la aplicación del código laboral para los personales del servicio auxiliar y del código civil y el contrato para los personales contratados.

Art. 38. La responsabilidad por la comisión de las faltas disciplinarias del funcionario público, personal del servicio auxiliar, contratados, de la Universidad Nacional de Concepción se extingue:

- a) por muerte;
- b) por cumplimiento de la sanción; o,
- c) por prescripción de la acción disciplinaria.

Art. 39. La facultad del Rector y/o Vicerrector, para aplicar las sanciones previstas en esta ley, prescribe al año contado desde el día en que se hubiese tenido conocimiento de la acción u omisión que origina la sanción. No obstante, si hubiese hechos punibles, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal. La prescripción de la acción se interrumpe con el sumario administrativo.

## CAPITULO VI

### **DE LAS FALTAS COMUNES EN LAS QUE PUEDEN INCURRIR MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, PROFESORES, Y/O INVESTIGADORES, ENCARGADOS DE CÁTEDRA, Y OTRAS CATEGORÍAS DOCENTES Y ALUMNOS.**

Art. 40. Constituyen faltas:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento General de la UNC, en los reglamentos específicos de las Facultades, las resoluciones del Consejo Superior Universitario, las resoluciones del Rector, las resoluciones de los Consejos Directivos y de los Decanos de las Unidades Académicas respectivas.

El incumplimiento se verificará por acción, cuando las normas citadas prohíban alguna conducta y por omisión, cuando obligue cumplirlas. La omisión incluye aquella inobservancia, de los que tienen la obligación de hacer cumplir las normas citadas.

- b) La actividad político partidaria en cualquier dependencia de la UNC. Se entenderá que se realiza tal actividad, cuando se diere apoyo público, en aulas, recintos privados o pasillos de la Institución. Cuando las actividades señaladas fueren realizadas fuera de la UNC y fuere invocada indebidamente el nombre de la Institución, comprometiendo con ello los fines universitarios, serán consideradas igualmente faltas.

- c) El trato irrespetuoso a los colegas o compañeros, así como a superiores o inferiores jerárquicos.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

d) Actos considerados de vandalismo o cualquier otro que impidan el normal desarrollo de las actividades dentro del recinto de la Universidad.

e) Los demás que expresamente estuvieren establecidas en este Reglamento.

## ***CAPÍTULO VII: DE OTRAS FALTAS DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.***

Art. 41. Considerase faltas cometidas por los Miembros de Órganos de Gobierno, además de lo establecido en el Artículo anterior:

- a) La negativa a responder requerimientos formulados por las autoridades jerárquicamente superiores.
- b) Tres ausencias consecutivas o cinco alternadas injustificadas a la sede de sus funciones a las sesiones en los casos de órganos colegiados.
- c) El incumplimiento del tiempo laboral asignado al cargo de conformidad a su naturaleza y categoría presupuestaria.

## ***CAPÍTULO VIII: DE OTRAS FALTAS DE LOS PROFESORES Y/O INVESTIGADORES, ENCARGADOS DE CÁTEDRA, Y OTRAS CATEGORÍAS DOCENTES.***

Art. 42. Son consideradas faltas de los Profesores y/o Investigadores, Encargados de Cátedras y otras Categorías Docentes, además de las establecidas en el artículo 40 del presente reglamento:

- a) Tres ausencias consecutivas o cinco alternadas, injustificadas, a días de clases de la cátedra respectiva, exámenes finales o a las mesas examinadoras, cuando haya sido convocado y notificado en forma escrita en virtud del calendario académico aprobado por las Facultades de la UNC. La justificación deberá ser formalizada por escrito presentado en la Secretaría General de la Facultad y/o Dirección Académica respectiva, hasta los tres días de la producida falta. En caso contrario, se considerará ausencia injustificada.
- b) El incumplimiento de las responsabilidades académicas establecidas en el Reglamentos General, Reglamento Específico en las Resoluciones del Consejo Directivo o Decanato o de la Dirección Académica.
- c) El incumplimiento injustificado del horario de clases y exámenes establecidos por la Unidad Académica respectiva. Se entenderá que existe tal incumplimiento en los casos de llegada tardía al horario establecido.
- d) En lo que corresponda lo establecido, será aplicable también a los investigadores.

Art. 43. Las constancias de los respectivos Libros de Cátedra serán prueba suficiente para comprobar las ausencias y/o incumplimiento de horarios y el Director Académico dará cuenta de ello inmediatamente al Decano, a los efectos de ser tratados en la primera sesión ordinaria siguiente del Consejo Directivo.

## ***CAPÍTULO IX: DE OTRAS FALTAS DE LOS ALUMNOS.***

Art. 44. Serán consideradas faltas cometidas por los alumnos, además de las establecidas en el Art. 40, de este Reglamento:

- a) La incitación o realización de actos de violencia física o moral contra compañeros, autoridades y académicos de la Universidad Nacional de Concepción.

La comisión o tentativa de fraude, durante las pruebas exigidas por cada unidad académica.

## ***CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, PROFESORES Y/O INVESTIGADORES, ENCARGADOS DE CÁTEDRA, Y OTRAS CATEGORÍAS DOCENTES.***

Art. 45. Constituyen medidas disciplinarias para los Miembros de Órganos de Gobierno, Profesores y/o Investigadores, Encargados de Cátedra y otras Categorías docentes.

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Multa de 25 al 100% de las remuneraciones percibidas en la UNC.
- c) Suspensión por un año en el ejercicio de la función desempeñada, sin goce de sueldo.
- d) Destitución.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

El orden de enunciación de las medidas disciplinarias, no implica su aplicación, gradual y progresiva. No obstante, para la destitución, deberá considerarse la circunstancia de haber sido objeto de aplicación de una de las medidas consignadas en el inciso "b" o "c".

La medida disciplinaria establecida en el inciso "a" del presente artículo, será aplicada por el Decano y/o Rector en su caso, sin sumario previo. El afectado con la aplicación de la medida, podrá requerir la instrucción del sumario administrativo, en caso, que no estuviere de acuerdo con la determinación.

## **CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES A LOS ALUMNOS.**

Art. 46. Constituyen medidas disciplinarias para el estamento estudiantil.

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de 3 a 10 días de clase.
- c) Suspensión por uno o dos periodos académicos.
- d) Expulsión de la Universidad Nacional de Concepción, lo que implicará la cancelación automática y definitiva de la matrícula universitaria de todas las unidades académicas de la U.N.C.

El orden de enunciación de las medidas disciplinarias, no implica su aplicación gradual y progresiva. No obstante, para la procedencia de la medida disciplinaria de Expulsión, deberá considerarse la circunstancia de haber sido objeto de aplicación de una de las medidas consignadas en el inciso "b" o "c".

Art. 47. Las medidas disciplinarias, previstas en los incisos "c" y "d", sólo podrán ser aplicadas previo sumario administrativo, ordenado por el Decano y/o Rector, según la gravedad del hecho. El afectado con la aplicación de las medidas "a" y/o "b", podrá requerir la instrucción del sumario administrativo, en caso, que no estuviere de acuerdo con la determinación.

## **CAPÍTULO XII: DE LOS ÓRGANOS Y EL PROCEDIMIENTO SUMARIAL PARA MIEMBROS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, PROFESORES, Y/O INVESTIGADORES, ENCARGADOS DE CÁTEDRA, Y OTRAS CATEGORÍAS DOCENTES Y ALUMNOS.**

Art. 48. Cuando se produjere un hecho tipificado como falta en este reglamento y el autor de la conducta fuese, Miembros de Órganos de Gobierno, Profesor y/o Investigador, Encargado de Cátedra, o tenga otra Categoría Docente, o fuese alumno, el Órgano Juzgador será la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, debiendo el Decanato de cada Facultad y/o Rector en su caso, actuar como órgano demandante-acusador, siendo la decisión de la instrucción del sumario administrativo, potestad del Decano y/o el Rector.

Art. 49. El sumario administrativo durará 60 días hábiles que se computará desde la fecha, en que el órgano juzgador-Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, dicte la primera providencia de traslado de la demanda-acusación y de los documentos agregados. Si dentro de dicho plazo no hubiere concluido, se considerará sobreeséida la causa que motivó dicho sumario.

Art. 50. Los Decanos y/o el Rector y/o la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, tendrán la plena facultad de solicitar los informes, así como citar a las personas que estimaren necesarias para la averiguación y comprobación de los hechos que motivaron el sumario y la obstrucción a sus labores será considerada igualmente falta, pudiendo a tal efecto ampliar el sumario respecto a sus autores, cómplices o instigadores.

Art. 51. La determinación de instruir sumario administrativo, deberá ser asumida en virtud de Resolución, debiendo los Decanos y/o Rector en su caso, preparar la demanda-acusación en un plazo no mayor a diez días de dictada la Resolución. La demanda-acusación será presentada a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios del Consejo Superior Universitario, el que hará saber al afectado la causa que se le imputa, corriéndole traslado de la demanda-acusación.

El procedimiento a utilizarse en el caso, será el establecido en el Código Procesal Civil, para los juicios de menor cuantía.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## ***CAPÍTULO XIII: DE LOS RECURSOS.***

Art. 52. Las resoluciones adoptadas en primera instancia serán recurribles por vía del recurso de apelación, que deberá ser interpuesto a los cinco días, en forma fundada al tiempo de su promoción. La concesión del recurso será siempre al solo efecto devolutivo.

El Consejo Superior Universitario en plenaria, actuará como segunda instancia, excluyéndose a los miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, quienes podrán participar de la sesión al solo efecto de dar quórum, sin que en ningún caso puedan participar de las deliberaciones ni votar.

Art. 53. Recibido el expediente, el órgano juzgador competente en segunda instancia, deberá dictar la resolución que corresponda dentro de un plazo de quince días hábiles.



*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO VII DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 085/2020 y modificada por Resoluciones CSU-Nro. 244/2014, CSU-Nro. 362/2015, CSU-Nro. 488/2016, CSU-Nro. 748/2019 y CSU-Nro. 893/2020)

### **CAPÍTULO I: DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 1°.** Se entiende por Beca todo aquel beneficio y/o ayuda económica que es concedida a estudiantes universitarios, egresados, funcionarios y profesionales docentes e investigadores destacados en áreas académicas de la Universidad Nacional de Concepción. Las exoneraciones parciales o totales en el pago de aranceles y/o cuotas serán considerados igualmente becas y/o ayuda económica. Los adjudicatarios deberán ser principalmente estudiantes de escasos recursos económicos, buen rendimiento académico o por la relevancia de la investigación realizada.

**Art. 2°.** La Universidad Nacional de Concepción, a través del Consejo Superior Universitario, convocará a Concurso para Otorgamiento de Becas todas las veces que fueren necesarias, atendiendo el presupuesto de cada ejercicio fiscal.

**Art. 3°.** Las Becas serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad.

### **CAPÍTULO II: DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

**Art. 4°.** Podrán postularse para acceder a las Becas, todos aquellos alumnos que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Ser estudiante paraguayo/a natural o nacionalizado, matriculado/a en alguna carrera de la Universidad Nacional de Concepción.
- b) Tener un rendimiento académico promedio 3 y/o cumplir con los requisitos mínimos de adjudicación establecidos por el Consejo Directivo de cada Facultad.
- c) Declaración Jurada de insolvencia económica.
- d) Formulario de Becas presentado en tiempo y forma.
- e) Certificado de Estudios que acredite el promedio requerido en el inc. b) expedido por la Unidad Académica respectiva.
- f) Copia de Cédula de Identidad Civil autenticada.
- g) Constancia de matriculación expedida por la unidad administrativa correspondiente.
- h) No ser beneficiario de otras becas.
- i) No serán elegibles para acceso a becas alumnos de la UNC que a su vez son funcionarios y/o Miembros de Consejos Directivos o Consejo Superior Universitario de la misma institución.

La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada Facultad realizará las entrevistas a los postulantes a becas, a efectos de verificar y evaluar la necesidad económica real del estudiante, elevando informe a la comisión respectiva, y priorizando a aquellos con limitaciones económicas reales, conforme lo preceptuado en el inc. "c" del presente articulado.

**Art. 5°.** La presentación de las documentaciones requeridas en el artículo anterior se realizará en las Secretarías Generales de las Unidades Académicas respectivas y/o Rectorado, conforme el calendario aprobado por el Consejo Superior Universitario para cada llamado.

**Art. 6°.** Las Secretarías Generales tendrán a su cargo la recepción y comprobación de la entrega total de las documentaciones requeridas a los postulantes, para posteriormente proceder a confeccionar una lista y elevar a la Comisión de Becas de cada Unidad Académica y/o Rectorado para su estudio y dictamen.

**Art. 7°.** Podrán postularse a las Becas y/o Ayudas Económicas los profesores, o egresados que hayan aportado a la Universidad Nacional de Concepción investigaciones relevantes, o para participar de Seminarios, Talleres, Simposios, movilidades, etc. Los montos y beneficiarios serán definidos por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad. Igualmente se tendrá en cuenta el presente artículo para profesores y/o funcionarios que fueren adjudicados con movilidad nacional o internacional. El otorgamiento de becas y/o ayudas económicas estará

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

supeditado a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda u otras instancias pertinentes dependientes del Gobierno Central en lo concerniente al pago.

*Art. 8°.* Las becas para estudios de cursos de Postgrados destinado a Profesores, Egresados y funcionarios, serán otorgados por el Consejo Superior Universitario previo análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos de dicho órgano.

*Art. 9°.* El Consejo Superior Universitario podrá además conceder becas y/o ayudas económicas excepcionales a estudiantes de grado a propuesta de los Consejos Directivos, para presentación de trabajos de investigación nacionales e internacionales, participación en seminarios, simposios, congresos, movilidad nacional e internacional, y otros. Los montos asignados para las actividades citadas serán estudiados y evaluados en cada caso y deberán estar debidamente fundamentados.

*Art. 10°.* Los Consejos Directivos de cada Facultad conformarán anualmente una Comisión de Becas, que tendrá a su cargo el análisis de las documentaciones presentadas y será responsable de elevar los informes finales a dichos Consejos para la selección de becarios.

El Consejo Directivo aprobará la nómina de adjudicados de conformidad a los recursos disponibles en cada convocatoria y someterá a consideración del Consejo Superior Universitario para la gestión de pago correspondiente.

De igual forma, el Rectorado constituirá, si fuere necesario, una Comisión Especial de Becas, que estudiará las solicitudes que en ella se presentaren, sean estas de Pregrado, Posgrado y otros.

## **DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS.**

*Art. 11°.* El Informe Final de la Comisión de Becas conformada, será elevado al Consejo Directivo de cada Facultad y deberá contener cuanto sigue:

- a) Nómina de postulantes que reunieron todos los requisitos del presente Reglamento.
- b) Puntuación total obtenida por los becarios en orden decreciente.
- c) Recomendación de adjudicación.
- d) Documentaciones que acrediten la recomendación.

## **DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LAS BECAS.**

*Art. 12°.* Conforme a los recursos financieros del Presupuesto General del Rectorado en el rubro Becas para cada ejercicio fiscal, la Universidad Nacional de Concepción a través del Consejo Superior Universitario, distribuirá los recursos por Facultades. En caso de que no se contare con la cantidad suficiente de postulantes calificados, el monto de las becas se ajustará conforme la disponibilidad de recursos existentes entre todos los postulantes calificados en la Unidad respectiva.

## **DE LA DISTRIBUCIÓN.**

*Art. 13°.* La distribución de los montos destinados a Becas por Unidades Académicas, se realizará anualmente de conformidad a una escala porcentual definida para el efecto por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rectorado. Para esta escala se considerarán factores como la población estudiantil, el costo anual de cada carrera, y la carga horaria reloj semanal destinada a las actividades académicas presenciales.

El monto total asignado a cada estudiante podrá ser como máximo el costo anual de la carrera sumadas la matrícula y cuotas, pagadero durante el Ejercicio Fiscal. Para acceder a los siguientes desembolsos dentro del año, el Becario deberá presentar los documentos académicos que avalen su regular desempeño como alumno, como ser: Constancia de Asistencia regular a clases y Evaluaciones, Certificado de Estudios actualizado, expedidos por la Unidad Académica respectiva y otros documentos que la institución considere necesarios.

*Art. 14°.* Una vez aprobada por la Unidad Académica la nómina de Becarios beneficiados, la misma será elevada al Consejo Superior Universitario a los efectos de su homologación y publicación.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Art. 15°.** Los beneficiarios de Becas de la Universidad Nacional de Concepción tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

*Derechos del/la Becario/a:*

- a) Disponer de una copia del Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Concepción.
- b) Disponer de un Certificado y/o Constancia de Adjudicación de Becas otorgado por la Universidad Nacional de Concepción.
- c) Recibir el importe estipulado en el Reglamento de Becas, salvo ausencia de transferencia de los recursos presupuestarios.
- d) Recibir atención adecuada y oportuna por las Unidades Académicas y demás estamentos de la Universidad Nacional de Concepción.

*Obligaciones del/la Becario/a:*

- a) Disponer de una copia del Reglamento de Becas y estar en conocimiento del mismo
- b) Cumplir con el presente Reglamento.
- c) Firmar los Formularios de Solicitud de Beca, expresando su aceptación de las condiciones en fecha y lugar previstos por la Universidad Nacional de Concepción.
- d) Cursar y aprobar todas las materias correspondientes a cada año académico y mantener el promedio mínimo exigido.
- e) Entregar información pertinente y veraz a la Universidad Nacional de Concepción.
- f) Usufructuar la Beca adjudicada en el periodo correspondiente.
- g) Comunicar por escrito a su Unidad Académica, en un plazo de cinco (5) días, los reposos por enfermedad, accidentes, duelos, cambios de domicilio y/o números de teléfonos, correos electrónicos.

**Art. 16°.** Para la renovación de las Becas, los beneficiarios no deberán contar con aplazos en el año académico, y además cumplir con todos los demás requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento, renovando todas las documentaciones requeridas.

**Art. 17°.** La Beca podrá ser cancelada por los siguientes motivos:

- a) Renuncia expresa del becario.
- b) Por rendimiento académico anual inferior a lo establecido en este Reglamento.
- c) Condena judicial en el ámbito penal, firme y ejecutoriada.
- d) Falsedad comprobada de informaciones suministradas a la Universidad Nacional de Concepción.
- e) Atentar contra intereses de la Universidad Nacional de Concepción.
- f) Incumplimiento de normas de la Universidad Nacional de Concepción.

### **CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS.**

**Art. 18°.** La gestión administrativa y financiera del Programa de Becas será responsabilidad del Rectorado y demás Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Concepción.

**Art. 19°.** Los criterios específicos y/o reglamentaciones adicionales para la adjudicación de Becas, serán elaborados por el Consejo Directivo de cada Facultad, conforme a lo establecido en el presente Reglamento General, debiendo comunicar de ello al Consejo Superior Universitario.

**Art. 20°.** Los recursos adicionales con que cuentan las Unidades Académicas (Facultades) en el Objeto de Gasto 841 Becas serán otorgados por el Consejo Superior Universitario, a propuesta del Consejo Directivo, en base al presente Reglamento y a las reglamentaciones específicas de cada una de ellas.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Art. 21°.** Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán consideradas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario en resoluciones adicionales y/o anexos complementarios.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO VIII DE LOS PROGRAMAS DE POST GRADO**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 291/14)*

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por finalidad reglamentar el Artículo 82 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), y definir reglas generales que hacen al funcionamiento de los Cursos de Post Título y Post Grado realizados en la Institución, con la finalidad de consolidar y racionalizar las acciones como parte de un proceso integral y permanente, para la coordinación general de las mismas, a través de una Dirección de Post Grado (DPG), de conformidad con la Ley General de Educación Superior y el Estatuto de la UNC.

Art. 2º.- Este Reglamento engloba las normas relacionadas con los OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN, PROYECTO ACADÉMICO, NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD de los Cursos de Post Título y Post Grado de la UNC.

### **CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS**

Art. 3º.- A los efectos de una mejor interpretación del documento, se establecen definiciones básicas de los términos y conceptos a ser tratados en el presente Reglamento, detallados a continuación:

- A. Programas de Post Grado (PPG): corresponden a capacitaciones, las actualizaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados llevados a cabo dentro de la Universidad.
- B. Programas de Actualización y Capacitación: programas desarrollados con la finalidad de ofrecer oportunidad de renovar, actualizar conocimientos del participante en determinadas áreas.
- C. Programas de Especialización: programas desarrollados con posterioridad a la conclusión de carreras de grado; posibilitan el perfeccionamiento profesional.
- D. Programas de Maestría: programas cuyo propósito es desarrollar una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica.
- E. Programas de Doctorado: programas cuya finalidad es la capacitación para realización de trabajos de investigación original.
- F. Proyecto Académico: documento que sustenta la existencia y finalidad del PPG, contiene básicamente la Misión, Visión, Objetivos Generales, valores, Plan de Estudios, Cuerpo Académico, Infraestructura necesaria, población a atender y evaluación correspondiente.

### **CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE POST GRADO (PPG)**

Art. 4º.- Los Programas de Post Grado corresponden a los estudios o programas sistemáticos que conforme a este Reglamento, son ofrecidos a graduados universitarios admitidos por la UNC, con el objetivo de lograr:

- a) La actualización y capacitación de profesionales y personal académico.
- b) La especialización de profesionales.
- c) La formación de profesores e investigadores.

En los PPG, con el esfuerzo aplicado a la enseñanza-aprendizaje se buscará la capacitación creativa, las actualizaciones respectivas en cada área del saber científico, el perfeccionamiento profesional, la ampliación y producción de conocimientos y la formación superior de los participantes, poniéndose énfasis en la interdisciplinariedad abarcando su contenido la integración de la realidad nacional paraguaya.

### **CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POST GRADO (PPG)**

Art. 5º.- Son programas de Post Grado; las capacitaciones, las actualizaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados.

Art. 6º.- Los programas que imparte la Universidad Nacional de Concepción, se clasifican en:

- A) Programas de Postítulo:

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- a. Programas de Actualización
- b. Programas de Capacitación
- B) Programas de Postgrado:
  - a. P.P.G de Especialización.
  - b. P.P.G de Maestría.
  - c. P.P.G de Doctorado

Art. 7°.- Los PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN y CAPACITACIÓN, son aquellos que se desarrollan en cada área del saber científico y de las Ciencias Sociales. Tienen la finalidad de ofrecer al participante la oportunidad de renovar, actualizar sus conocimientos en determinadas disciplinas.

Art. 8°.- Los Programas de Post Grado correspondientes a ESPECIALIZACIÓN son aquellos que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado y posibilitan el perfeccionamiento profesional o de investigación. Tienen como objetivo preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión universitaria, proporcionando a los participantes conocimientos amplios y actualizados para adiestrarlos en el ejercicio práctico de la misma.

Estos cursos tienen carácter eminentemente aplicativo y constituyen una profundización académica en la formación de profesionales universitarios especializados.

Art. 9°.- Los Programas de Post Grado correspondientes a MAESTRÍA tienen como propósito preparar docentes de alto nivel, brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica.

Art. 10°.- Los Programas de Post Grado correspondientes a DOCTORADO tienen como finalidad la capacitación al participante para la realización de trabajos de investigación original. Es el grado académico de mayor jerarquía que otorga la UNC.

Art. 11°.- En los Cursos de Actualización y Capacitación se otorgan Diplomas. En los Programas correspondientes a Especialización, Maestría y Doctorado, se otorgan Títulos. Para obtener el Título respectivo, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las exigencias académicas del curso.
- b. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del curso respectivo y de la legislación universitaria.
- c. Para los Programas de Post Grado de Maestría y Doctorado, el participante deberá presentar una Tesis.

Art. 12°.- Los cursos de Postítulos serán aprobados por el Consejo Superior Universitario (CSU) para los Cursos organizados por el Rectorado, y por los Consejos Directivos de las Facultades, para los que son organizados por las mismas.

Los Programas de Post Grado de Especialización, Maestría y Doctorado son organizados con la aprobación de los Consejos Directivos de las Facultades, para las áreas de incumbencia profesional correspondiente a los egresados de sus Carreras de grado o por el Consejo Superior Universitario para las áreas de incumbencia profesional multidisciplinaria, debiendo contar las primeras con la homologación del Consejo Superior Universitario de conformidad con el Estatuto y este Reglamento General.

Las propuestas de Programas de Post Grado deberán especificar el Proyecto Académico consistente en un Plan de Estudios, Cuerpo Académico y la infraestructura propuesta para la realización del curso. El CSU, a propuesta de las Facultades o del Rectorado, podrá aprobar otras modalidades de Programas de Maestría y Doctorado.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 13°.- La Dirección de Postgrado deberá contar con un director/a nombrado por el Rector, para los cursos organizados por el Rectorado. En las Facultades será nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad un Director, para los Cursos organizado por las mismas. El Director/a se encargará de:

- a) Dirigir, orientar y vigilar la eficiente realización del Programa de Post Grado a su cargo; informando y brindando datos estadísticos y académicos a la Facultad y a la DPG al respecto.
- b) Proponer los Proyectos Académicos de Programas de Post Grado para su aprobación ante los organismos correspondientes.
- c) Preparar los planes de estudios, revisar y coordinar los programas que elaboran los Profesores de cada asignatura que integran el curso.
- d) Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente.
- e) Cooperar con el Profesor de cada asignatura para la redacción del programa de la misma y para el establecimiento de las pautas de evaluación. Los criterios de ponderación estarán establecidos por el Profesor de la asignatura de conformidad con este Reglamento General.
- f) Convocar, las veces que sea necesario, a reunión de Profesores del PPG para la revisión y coordinación de las actividades académicas en vista a un óptimo resultado de la enseñanza-aprendizaje.
- g) Realizar las demás tareas propias de la naturaleza de su cargo.
- h) Otras funciones asignadas por la superioridad.

Art. 14°.- Para ingresar a los Programas de Post Grado, los requisitos mínimos serán fijados por cada Facultad o el Rectorado, conforme a las indicaciones del Director del Programa de Post Grado respectivo. El procedimiento para la postulación y admisión será el siguiente:

- a) Llenar la solicitud de postulación.
- b) Currículo Vitae actualizado, con una fotografía 3x4 reciente.
- c) Copia de Título de Grado y del Certificado de Estudios debidamente legalizado por el M.E.C y el Rectorado de la U.N.C.
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil vigente, autenticada por Escribanía Pública.
- e) Pagar los aranceles correspondientes.

Art. 15°.- Sobre la base de los planes de estudios del Programa de Post Grado respectivo, su Director/a y/o Coordinador publicará oportunamente un boletín o aviso de prensa que contendrá, las bases y condiciones generales del Curso.

## **CAPÍTULO V: DEL PROYECTO ACADÉMICO**

Art. 16°.- El Proyecto Académico incluye la Misión, la Visión, los Objetivos Generales, los valores, el Plan de Estudios, el Cuerpo Académico, la infraestructura, población a atender y la evaluación del proceso propuesta para la realización del curso.

Art. 17°.- Los planes de estudios de los Programas de Post Grado estarán integrados por Módulos y otras actividades curriculares, tales como trabajos prácticos, actividades de investigación, seminarios, laboratorios y otros, especificándose en el respectivo programa su carácter obligatorio o electivo, como así también la duración total en horas académicas.

Art. 18°.- Los Planes de estudios de los Programas de Post Grado deberán especificar:

- a) La fundamentación, las competencias generales y específicas.
- b) Las licenciaturas, especializaciones o grados académicos considerados como prerrequisitos necesarios, así como otros requisitos académicos previos al ingreso a los PPG correspondientes.
- c) La evaluación y demás actividades académicas, o de investigación.
- d) Las asignaturas componentes, con un breve perfil de cada una, sus objetivos educacionales y demás actividades de enseñanza – aprendizaje. La secuencia en que dichas asignaturas deban ser cursadas o realizadas.
- e) La carga horaria correspondiente, especificando las presenciales y no presenciales. Los cursos de Actualización contarán con una carga horaria de 40 horas reloj presenciales como mínimo, los cursos de

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



Capacitación con una carga horaria de 100 horas reloj presenciales como mínimo. Los Programas de Especialización contarán con una carga horaria total mínima de 360 horas reloj presenciales y las Maestrías con un mínimo de 800 horas reloj. Los Doctorados deberán contar con 1200 horas reloj como mínimo.

f) Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización.

g) El tiempo de duración en períodos académicos.

h) Los reglamentos, resoluciones y requisitos oficiales del Programa de Post Grado, que sean necesarios para la obtención del certificado, diploma o grado académico.

i) El Cuerpo Académico propuesto.

j) El Reglamento Académico específico del Programa de Post Grado propuesto.

Art. 19º.- Se considera Cuerpo Académico al conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes asignaturas ofrecidas. Estará conformado por el Coordinador del Programa de Post Grado, Cuerpo Docente, Orientadores y Comités de Tesis, u otros con funciones equivalentes.

Su número y dedicación al PPG responderá a las necesidades y complejidades de cada curso. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación equivalente a la ofrecida por el Programa. El Coordinador deberá asimismo poseer en lo posible formación equivalente a la ofrecida por el Curso.

Art. 20º.- Los trabajos de Tesis se regirán por el Reglamento de Tesis y el Manual para la Elaboración y Presentación de Tesis elaborado y aprobado por la Unidad coordinadora del mismo.

Art. 21º.- Los Programas de Post Grado deberán contar con una infraestructura que asegure el acceso a:

a) Instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos adecuados para las actividades que se desarrollan, guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades.

b) Bibliotecas y Centros de Documentación equipados y actualizados en contenido y cantidad para satisfacer sus necesidades.

c) Equipamiento informático y a redes de información y comunicación adecuado a las actividades que se desarrollan y a las nuevas tecnologías educativas.

d) Facilidades para investigación y práctica profesional adecuados para los ámbitos institucionales de investigación, prácticas profesionales y desarrollo tecnológico previsto para la ejecución de los trabajos, proyectos, obras o actividades de los Programas de Postgrado propios de la institución o por Convenio.

#### **CAPÍTULO VI: DE LAS NORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ESCOLARIDAD**

Art. 22º.- La Evaluación es el proceso a través del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de las competencias generales y específicas propuestos en el Programa de Post Grado en su conjunto. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en el proceso de la Enseñanza-Aprendizaje.

Art. 23º.- Dentro del proceso de la evaluación, los principales instrumentos que se utilizarán como elementos de juicio para calificar a los participantes son:

a) Su participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de esa participación.

b) Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo de la asignatura. Los trabajos prácticos a su vez, pueden ser de campo y/o laboratorio, de estudio de casos, de resolución de problemas cuyos resultados deben presentarse en un informe por escrito.

c) Los trabajos bibliográficos pueden ser monográficos o de control de lectura.

d) Los resultados de las pruebas practicadas durante el curso y a la conclusión del mismo. Estas pruebas a su vez pueden ser: objetivas (o Test), de exposición oral y de composición escrita (tipo ensayo).

e) Cualquier otro elemento objetivo de juicio que sea relevante para apreciar el grado de aprovechamiento del participante en la asignatura cursada y que haya sido reconocido previamente como tal.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Art. 24°.- Las calificaciones se expresarán en número del 1(uno) al 5 (cinco). La calificación mínima para aprobar será 3(tres) absoluto. El criterio mínimo de rendimiento para la aprobación es del 80% (ochenta por ciento) del puntaje total. Las calificaciones se distribuirán conforme a la siguiente escala.

| Escala        | Calificación | Tipo de calificación |
|---------------|--------------|----------------------|
| Menos del 80% | Reprobado    | Conceptual           |
| 80- 86        | 3 (Tres)     | Numérica             |
| 87-93         | 4(Cuatro)    | Numérica             |
| 94-100        | 5(Cinco)     | Numérica             |

Art. 25°.- Los participantes tendrán derecho a dos evaluaciones ordinarias por módulo. La primera se llevará a cabo en las fechas establecidas en el cronograma de desarrollo del Programa.

Art. 26°.- El participante ausente o reprobado en la primera evaluación tendrá derecho a una segunda evaluación ordinaria. Esta se llevará a cabo hasta 21 días después de la entrega de la planilla de calificaciones de la primera oportunidad. La fecha y hora se le comunicará con 8 (ocho) días de anticipación por la Dirección y o Departamento del Programa, no se podrán administrar la evaluación durante las horas de clase del Programa.

Art. 27°.- El participante ausente o reprobado en la segunda evaluación podrá acceder a una única oportunidad extraordinaria cuyos requisitos serán propuestos por la Dirección de Post Grado y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad y/o el Consejo Superior Universitario.

Art. 28°.- El participante podrá lograr el correspondiente puntaje de la escala sumando los puntos obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.

Art. 29°.- El profesor de cada Módulo asignará a cada participante la calificación apropiada de entre las comprendidas en la escala establecida, teniendo como base los elementos de evaluación necesarios. Las calificaciones han sido establecidas con las siguientes finalidades:

- Proporcionar a los profesores, participantes y administración del programa de Postgrado, información sobre el aprovechamiento individual de cada participante en las diversas asignaturas del programa de estudios.
- Hacer una evaluación del grado de competencia alcanzado por cada participante en las diversas asignaturas del programa de estudios.
- Alentar a los participantes a conseguir un alto grado de excelencia en su preparación académica.
- Las calificaciones asignadas a un participante en cualquier curso, deberán reflejar, en la forma más correcta posible, el aprovechamiento efectivo del participante, y no la magnitud del esfuerzo realizado.

Art. 30°.- La evaluación de la participación en clase deberá basarse sobre los aportes individuales de cada participante al desarrollo efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se da a través de la discusión en clase de situaciones problemáticas y las decisiones que sobre ellas se tomen, tal como es propio del método de casos y otros medios de enseñanza participativos.

La evaluación de la participación en clase de cada participante buscará medir la calidad de la misma y no un punto de vista particular sobre los temas en discusión. En esta evaluación se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- El nivel de aprovechamiento y dominio alcanzado por cada participante mediante la preparación y análisis de los materiales objeto de discusión;
- El uso de la evidencia cualitativa, la congruencia, la lógica y el sentido común de los argumentos y contra argumentos presentados en el proceso de la discusión; de vista científico, metodológico y de la especialidad respectiva.
- La claridad y articulación de la presentación verbal de la argumentación, y

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

d) La contribución que el participante haga para elevar la calidad de la clase y propiciar el aprendizaje de sus compañeros.

Art. 31°.- Todo curso ofrecido como parte del programa de estudio incluirá necesariamente una prueba final para determinar el nivel de aprovechamiento individual de cada participante, salvo en aquellos cursos en que, por su naturaleza, sería inapropiada dicha prueba, en cuyo caso, el Profesor de tal curso o asignatura solicitará con la debida fundamentación académica y previa autorización del Coordinador del Programa de Post Grado respectivo, para sustituir la prueba final por otro medio de evaluación.

Art. 32°.- Las pruebas de exámenes, tanto parciales como finales, constituyen, parte integrante del trabajo académico del programa de estudios.

El mantenimiento de la seriedad y pureza de las pruebas, es responsabilidad conjunta de Profesores y participantes. En consecuencia, ambos observarán las más altas normas de integridad personal en todo lo concerniente al desarrollo y cumplimiento de las mismas.

Art. 33°.- El profesor establecerá el tipo de examen de cada Módulo (escrito, oral) así como los requisitos y la ponderación de los trabajos asignados.

Art. 34°.- El profesor de cada asignatura será responsable de la selección, conducción y evaluación de las pruebas correspondientes, conforme con este Reglamento. Sin embargo, en la administración de cada prueba, podrá contar con la cooperación de profesores adicionales, del /a Director/a y /o Coordinador del Programa de Post Grado.

Será responsabilidad de quienes participan en la administración de cada prueba, tomar todas las medidas necesarias para asegurar la seriedad, pureza e individualidad de las pruebas.

Cada profesor deberá entregar las calificaciones finales a la Dirección y /o Coordinación del Programa de Post Grado respectivo, en la planilla oficial habilitada al efecto, en triplicado, por lo menos, dentro de un plazo no mayor de (10) diez días para Profesores residentes en el Paraguay, y de (20) veinte días para profesores residentes fuera del país, ambos plazos contados a partir de la fecha de la administración de la prueba final.

Art. 35°.- Para tener derecho a la prueba final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el respectivo período académico y admitido al Programa de Post Grado por haber cumplido con las exigencias reglamentarias;
- b) Haber cumplido con la escolaridad dispuesta por este Reglamento;
- c) Haber abonado en su totalidad los;
- d) Presentarse a examen en el día y la hora señalados para el correspondiente Módulo en el respectivo periodo.

Art. 36°.- Toda evidencia material concerniente a la evaluación de cada participante, será conservada en la Dirección y /o Departamento de postgrado de cada Módulo por un plazo no mayor de (30) treinta días, después de practicadas las pruebas finales. Transcurrido ese plazo, deberá destruir la evidencia para asegurar la confidencialidad de la misma.

Art. 37°.- Cualquiera de los participantes podrá tener acceso a su respectivo examen una vez calificado, de conformidad con las normas generales establecidas en este Reglamento y los procedimientos específicos que el profesor de cada Módulo señale. Una vez terminado el plazo para la verificación de los exámenes el participante deberá presentar una solicitud escrita dirigida al Director/a y / o Coordinador del Programa de Post Grado respectivo, dentro de un plazo no mayor de (5) cinco días, contados a partir de la entrega al participante de la calificación respectiva.

Art. 38°.- En principio, las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Todo participante tiene el derecho de solicitar al Profesor por intermedio del Director/a y /o Coordinador

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

del Programa de Post Grado respectivo, la revisión de su calificación si -a juicio suyo- la evaluación no refleja su percepción sobre la misma.

Sin embargo, quien así solicitase revisión, deberá aceptar que como consecuencia de la revisión, su calificación final podrá resultar igual, superior o inferior a la que le fue asignada inicialmente.

La solicitud de revisión se formulará por escrito, fundamentada y dentro de un plazo no mayor de (5) cinco días, contados a partir de la fecha en que el Profesor entrega oficialmente las calificaciones al participante del Programa de Post Grado.

## **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Art. 39º.- Toda cuestión no contemplada en el presente Reglamento, será analizada y resuelta por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de Facultad y/o el Rector de la UNC.



*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## TÍTULO IX DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 295/14 y modificado por Resolución CSU-Nro. 1065/2021)

### CAPÍTULO I – GENERALIDADES

**Artículo 1º** En este Reglamento General de Extensión Universitaria se establecen normas para el buen funcionamiento de los Proyectos de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), con la finalidad de transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Institución a través de la Dirección de Extensión Universitaria, de conformidad con el Estatuto de la UNC y la Ley General de Educación Superior Nro. 4995 en el Artículo Nro. 22.

**Artículo 2º** Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Concepción, ésta deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

**Artículo 3º** Las actividades de extensión universitaria establecidas en el Estatuto de la UNC, Reglamentos Específicos de las Unidades Académicas, y aquellas normas relacionadas a la extensión dictadas por el Rectorado y las Facultades, se regirán por el presente Reglamento General.

**Artículo 4º** Las Facultades y sus Dependencias, como así también las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado que realizan extensión, deberán elaborar sus reglamentaciones internas específicas de extensión de acuerdo a sus respectivas competencias, en concordancia con este Reglamento General. Las reglamentaciones internas específicas de las Facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos, y las de las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado que realizan extensión serán aprobadas por el Rector, y en ambos casos, homologados por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 5º** Las actividades de extensión deberán posibilitar la implementación de las competencias adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la Realidad Nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan. Las extensiones universitarias se llevarán a cabo en el marco de los Principios del Código de Ética de cada Facultad, a través de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNC en coordinación con los directores de cada Departamento de las Facultades, el Decano, los docentes de las distintas materias, la Dirección de Bienestar Estudiantil, el Departamento de Apoyo Pedagógico de la Facultad y con los Coordinadores de cada Departamento. Las actividades de extensión deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

**Artículo 6º** Al término de su Carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 60 (sesenta) horas reloj por lo menos, en las actividades diferentes de extensión organizadas por su Facultad. Cada Facultad establecerá en su reglamento interno específico las cantidades de tiempos mínimos de extensión para las diferentes actividades.

**Artículo 7º** Todas las actividades de extensión que formen parte del Plan de Estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios de cada Carrera, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante.

**Artículo 8º** Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la U.N.C en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación.

**Artículo 9º** La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria:

- a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas, los profesores componentes de esas Cátedras o Departamentos deberán participar de las actividades de extensión previstas en el

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de Cátedra o Departamento.

- b) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia, que por su gran envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación solidaria de la U.N.C., los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para prestar un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo.
- c) Cuando el docente se encuentra nombrado con carácter rentado para cumplir una función específica de extensión.

**Artículo 10°** Los Méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes, otros cargos en la Universidad.

**Artículo 11°** Las Facultades incorporarán en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión.

**Artículo 12°** Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán al Órgano de la institución del cual depende, básicamente, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj.

**Artículo 13°** Los órganos de las instituciones organizadoras, expedirán una Constancia o Certificado a las personas que han participado en las actividades de extensión. El certificado se confeccionará con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la universidad.

### CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 14°** La estructura organizacional de la extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria.

A este efecto, la Universidad Nacional de Concepción implementará la extensión con la siguiente estructura:

- a) La Dirección General de Extensión Universitaria dependiente del Rectorado;
- b) Los Departamentos de Extensión Universitaria dependientes de las Facultades;
- c) Las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones prestan servicios de extensión.

**Artículo 15°** Cada Facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de un Departamento de Extensión, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.

**Artículo 16°** Para ocupar el cargo de Director General de Extensión Universitaria del Rectorado se requerirá poseer como mínimo el título de grado y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de Proyectos.

**Artículo 17°** Para ocupar el cargo de director del Departamento de Extensión Universitaria de una Facultad será requisito indispensable la posesión del título de grado de esa Facultad, u otro título de grado que sea equivalente a una carrera de la Facultad donde desempeñará el cargo.

### CAPÍTULO III – DEBERES Y ATRIBUCIONES

**Artículo 18°** La Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado de la U.N.C., tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual en forma coordinada con los planes operativos de los demás Órganos de Extensión de la UNC y elevar al Rector y al Vicerrector.
- b) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de las Actividades de Extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c) Realizar reuniones de trabajo periódicas conjuntamente con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNC, a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con el Estatuto, con las políticas de la UNC y con el presente Reglamento.
- d) Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- e) Propiciar la generación de Proyectos de Extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
- f) Fortalecer las actividades de Extensión Universitaria en sectores sociales más carenciados con el fin de lograr un cambio positivo en los mismos.
- g) Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales.
- h) Organizar e impulsar el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.
- i) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- j) Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las Facultades y sus Dependencias, las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado.
- k) Recepcionar desde el mes de Diciembre al mes de Enero de cada año los informes de extensión realizados en el año académico anterior, por las Facultades y sus Dependencias y por las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado que realizan extensión.
- l) Evaluar anualmente en el mes de febrero las actividades de extensión realizadas por la UNC, sobre la base de un instrumento diseñado conjuntamente con los Órganos de Extensión de la UNC.
- m) Participar a través de su Director General de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNC convocadas por el Vicerrector a los efectos de analizar los resultados de las evaluaciones anuales de las actividades de extensión y proponer las acciones pertinentes.
- n) Producir el Informe Anual de la Dirección General de Extensión, compilar con los informes anuales elaborados por los demás Órganos de Extensión de la U.N.C. y remitir un informe consolidado a la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Rectorado en el mes de abril de cada año.
- o) Producir otros informes de su competencia que le sean peticionados por el Rector y por el Vicerrector.
- p) Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- q) Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de Extensión de la U.N.C.

**Artículo 19°** Los Departamentos de Extensión, de las Facultades y sus Dependencias, tendrán las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las establecidas en los Reglamentos de Extensión propios de las Facultades respectivas:

- a) Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Remitir el Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año.
- c) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- d) Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión, y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- e) Formular Proyectos de Extensión.
- f) Fomentar la participación solidaria de la Facultad con otras entidades, asociaciones o comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
- g) Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.
- h) Organizar eventos culturales.
- i) Difundir las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y de extensión de la Facultad.
- j) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- k) Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la Facultad y sus Dependencias, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- l) Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- m) Elaborar y remitir al Decano y a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de enero de cada año el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- n) Participar a través de su Director, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de extensión de la U.N.C convocadas por el Vicerrector y por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

**Artículo 20°** Las Instituciones y las Direcciones Generales, dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones realizan extensión de sus servicios, deberán desarrollar sus actividades de extensión, en forma coordinada con la Dirección General de Extensión del Rectorado.

**Artículo 21°** Son atribuciones y deberes de las Unidades Académicas y Direcciones para las actividades de extensión:

- a) Elaborar anualmente el Plan Operativo de las Actividades de Extensión y remitir a la Dirección General de Extensión del Rectorado de la U.N.C.
- b) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c) Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- d) Promocionar la prestación de servicios de Consultorías o Servicios Profesionales rentados para la Institución, dirigidas a las Empresas privadas, a las Instituciones públicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los Organismos internacionales y a las Organizaciones de la Sociedad civil.
- e) Difundir las actividades de extensión realizadas.
- f) Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- g) Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios).
- h) Elaborar y remitir a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de enero de cada año el Informe Anual de las Actividades de Extensión realizadas en el año anterior.
- i) Elaborar y remitir otros informes de su competencia cuando peticione el Rector, el Vicerrector y la Dirección General de Extensión.
- j) Participar a través de su Director, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de extensión de la U.N.C convocadas por el Vicerrector y por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



**Artículo 22°** Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes de los Órganos de Extensión, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a) La síntesis de las actividades realizadas.
- b) El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- c) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.

**Artículo 23°** Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

#### **CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

**Artículo 24°** Cada Facultad y sus Dependencias, planearán, organizarán y realizarán las actividades diferentes por cada periodo lectivo considerando: El Estatuto de la UNC, la ley N° 4495 y este Reglamento General. Son consideradas actividades diferentes, aquellas actividades que no son Inherentes a las materias de cada carrera.

**Artículo 25°** Las actividades serán generadas en los Órganos de Extensión mencionados en este Reglamento. No obstante, las Cátedras y los Departamentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o Proyectos de Extensión. Las propuestas serán presentadas en los Órganos correspondientes de cada Institución, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución. La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión.

**Artículo 26°** Las actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios en su entorno social

**Artículo 27°** Los informes redactados por el encargado del Departamento al finalizar las actividades, deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, como: afiches, trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías, grabaciones, filmaciones y otras que el responsable crea conveniente adjuntar.

**Artículo 28°** En el Proyecto de Extensión, deben ser considerados los siguientes aspectos básicos:

- a) Nombre del Proyecto:
- b) Área temática
- c) Institución Organizadora
- d) Facultad/Facultades/Carreras/que intervienen/interdisciplina
- e) Facultad Ejecutora
- f) Identificación de los destinatarios
- g) Año.
- h) Justificación
- i) Objetivos.
- j) Metas
- k) Cronograma de actividades / Duración del Proyecto
- l) Resultados esperados y medio de verificación de los resultados. Indicando cual o cuales "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE" están abocados en el proyecto, dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas
- m) Los recursos humanos que participan del proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios de la U.N.C. y otras personas involucradas de otras Instituciones y Organizaciones.
- n) Responsables del Proyecto:
  - Director: email, teléfono.
  - Coordinador: email, teléfono.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- Docente: email, teléfono.
- o) Potenciales Beneficiarios del Proyecto.
- p) Localización Geográfica:
  - Barrio
  - Escuela
  - Club
  - Otros
- q) Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos)
- r) Recursos utilizados (propios, otros recursos).
- s) Actividades y cronograma de las actividades. Calendario del Proyecto. Fechas estimadas para la ejecución del proyecto.
- t) Costos:
  - I. Movilidad:
    - i. Ómnibus u otros medios.
    - ii. Pasajes.
    - iii. Combustible.
  - II. Estadía.
  - III. Materiales fungibles a ser utilizados.
  - IV. Materiales a ser distribuidos.
  - V. Equipos o Instrumentos a ser utilizados.
  - VI. Honorarios.
  - VII. Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.,
  - VIII. Edición de informaciones.
- u) Sostenibilidad y Replicabilidad del Proyecto.
- v) Instrumentos y Metodología aplicada.
- w) Créditos académicos, Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados si los hubiere.
- x) Financiamiento.
  - i. FF 10 (recursos del Estado)
  - ii. FF 30 (recursos Institucionales)
  - iii. Préstamos (medios de transportes, equipos y otros)
  - iv. Donaciones
  - v. Otros
- y) Otras informaciones que se consideren importantes.

**Artículo 29°** Todas las actividades de extensión, para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un Docente, Investigador, Científico o Técnico profesional, en ejercicio en la U.N.C., quién será responsable de la actividad a ser desarrollada.

## **CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 30°** El Consejo Superior Universitario y los Consejos Directivos de las Facultades incorporarán en sus respectivos reglamentos de sesiones una comisión para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardan relación con la extensión universitaria.

**Artículo 31°** El presente Reglamento será revisado y modificado anualmente si fuere necesario por disposición del Rector de la Universidad Nacional de Concepción.

**Artículo 32°** Todo lo no previsto en este Reglamento será presentado ante el Rector, quien elevará al Consejo Superior Universitario si fuera necesario.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Referencia:**

**OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (O.D.S):** son una iniciativa impulsada por Las Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades.



*Marcando el norte...!!!*

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO X DE LA CARRERA DOCENTE**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 595/2017)*

### **DEL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ESCALAFONADO**

**Artículo 1º.**- El acceso a la categoría de Profesor Escalafonado de la Universidad Nacional de Concepción, se realiza por Concurso de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes, conforme a lo establecido en el Artículo 55 del Estatuto de la UNC.

**Artículo 2º.**- Los requisitos establecidos en los Artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, y aquellos establecidos en el presente Reglamento, constituyen condiciones necesarias para la inscripción de los candidatos en el Concurso de Oposición.

**Artículo 3º.**- Los Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes de la Universidad Nacional de Concepción se realizan a convocatoria del Consejo Superior Universitario, con fines de acceso, permanencia o promoción en el escalafón docente.

### **DEL INICIO DE LA CARRERA DOCENTE**

**Artículo 4º.**- El Consejo Superior Universitario debe establecer el año de inicio de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Concepción y el desarrollo de los Concursos de Oposición, requiriéndose para ello, mayoría simple del total de miembros.

**Artículo 5º.**- Establecido el año de inicio de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Concepción, el Consejo Superior Universitario convocará automáticamente cada cinco años al desarrollo de Concursos de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes en un periodo único comprendido entre los meses de Setiembre y Diciembre para todas las Facultades.

**Artículo 6º.**- A solicitud escrita y fundamentada del Consejo Directivo de una Facultad, el Consejo Superior Universitario podrá convocar de forma extraordinaria a Concurso de Oposición en dicha Facultad en un plazo menor a cinco años, requiriéndose para ello mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

### **DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**Artículo 7º.**- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Superior Universitario, establecerá el periodo de publicación, periodo de inscripción y el calendario de evaluación de los Concursos de Oposición, Títulos, Méritos y Aptitudes en las diferentes Facultades. Se notificará a los Consejos Directivos de Facultad.

**Artículo 8º.**- Recibida la notificación de la convocatoria, los Consejos Directivos de Facultad deberán comunicar al Consejo Superior Universitario en un plazo no mayor a 15 (quince) días, el área de conocimiento en concurso, las asignaturas relacionadas al área, las plazas disponibles, el perfil académico pretendido y la nómina de docentes habilitados. Para este propósito deberán ser considerados los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior N° 4995, el Estatuto, los criterios de calidad definidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y planes de estudios aprobados y habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

**Artículo 9º.**- La publicación de la convocatoria deberá contener los escalafones docentes a ser concursados, el periodo de inscripción y calendario de evaluación, y ser difundida en un diario de gran circulación de la capital del país por tres días consecutivos, además de anunciarse en los tableros de la Universidad y otros medios disponibles.

### **DE LA INSCRIPCIÓN A CONCURSO DE OPOSICIÓN**

**Artículo 10º.**- La inscripción de los interesados se realizará en la Secretaría General de cada Facultad por el tiempo de 15 (quince) días hábiles corridos a partir del primer día de publicación de la convocatoria, en el horario institucional, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto de la UNC y se hará entrega de una copia de este Reglamento a los candidatos inscriptos. Fuera de este plazo no se recibirá documento alguno.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Artículo 9°.**- Los candidatos a cargos docentes escalafonados deben presentar personalmente en la Secretaría General de Facultad, los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado con declaración jurada de conformidad con este reglamento y demás normativas relacionadas a la Carrera Docente.
- b) Currículo Vitae en el formato establecido por la UNC suscrito por el candidato.
- c) Fotocopia de cédula de identidad vigente y autenticada por escribanía.
- d) Fotocopia de Título/s de Grado, autenticada por escribanía.
- e) Fotocopia de Título/s de Postgrado, autenticada por escribanía.
- f) Fotocopia de Certificados de Estudios de Grado, autenticada por escribanía.
- g) Fotocopia de Certificados de Estudios de Postgrado, autenticada por escribanía.
- h) Fotocopia de Título de Posgrado en Didáctica Universitaria, autenticada por escribanía.
- i) Certificados originales de antecedentes policiales y judiciales.
- j) Constancia original de la Secretaría General de la Facultad o la Secretaría General del Rectorado, de antigüedad mínima de 5 (cinco) años como Encargado de Cátedra o Resolución de nombramiento del Consejo Superior como Profesor Escalafonado en la UNC.

**Artículo 10°.**- Los títulos de grado y postgrado deben estar registrados y/o legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura, en caso contrario serán desestimados en la evaluación.

**Artículo 11°.**- Una vez inscripto el candidato al Concurso de Oposición, no se aceptará en ningún caso la inclusión de nuevos documentos por parte del mismo.

**Artículo 12°.**- En caso comprobarse la falsedad de algún documento presentado por el candidato, el mismo será excluido automáticamente del concurso, debiendo el Secretario General de Facultad notificar al Consejo Directivo de Facultad para la instrucción de un sumario al docente.

**Artículo 13°.**- La Secretaría General de Facultad verificará en el archivo institucional el legajo completo de cada candidato, y adjuntará al expediente presentado por el candidato, para su remisión al Consejo Superior Universitario una vez cerrada la inscripción.

## **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS**

**Artículo 14°.**- La Comisión de Evaluación de Concursos de Oposición, es la encargada de la revisión, evaluación y dictamen sobre los expedientes de Concurso presentados. Estará constituida de la siguiente manera:

- a) El Rector, en carácter de Presidente de la Comisión.
- b) El Vicerrector
- c) El Decano de la Facultad respectiva.
- d) El Vicedecano de la Facultad respectiva.
- e) El Representante Docente de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario.
- f) Un Miembro Académico externo a la UNC.

**Artículo 15°.**- A propuesta del Consejo Directivo de cada Facultad, el Consejo Superior Universitario, nominará a un académico de reconocida trayectoria nacional en el área, para sumarse a las Comisiones de Evaluación de Concursos de las Facultades respectivas. Tendrá carácter de miembro honorario externo, con voz y voto.

**Artículo 16°.**- Nominados los Miembros Honorarios, las Comisiones de Evaluación de Concursos de cada Facultad serán constituidas por resolución del Consejo Superior Universitario y publicadas en los tableros de la UNC, la página web institucional y otros medios disponibles.

**Artículo 17°.**- La Comisión tendrá quórum legal para reunirse y su dictamen tendrá validez con la presencia de cuatro de sus seis miembros. El Secretario General del Rectorado, actuará como Secretario de todas las Comisiones.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Artículo 18°.-** En caso que uno de los miembros de la Comisión de Evaluación, sea a la vez candidato a acceder a algún escalafón docente, no podrá participar en ninguna etapa del proceso de su evaluación. La Comisión de Evaluación, deberá asignar el puntaje en una reunión independiente convocada explícitamente para el efecto, caso contrario el Consejo Superior Universitario podrá resolver su nulidad.

**Artículo 19°.-** Constituida la Comisión de Evaluación deberá examinar en el plazo de 15 (quince) días hábiles, los Títulos, Méritos y Aptitudes de los concursantes y establecer si cumplen o no cumplen con los Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio que se describen en la Tabla I.

**Artículo 20°.-** Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios por los candidatos, la Comisión establecerá el cronograma de no más de 90 (noventa) días hábiles para el desarrollo de las clases magistrales que deberán realizar los candidatos sobre los trabajos de investigación realizados por los mismos durante su trayectoria académica.

**Artículo 21°.-** Durante el periodo de desarrollo de las clases magistrales, la Comisión de Evaluación se reunirá para definir la puntuación asignada conforme a los Criterios de Evaluación establecida en la Tabla II y detallada en la Tabla III. La puntuación deberá establecerse por consenso entre los integrantes de la comisión, en caso de no darse el consenso, se procederá a votar. Finalizado el proceso, la Comisión elevará su dictamen al Consejo Superior Universitario.

### **DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 22°.-** Verificado el cumplimiento de los Criterios Esenciales y Obligatorios descritos en la Tabla I. La calificación de los candidatos estará sujeta a los criterios establecidos en las Tablas II y III para el análisis y evaluación de los Títulos, Méritos y Aptitudes.

**Artículo 23°.-** La Comisión asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los Títulos de Grado y/o de Postgrado en función a la afinidad con el área en concurso y a la institución que los otorga. En caso de contar con más de un Título de Grado y/o de Posgrado dentro del mismo nivel se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

**Artículo 24°.-** La Comisión Dictaminadora asignará los puntajes entre el mínimo y el máximo para los Méritos y Aptitudes, en función a las documentaciones que obren en las carpetas de los concursantes, el desempeño del candidato en la clase magistral, y la valoración consensuada de sus miembros, considerando los aportes académicos realizados por los mismos a la Universidad Nacional de Concepción y a la Facultad respectiva.

**Artículo 25°.-** Las Tablas de Valoración se detallan a continuación:

**TABLA I: Criterios de cumplimiento Esencial y Obligatorio**

| <i>Candidato a Profesor Asistente</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> |
|---|---------------|------------------|
| Nacionalidad Paraguaya  |               |                  |
| Título de Grado Universitario   |               |                  |
| Especialista en Didáctica para la Educación Superior o equivalente.   |               |                  |
| Ejercicio de la docencia en la categoría Encargado de Cátedra en la Facultad respectiva de por lo menos 5 (cinco) años. |               |                  |
| <i>Candidato a Profesor Adjunto</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> |
| Nacionalidad Paraguaya  |               |                  |
| Título Universitario de Magíster  |               |                  |
| Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Asistente  |               |                  |
| <i>Candidato a Profesor Titular</i>   | <i>Cumple</i> | <i>No Cumple</i> |
| Nacionalidad Paraguaya  |               |                  |
| Título Universitario de Doctor  |               |                  |
| Antigüedad de 5 (cinco) años en el cargo de Profesor Adjunto  |               |                  |

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

TABLA II: Puntuación asignada a los Criterios de Evaluación

| DESCRIPCIÓN                             | Puntaje Asignado | Puntaje Otorgado |
|---|------------------|------------------|
| <b>I. TÍTULOS</b>                       | 25               |                  |
| De Posgrado Universitario               | 15               |                  |
| De Grado Universitario                  | 10               |                  |
| <b>II. MÉRITOS</b>                      | 50               |                  |
| Vinculación Institucional               | 5                |                  |
| Docencia                                | 10               |                  |
| Investigación                           | 10               |                  |
| Extensión                               | 7                |                  |
| Publicaciones                           | 7                |                  |
| Formación continua                      | 5                |                  |
| Labor profesional                       | 3                |                  |
| Distinciones                            | 3                |                  |
| <b>III. APTITUDES</b>                   | 25               |                  |
| Destrezas didácticas de la especialidad | 10               |                  |
| Desempeño docente                       | 7                |                  |
| Participación en la gestión académica   | 8                |                  |
| <b>TOTAL</b>                            | 100              |                  |

TABLA III: Escala detallada de puntajes de evaluación asignados

| DESCRIPCIÓN  | Asignado | Mínimo | Máximo | Otorgado |
|--|----------|--------|--------|----------|
| <b>I. TÍTULOS*</b>   | 25       |        |        |          |
| <i>De Posgrado Universitario<sup>1</sup></i>                                       | 15       |        |        |          |
| Doctorado relacionado al área del conocimiento en concurso.                        | 15       | 10     | 15     |          |
| Maestría relacionada al área del conocimiento en concurso.                         | 10       | 5      | 10     |          |
| Especialización relacionada al área del conocimiento en concurso.                  | 5        | 1      | 5      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <i>De Grado Universitario<sup>2</sup></i>  | 10       |        |        |          |
| Título de Grado Universitario relacionado al área en concurso <sup>3</sup> .       | 10       | 5      | 10     |          |
| Título de Grado Universitario con poca relación al área en concurso <sup>3</sup> . | 5        | 1      | 5      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <b>TOTAL EN TÍTULOS</b>  |          |        | 25     |          |

\* No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

<sup>1</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los títulos de Postgrado en función a la afinidad con el área en concurso. Se considerará asimismo a la institución (reconocida y/o acreditada por las instancias habilitadas en país de origen y en el Paraguay) que otorga el título. En caso de contar con más de un título de postgrado se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

<sup>2</sup> En caso de contar con más de un título de grado se considerará el título que le asigne el mayor puntaje.

<sup>3</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo para los títulos en función a la institución que otorga el título.

| DESCRIPCIÓN                             | Asignado | Mínimo | Máximo | Otorgado |
|---|----------|--------|--------|----------|
| <b>II. MÉRITOS</b>                      | 50       |        |        |          |
| Vinculación Institucional <sup>*2</sup> | 5        |        |        |          |

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

|  |           |   |           |  |
|--|-----------|---|-----------|--|
| Vinculación a la Facultad en funciones académicas en carácter de nombrado o contratado.                              | 5         | 1 | 5         |  |
| Vinculación a la UNC en funciones académicas en carácter de contratado o contratado en otras unidades.               | 3         | 1 | 3         |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |           |   |           |  |
| <i>Docencia *</i>  | <b>10</b> |   |           |  |
| Encargado de Cátedra en la Facultad por más de 5 años <sup>1</sup>   | 4         | 1 | 4         |  |
| Profesor Asistente de la Facultad  | 6         |   | 6         |  |
| Profesor Adjunto de la Facultad  | 8         |   | 8         |  |
| Profesor Titular de la Facultad  | 10        |   | 10        |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |           |   |           |  |
| <i>Investigación *</i>   | <b>10</b> |   |           |  |
| Participación en Proyectos de Investigación en la UNC en carácter de Investigador, Asesor o Coordinador <sup>3</sup> | 10        | 5 | 10        |  |
| Participación en Proyectos de Investigación en la UNC en carácter de Investigador asociado o secundario <sup>3</sup> | 7         | 3 | 7         |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |           |   | <b>10</b> |  |

\* No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

<sup>1</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las cátedras ejercidas con el área en concurso.

<sup>2</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la responsabilidad inherente al cargo y el tiempo de vinculación.

<sup>3</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo de acuerdo a la productividad demostrada en publicaciones de los proyectos, y la afinidad de los temas de investigación con el área en concurso.

| DESCRIPCIÓN  | Asignado | Mínimo | Máximo | Otorgado |
|--|----------|--------|--------|----------|
| <i>Extensión **</i>  | 7        |        |        |          |
| Participación en proyectos concluidos de extensión universitaria en la Facultad en carácter de responsable principal <sup>1</sup>              | 5        | 0      | 5      |          |
| Participación en proyectos concluidos de extensión universitaria en la Facultad en carácter de colaborador. <sup>1</sup>                       | 2        | 0      | 2      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <i>Publicaciones *</i>   | 7        |        |        |          |
| Libros publicados (con ISBN) en carácter de autor o coautor, sobre temas relacionados al área en concurso <sup>2</sup>                         | 7        | 2      | 7      |          |
| Artículos científicos publicados en revistas Científicas indexadas en temas relacionados al áreas en concurso <sup>3</sup>                     | 7        | 2      | 7      |          |
| Trabajos científicos publicados en revistas no indexadas u otros medios de divulgación, en temas relacionados al área en concurso <sup>3</sup> | 2        | 1      | 2      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <i>Formación continua **</i>   | 5        |        |        |          |
| Cursos de capacitación (mínimo 100 horas) relacionados al área de concurso.  | 3        | 0      | 3      |          |

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

|  |   |   |    |  |
|--|---|---|----|--|
| Participación certificada en Cursos, Seminarios, Talleres y Congresos relacionados al área.              | 2 | 0 | 2  |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |   |    |  |
| <i>Labor Profesional afín al área en concurso</i> <sup>*4</sup>  | 3 |   |    |  |
| Experiencia laboral en el ejercicio profesional en otras instituciones, relacionado al área en concurso. | 3 | 0 | 3  |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |   |    |  |
| <i>Distinciones</i> **   | 3 |   |    |  |
| Condecoración, premio o mención honorífica otorgados por instituciones nacionales o extranjeras.         | 1 | 0 | 1  |  |
| Mejor egresado en Carrera de Grado   | 1 | 0 | 1  |  |
| Distinción en Curso de Postgrado   | 1 | 0 | 1  |  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |   |    |  |
| <b>TOTAL EN MÉRITOS</b>  |   |   | 25 |  |

\*\* Sumativo - \* No sumativo, considerar el que asigne el mayor puntaje.

<sup>1</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la cantidad de proyectos de extensión en que la participación del candidato se halla demostrada documentalmente.

<sup>2</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las publicaciones con el área en concurso y la cantidad.

<sup>3</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la relación de las publicaciones con el área en concurso, la cantidad de las mismas y el impacto de las revistas o medios de divulgación

<sup>4</sup> Se asignará un puntaje entre el máximo y el mínimo en función a la responsabilidad inherente al cargo ejercido en dichas instituciones y el tiempo de vinculación a las mismas

| DESCRIPCIÓN  | Asignado | Mínimo | Máximo | Otorgado |
|--|----------|--------|--------|----------|
| <b>III. APTITUDES</b>  | 25       |        |        |          |
| <i>Destrezas didácticas en la especialidad</i> <sup>1</sup>  | 10       |        |        |          |
| Clase Magístral (30 minutos) en la cual el candidato hará una presentación de sus investigaciones realizadas                           | 10       | 0      | 10     |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <i>Desempeño Docente</i> **  | 7        |        |        |          |
| Ponderación de evaluaciones de desempeño docente obrantes en la Facultad   | 5        | 0      | 5      |          |
| Materiales didácticos teóricos elaborados y utilizados en el ejercicio de la cátedra en la Facultad.                                   | 1        | 0      | 1      |          |
| Dedicación anual a tutorías extra clase o jornadas de retroalimentación y cumplimiento fiel de la carga horaria asignada a su materia. | 1        | 0      | 1      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        |        |          |
| <i>Participación en la gestión académica</i> ** <sup>2</sup>   | 8        |        |        |          |
| Ponderación de asistencia a reuniones y claustros docentes convocados por la Facultad y la Universidad                                 | 5        | 0      | 5      |          |
| Participación en Comités de Autoevaluación, Acreditación y/u otras comisiones de la Facultad o la UNC.                                 | 1        | 0      | 1      |          |
| Participación en Comités vinculados a estándares del MECIP   | 1        | 0      | 1      |          |
| Representante Docente en órganos colegiados del gobierno universitario   | 1        | 0      | 1      |          |
| <b>SUBTOTAL</b>  |          |        | 7      |          |
| <b>TOTAL EN APTITUDES</b>  |          |        | 25     |          |

\*\*Sumativo

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

1 La evaluación se realizará conforme indicadores establecidos por la Comisión de Evaluación, informados al postulante antes del inicio de su disertación.

2 Conforme a registros obrantes en la institución.

## **DEL CARGO DE PROFESOR ESCALAFONADO**

**Artículo 26°.**- Los profesores escalafonados serán nombrados por resolución del Consejo Superior Universitario por 5 (cinco) años, debiendo ser evaluados en concurso público de oposición, para permanecer o mantenerse en la categoría, o promocionarse a una categoría superior.

**Artículo 27°.**- Para la promoción de un Profesor Escalafonado a una categoría superior, el candidato además de cumplir los criterios de cumplimiento esencial y obligatorio deberá obtener una calificación de 10 (diez) puntos superior a la anterior evaluación.

**Artículo 28°.**- El régimen de dedicación de un Profesor Escalafonado será de Medio Tiempo o de Tiempo Completo, conforme al artículo 57 del Estatuto de la UNC y disposiciones establecidas en la misma convocatoria. En ausencia de disponibilidad presupuestaria para el fiel cumplimiento se registrará por el cuadro de distribución de cargas horarias establecidas por el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 29°.**- El porcentaje de horas semanales asignadas al Profesor Escalafonado en actividades de docencia, investigación, y participación en la gestión, será establecida por el Consejo Directivo de Facultad debiendo ajustarse en forma general conforme a las normativas legales vigentes, y al siguiente cuadro:

| <i>Escalafón Docente</i> | <i>Docencia</i> | <i>Investigación</i> | <i>Participación en la Gestión</i> |
|--------------------------|-----------------|----------------------|------------------------------------|
| Profesor Asistente       | 70%             | 20%                  | 10%                                |
| Profesor Adjunto         | 60%             | 30%                  | 10%                                |
| Profesor Titular         | 50%             | 40%                  | 10%                                |

Los reglamentos específicos de las Facultades, especificarán las funciones de los profesores escalafonados, en el marco de esta distribución.

**Artículo 30°.**- La resolución de nombramiento como profesor escalafonado dictada por el Consejo Superior Universitario deberá especificar: el escalafón, área de conocimiento y Facultad respectiva. No se podrá acceder a la categoría de profesor escalafonado en más de dos Facultades conforme lo establece el Estatuto de la UNC.

**Artículo 31°.**- Toda controversia no contemplada en este Reglamento será dirimida en primera instancia en la Comisión de Evaluación respectiva y en grado de apelación en el Consejo Superior Universitario.

*Marcando el norte...!!!*

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO XI DE LA INVESTIGACIÓN**

*(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 972/2020)*

### **CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

*Artículo 1º*) En este Reglamento General de Investigación se establecen normas para el buen funcionamiento de la gestión en Investigación de la Universidad Nacional de Concepción (UNC), con la finalidad de transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Institución a través de la Investigación, de conformidad con el Estatuto de la UNC Título VIII, Capítulo I de la Investigación, y la Ley de Educación Superior Nro. 4995, en el Art 22.

*Artículo 2º*) Siendo la investigación uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Concepción, ésta deberá desarrollarse como una actividad misional considerada de alta importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de extensión. Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

*Artículo 3º*) Las actividades de investigación establecidas en el Estatuto de la U.N.C en los artículos 123, 124, 125, 126, 127 se regirán por el presente Reglamento General.

*Artículo 4º*) Las Facultades y sus Dependencias, como así también las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado que realizan investigación, deberán elaborar sus reglamentaciones internas específicas de investigación de acuerdo a sus respectivas competencias, en concordancia con este Reglamento General. Las reglamentaciones internas específicas de las Facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos, y las de las Unidades Académicas y Direcciones dependientes del Rectorado que realizan investigación, serán aprobadas por el Rector, y en ambos casos, homologados por el Consejo Superior Universitario.

*Artículo 5º*) Los Méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de investigación, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar los docentes otros cargos en la Universidad.

*Artículo 6º*) Las Facultades incorporarán en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo a sus procedimientos de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en actividades de investigación.

### **CAPÍTULO II – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

*Artículo 7º*) La estructura organizacional en investigación deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con el abordaje a problemas sociales, educacionales, económicos, de producción primaria, medioambientales y de salud en el contexto nacional.

A este efecto, la Universidad Nacional de Concepción implementará la investigación con la siguiente estructura:

- a) La Coordinación General de Investigación dependiente del Rectorado;
- b) Las unidades de investigación dependientes de las Facultades;

*Artículo 8º*) Cada Facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de un Departamento/Dirección de Investigación, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.

*Artículo 9º*) Para ocupar el cargo de Coordinación General de Investigación del Rectorado se deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Poseer título de posgrado.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- b) Demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de Proyectos de Investigación.

*Artículo 10º)* Para ocupar el cargo de Director/Coordinador en la Unidad de Investigación de una Facultad será requisito indispensable la posesión del título de posgrado de esa Facultad, u otro título de posgrado que sea equivalente a una carrera de la Facultad donde desempeñará el cargo.

## **CAPÍTULO III – DEBERES Y ATRIBUCIONES**

*Artículo 11º)* La Dirección/ Coordinación General de Investigación del Rectorado de la U.N.C., tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual en forma coordinada con los planes operativos de las demás Unidades de Investigación de la UNC y elevar al Rector y al Vicerrector.
- b) Proponer y revisar políticas de investigación a las autoridades institucionales considerando los cambios que van surgiendo en la gestión.
- c) Sistematizar la información referente a Investigaciones y prestación de servicios técnicos especializados.
- d) Fomentar el desarrollo de la investigación científica mediante el apoyo a las unidades académicas que trabajen en Investigación en la UNC.
- e) Fomentar la divulgación los resultados, incluyendo aplicaciones e implicancias, de las investigaciones científicas llevadas a cabo en la UNC, tanto a la comunidad científica como al público en general.
- f) Fortalecer y apoyar la actividad investigativa del personal académico de la Universidad, mediante proyectos y programas estratégicos de investigación.
- g) Propiciar la articulación de los grupos de investigación, fomentando la continuidad del trabajo interdisciplinario y transdisciplinario a nivel nacional, y facilitando la vinculación con instituciones nacionales e internacionales.
- h) Fortalecer los procesos de evaluación y seguimiento de la investigación, garantizando la pertinencia y calidad académica de los resultados generados en la investigación, la extensión, el desarrollo tecnológico, la innovación y la creación artística.
- i) Potenciar las alianzas estratégicas y convenios con otras universidades, centros tecnológicos, empresas y centros de investigación.
- j) Impulsar el desarrollar las líneas de investigación existentes y promover la creación de nuevas líneas de investigación, de acuerdo a las competencias existentes dentro de la carrera.
- k) Coordinar la Implementación actividades formadoras (Cursos, conferencias, seminarios, talleres) para la elaboración y difusión de trabajos científicos.
- l) Proponer la conformación de los diferentes comités de investigación al Consejo Superior Universitario
- m) Asesorar en las guías para el proceso de elaboración del trabajo de investigación: diseño, ejecución y presentación del proyecto
- n) Divulgar los resultados, incluyendo aplicaciones e implicancias, de las investigaciones científicas llevadas a cabo en la UNC, tanto a la comunidad científica como al público en general.
- o) Impulsar la producción científica tanto de docentes y alumnos: publicación en revistas, presentaciones en congresos, proyectos de retorno social o impacto social, y afines.
- p) Garantizar la seguridad y confidencialidad de las informaciones y documentos institucionales.
- q) Custodiar los bienes institucionales.
- r) Establecer un sistema de documentación, registro de proyectos y actividades de investigación científica, realizadas en nombre de la Universidad Nacional de Concepción.

*Artículo 12º)* La Coordinación/ Dirección General de Investigación del rectorado podrá solicitar informes y reportes de los procesos y desarrollo de investigación a las Unidades de Investigación dependientes de las Facultades, con el fin de generar reportes semestrales/ anuales, respetando la confidencialidad de los proyectos considerando los derechos de propiedad intelectual de los mismos.

*Artículo 13º)* Las Unidades de Investigación, de las Facultades y sus Dependencias, tendrán las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las establecidas en los Reglamentos de Investigación propios de las Facultades respectivas:

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- a) Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de investigación y elevar al Consejo Directivo para su aprobación.
- b) Proponer y revisar sus líneas de investigación, de acuerdo a necesidad institucional.
- c) Remitir el Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección/Coordinación General de Investigación del Rectorado cada año.
- d) Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de investigación a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- e) Impulsar el desarrollo de actividades de investigación y divulgación de la producción científica.
- f) Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de investigación que se realizan en la Facultad sus Dependencias.
- g) Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de investigación, así como actividades de tutoría.
- h) Elaborar y remitir al Decano cada año el informe anual de las actividades y proyectos de investigación desarrollado en el año anterior.
- i) Participar en representación a su unidad/Facultad, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Investigación de la U.N.C convocadas por el Vicerrector y por Coordinación de Investigación del Rectorado.

*Artículo 14°)* Las Direcciones, Departamentos, Escuelas o Centros dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones realizan investigación en sus servicios, deberán desarrollar sus actividades, en forma coordinada con la Dirección/ Coordinación General de Investigación del Rectorado.

### **CAPÍTULO IV – ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

*Artículo 15°)* Cada Facultad y sus Dependencias, planearán, organizarán y realizarán las actividades relacionadas con la investigación que no son inherentes al desarrollo de contenidos de las materias correspondientes a la malla curricular de cada carrera por cada periodo lectivo considerando: La Ley Nro. 4995/2013 “De Educación Superior”, el Estatuto de la UNC y este Reglamento General.

*Artículo 16°)* Las actividades serán generadas por las Unidades de Investigación mencionadas en este Reglamento. No obstante, las Cátedras y los Departamentos, como así también cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales a las que pertenece, podrán tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o Proyectos de Investigación. Las propuestas serán presentadas en los Órganos correspondientes de cada Institución, las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución. La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como así también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de Investigación.

### **CAPÍTULO V – DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

*Artículo 17°)* Todo proyecto y actividad de apoyo a la investigación, oficialmente aprobados y formalmente registrados en la Universidad Nacional de Concepción, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en este reglamento, independientemente de la fuente de financiamiento. Quedan excluidas de la aplicación de estas disposiciones la investigación que realice el estudiante, como parte del trabajo final de graduación, sea en grado como en posgrado, la cual se registrará por los reglamentos institucionales respectivos aprobados por sus Unidades/Facultades de dependencia.

*Artículo 18°)* Cada investigación deberá presentarse a través de un proyecto, que es la forma de organización de las actividades académicas que determina el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la investigación y las gestiones administrativas requeridas para la formulación, ejecución, obtención de datos, difusión y divulgación de los resultados, así como la rendición de cuentas.

*Artículo 19°)* Cada proyecto o actividad de investigación universitaria tendrá uno o más responsables (dependiendo del tipo de actividad) quienes se encargarán de la formulación, ejecución y presentación de los resultados.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*Artículo 20º)* Cualquier miembro del estamento universitario (directivo, administrativo, docente, graduado no docente, estudiantil) podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de investigación. Cuando se trate de investigaciones a realizarse en forma conjunta con otras entidades, deberán formalizarse previamente las relaciones a través de la firma de un Convenio.

La participación de los investigadores se ubica en las categorías siguientes:

*a) Investigador principal:* Solo podrán serlo aquellos que asumen la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un proyecto de investigación.

*b) Coinvestigador:* Solo podrán serlo aquellos que asumen la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un proyecto de investigación. Pueden ser coautores los estudiantes o docentes e investigadores vinculados temporalmente a la Universidad.

*Podrán ser considerados Investigador principal o Coinvestigador cuando:*

- 1) Exista una contribución sustancial a la concepción o diseño del trabajo o a la adquisición, análisis o interpretación de los datos.
- 2) Haya participado en el diseño del trabajo de investigación o en la revisión crítica de su contenido intelectual.
- 3) Haya intervenido en la aprobación de la versión final que vaya a ser defendida
- 4) Tenga capacidad de responder de todos los aspectos del artículo o investigación de cara a asegurar que las cuestiones relacionadas con la exactitud o integridad de cualquier parte del trabajo están adecuadamente investigadas y resueltas.
- 5) Además de ser parcialmente responsable del trabajo, Un autor debe ser capaz de identificar que sus coautores también lo son. Los autores deben tener confianza en la integridad de las contribuciones de sus coautores.

*c) Asesor:* persona con o sin relación laboral con la Universidad que orienta la formulación y ejecución del proyecto de investigación, NO necesariamente es coautor del trabajo de investigación; solo en caso de que el mismo desarrolle parte del análisis, por su experiencia profesional o clínica y sea parte fundamental del proceso de construcción de los resultados, debe formar parte de la coautoría desde el principio de la investigación con previo acuerdo de los autores principales. Sin embargo, su responsabilidad como tutor o asesor se encuentra solo en la orientación ya que los autores pueden considerar sus orientaciones o no hacerlo, por lo tanto, su responsabilidad en la investigación no está dado en su resultado final, a menos que, valga la aclaración, el mismo sea coautor del trabajo.

*d) Asistente o colaborador:* Persona que contribuye con su esfuerzo y colaboración efectiva al logro de los objetivos propuestos por un trabajo de investigación, pudiendo ser estudiantes, personal administrativo profesional o persona ajena a la Universidad. Su responsabilidad dentro del trabajo de investigación está limitada a una acción operativa, por lo tanto, no asume las consecuencias del proceso o resultado de investigación y no debe figurar como coautor.

*Artículo 21º)* El investigador principal de un proyecto de investigación tiene facultad para disponer e informar el cambio de su personal, por razones de deficiente colaboración. Los méritos ganados por el investigador serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada por la Coordinación de Investigación.

## **CAPÍTULO V – DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO O CONCLUSIÓN DE CURSOS DE PROGRAMAS DE POSTGRADO**

*Artículo 22º)* Cada Unidad Académica componente de la UNC que tenga previsto trabajos de fin grado o programas de postgrado en sus respectivas mallas curriculares, deberá prever y organizar el procedimiento adecuado para la inscripción de los temas, los formatos, el tipo de norma de referencia, los plazos de desarrollo del trabajo y las evaluaciones según reglamentaciones aprobadas por su respectivos Consejos Directivos y/o Consejo Superior Universitario.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*Artículo 23º)* Solo podrán ser autores y coautores aquellos que asumen la responsabilidad subsidiaria de formular y ejecutar la investigación, difundir y divulgar sus resultados, y otras responsabilidades inherentes al desarrollo exitoso de un trabajo de investigación. Por tanto, se considerará autor y coautor cuando:

- a) Exista una contribución sustancial a la concepción o diseño del trabajo o a la adquisición, análisis o interpretación de los datos.
- b) Haya participado en el diseño del trabajo de investigación o en la revisión crítica de su contenido intelectual.
- c) Haya intervenido en la aprobación de la versión final que vaya a ser defendida
- d) Tenga capacidad de responder de todos los aspectos del artículo o investigación de cara a asegurar que las cuestiones relacionadas con la exactitud o integridad de cualquier parte del trabajo están adecuadamente investigadas y resueltas.
- e) Además de ser parcialmente responsable del trabajo, Un autor debe ser capaz de identificar que sus coautores también lo son. Los autores deben tener confianza en la integridad de las contribuciones de sus coautores
- f) En los trabajos de fin de grado o programas de posgrado, el orientador/tutor no podrá ser coautor en ningún caso. Para los proyectos de investigación que no se enmarquen como trabajos de fin de grado o posgrado no siempre el orientador/tutor podrá ser considerado coautor del trabajo, para serlo debe cumplir las consideraciones expuestas en los incisos anteriores.

## **CAPÍTULO VI – DE LA ÉTICA EN INVESTIGACIÓN**

*Artículo 24º)* El Comité de Ética de las unidades académicas tendrá, aparte de sus atribuciones habituales, las siguientes funciones básicas relacionadas al área de investigación:

- a) Revisar y aprobar proyectos de investigación a ser ejecutados bajo el nombre de la UNC, considerando los principios de la investigación como el respeto, la autonomía, los beneficios, las consideraciones del impacto ambiental y los sesgos.
- b) Emitir dictámenes y proponer sanciones al Consejo Directivo en caso de que exista algún conflicto.
- c) Solicitar a los autores la declaración de conflictos de interés. Resultados esperados y medio de verificación de los resultados.

*Artículo 25º)* Todas las unidades académicas en su instancia de investigación deberán combatir el plagio en todas sus formas, ya sea a través de las capacitaciones constantes, la adquisición de software antiplagio, la rigurosidad de las revisiones previo a su aprobación o a través de sanciones, que deberán estar contemplados en sus respectivos reglamentos y aprobados por sus instancias directivas.

## **CAPÍTULO VII – DE LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN**

*Artículo 26º)* Todas las unidades académicas en su instancia de investigación deben impulsar actividades relacionadas a la formación en investigación, ya sean estos talleres, conferencias, presentaciones de estudios de casos, concursos; así como ser parte integral de las organizaciones en las comisiones científicas de Congresos, seminarios o similares para fortalecer la calificación de los recursos humanos en investigación.

*Artículo 27º)* Todas las unidades académicas en su instancia de investigación deben trabajar para fortalecer los programas de iniciación en Investigación en sus respectivas unidades académicas.

*Artículo 28º)* Se insta a las unidades académicas a gestionar la posibilidad de concesión de becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en favor de estudiantes interesados en realizar investigación, a través de una reglamentación previamente establecida.

## **CAPÍTULO VIII – DE LAS PUBLICACIONES Y DIVULGACIONES**

*Artículo 29º)* Todas las unidades académicas en su instancia de investigación deben promover la difusión y la divulgación científica de los resultados hallados en el marco de sus investigaciones, de ser posible deben considerar la creación de un espacio en medios de comunicación impresos y virtuales como mecanismos de divulgación.

*Artículo 30º)* Con respecto a los trabajos realizado en el contexto de una carrera de grado o programa de postgrado, se podrá disponer de la publicación del título, autores y resúmenes del trabajo de investigación, así como fuentes consultadas,

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

sin la autorización del autor/es en formato impreso y/o digital y figurará en la lista de repositorios institucionales. Los beneficios relacionados al rendimiento económico serán exclusivas del autor/es. El/los autores podrán decidir cómo, cuándo y dónde publicar su trabajo "In Extenso", sin excepciones, sin embargo, en el contexto del trabajo, la Universidad Nacional de Concepción deberá figurar entre sus datos de filiación. Los casos excepcionales deberán ser tratados en el seno del Consejo Superior Universitario.

*Artículo 31º)* Todo trabajo de investigación desarrollado en el marco de un proyecto o iniciativas individuales o grupales, pueden ser presentado por el autor en cualquier tipo de evento científico nacional o internacional, previo conocimiento y autorización de la UNC a través de su instancia de investigación de su unidad académica.

*Artículo 32º)* Para la colocación de los datos de filiación ya sea en revistas internas o externas o en otro medio de divulgación como la presentación oral o poster científico se respetará, siempre que sea posible, el siguiente orden:

- a) Universidad Nacional de Concepción.
- b) Unidad Académica (Facultad, Escuela, Centro).
- c) Departamento.

## **CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 33º)* Los bienes y equipos que son adquiridos con cargo al presupuesto de un proyecto de investigación pertenecen a la Universidad Nacional de Concepción; y son transferidos al patrimonio de la Unidad Académica a la cual pertenece el autor del proyecto, al finalizar su ejecución.

*Artículo 34º)* La Universidad Nacional de Concepción reconoce los derechos de autor y otorga las facilidades para registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación.

El presente Reglamento será revisado y modificado anualmente si fuere necesario por disposición del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción.

*Marcando el norte...!!!*

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **TÍTULO XII – DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN CARGOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE: CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE MÉRITO, CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL**

(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 974/2020)

### **CAPÍTULO I DEL ALCANCE DEL REGLAMENTO DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1º) Reglamentación de selección, promoción y evaluación de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción.*

Se establece el presente reglamento general para la selección, promoción y evaluación del personal en cargos permanentes y contratados de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de mérito, concurso interno de oposición, concurso de desprecarización laboral, y evaluación de desempeño, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

*Artículo 2º) Ámbito de aplicación:* Este Reglamento tiene como propósito establecer los mecanismos para la selección, promoción y evaluación de personas en carácter de funcionarios administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Concepción, en las categorías de funcionarios en cargos permanentes, contratados y temporales.

*Artículo 3º) Cargos a Concursar:* Los procedimientos establecidos en este Reglamento, serán aplicables a todas las personas que se postulan a cargos administrativos a concursar en la Universidad Nacional de Concepción.

Se fundamentarán en las documentaciones legales basadas en el Código Laboral, los artículos aplicables de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública", el Decreto Nro. 3857/2015, las reglamentaciones establecidas en el Reglamento General de la UNC, las disposiciones y/o normas internas establecidas por los órganos estatales competentes para el efecto.

*Artículo 4º) Acrónimos y siglas:* En la presente reglamentación se adoptarán los siguientes acrónimos y siglas:

- MH: Ministerio de Hacienda.
- SFP: Secretaría de la Función Pública.
- UNC: Universidad Nacional de Concepción.
- DGAF: Dirección General de Administración y Finanzas.
- DGDP: Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DEL CONCURSO**

*Artículo 5º) Principios:* El proceso de selección y promoción de funcionarios administrativos en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización del Concurso Público de Oposición, Concurso Público de Oposición – PCD, Concurso de Mérito, Concurso de Mérito – PCD, Concurso de Oposición, Concurso de Desprecarización Laboral, está basado en los siguientes principios: 1

- Igualdad* de todos los ciudadanos y ciudadanas para el acceso a cargos o puestos de trabajo públicos no electivos, sin discriminación por pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales, intimidad sexual, y en general, los que fomenten prejuicios o discriminaciones, o

1 Decreto Presidencial Nro. 3857/2015, el Art. 6º del Capítulo II Proceso de Selección y Promoción del Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Establece los principios rectores de los procesos de concursos que están acordes con lo preceptuado en la Ley Nro. 1626/2000 y la Constitución Nacional.

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

afecten la igualdad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Los requisitos, obligaciones legales para el ingreso a la función pública y las exigencias profesionales o académicas que se establezcan en los perfiles de competencias para los puestos de trabajo, conforme con el principio de idoneidad, no podrán ser considerados factores discriminatorios.

- b) *Publicidad de las convocatorias* mediante la más amplia difusión nacional posible de las convocatorias a concurso y del proceso en sí de la selección. Una difusión por programas radiales, diarios nacionales, página web portal nacional Paraguay Concurso (www.paraguayconcurso.gov.py), y así también en la página web institucional de la UNC (www.unc.edu.py), y otros.
- c) *Mérito, desempeño y capacidad* como criterios orientadores del acceso, la carrera y las demás políticas de gestión y desarrollo de las personas que trabajan en el sector público.
- d) *Eficacia, efectividad y eficiencia* de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y de las personas.
- e) *Transparencia*, objetividad e imparcialidad, en la gestión de los procesos de selección.
- f) *Fiabilidad y validez* comprobadas de los instrumentos utilizados para evaluar las competencias de los candidatos.
- g) *Concentración, economía procedimental y control administrativo*: los procedimientos de selección deben ser diligenciados con rapidez, agilidad y sencillez, procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos administrativos posibles sin perjuicio del debido control administrativo de carácter preventivo y correctivo que fuera necesario para la validez del proceso.
- h) *Legalidad*: que implica la adecuación de los actos administrativos que establecen los procedimientos de selección, tanto en la forma como en sus resultados, a lo determinado en la Constitución y demás normativas competentes.

**Artículo 6°) Los requisitos para el acceso a cargos permanentes.** Contratados y temporales, de funcionarios administrativos de la UNC, deberán reunir las siguientes condiciones: 2

- a) Tener nacionalidad paraguaya, natural o por naturalización, para los cargos permanentes;
- b) Contar con la mayoría de edad establecida por el Artículo 1° de la Ley Nro. 3.031/2006;
- c) Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- d) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) No estar inhabilitado de conformidad con el Artículo 16 incisos a), b) y c) de la Ley Nro. 1.626/2000, para lo cual se deberá presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales;
- g) No registrar sanciones de carácter administrativo por mal desempeño en la función pública;
- h) No haber sido beneficiado o beneficiada por el Programa de Retiro Voluntario, de conformidad con la reglamentación vigente;
- i) No haberse acogido al régimen jubilatorio, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 143 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", modificado por Ley Nro. 3.989/2010, y;
- j) Presentar una declaración jurada de estar o no estar incurso o incurso en relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad con la autoridad que formalizará el acto administrativo de designación, de conformidad con la Ley Nro. 5295/2014 "Que prohíbe el nepotismo en la Función Pública" y el

2 Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública". Resolución de la SFP Nro. 150/2012 "Que establece el Reglamento General del Sistema de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes, mediante la realización de concursos públicos de oposición, de conformidad a los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública".

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Artículo 6 de la Ley Nro. 6622/2020 "Que establece medidas de racionalización del gasto público", al solo efecto de garantizar la transparencia del procedimiento. La relación de parentesco no inhabilita al postulante.

**Artículo 7º) Excepciones a esta reglamentación:** Son excepciones al proceso de concurso regulado en esta Reglamentación:

- a) Los puestos de trabajo tipificados como Cargos de Confianza, que serán de libre disponibilidad de la máxima autoridad de la UNC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior. La máxima autoridad en el ámbito administrativo de la UNC es el Rector quien, de acuerdo a atribución estatutaria, nombra y/o promociona al personal administrativo del Rectorado, y a pedido de los Sres. Decanos, al personal de las Facultades.
- b) El Personal del Servicio Auxiliar, que comprenderá al personal contratado para prestar servicios en relación de dependencia laboral con remuneraciones devengadas del Objeto de Gasto 144 Jornales y personal permanente en rubros de servicio auxiliar, que serán seleccionados en base a un reglamento interno de selección simplificado elaborado por la UNC y homologado por la Secretaría de la Función Pública.
- c) La Contratación Directa de personas físicas para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, en los casos previstos en los incisos a) y c) del Artículo 25 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

**Artículo 8º) Tipos de Concursos:** Declarada una vacancia disponible, la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Concepción en ejercicio podrá y de acuerdo a un margen de apreciación administrativa disponer del llamado a concurso, según las siguientes modalidades:

- a) **Concurso Público de Oposición (CPO):** Al que podrán postularse todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones.
- b) **Concurso Público de Oposición – PCD (CPO-PCD):** Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados en los diferentes departamentos del territorio nacional, que pretendan el ingreso a la función pública, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 1º de la Ley Nro. 3.585/08, según el perfil y las competencias requeridas 3
- c) **Concurso de Merito (CM):** mecanismo técnico de selección para acceder a contratación temporal de personas físicas en la administración pública, aplicables a cargos de técnicos, jornaleros o profesionales, entre otros para todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones.4
- d) **Concurso de Merito-PCD (CM-PCD):** Para personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%) certificadas por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) o por los órganos competentes por él autorizados, que ya se encuentran prestando servicios como funcionarios o empleados públicos. 5
- e) **Concurso de Oposición (CO):** es el mecanismo técnico de selección de los funcionarios públicos permanentes más idóneos para acceder a la promoción que represente una mejora económica por el cambio de categoría salarial, otros complementos salariales, o una combinación de ambas según las bases del llamado, que serán asignados

3Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".

4Concepto extraído de "Preguntas Frecuentes SICCA".

5Decreto Nro. 6369/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2479/2004 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley Nro. 3585/2008 "Que modifica los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nro. 2479/2004", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas Leyes".

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

independientemente al cambio de puesto de trabajo, que puede preverse o no, al que podrán postular los funcionarios públicos permanentes bajo las siguientes modalidades:

- i. *Concurso Interno Institucional*: al que podrán postular los funcionarios de la misma institución que tiene la vacancia disponible.
  - ii. *Concurso Interno Interinstitucional*: al que podrán postular los funcionarios de cualquier Organismos y Entidad del Estado, aunque no pertenezca al que tenga la vacancia disponible.<sup>6</sup>
- f) *Concurso de Desprecarización Laboral (CD)*: para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado, en relación de subordinación o dependencia de un superior y desarrollando tareas inherentes a la función del OEE en la que presta servicios; sujeto a la aplicación de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública" <sup>7</sup>.

*Artículo 9º) Conformación de la Comisión de Selección*: Institúyese la obligatoriedad de la conformación, por resolución de la máxima autoridad de la UNC, quien convoca a concurso, de una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

*Miembros plenos, con voz y voto*:

- a) Un/a representante de la máxima autoridad institucional (funcionario de la alta gerencia), con voto de calidad en caso de empate;
- b) El/la superior inmediato/a del área en la cual se produjo la vacancia del puesto de trabajo sujeto a Concurso;
- c) El/la responsable del DGDP o la unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario/a de la Comisión;

*Veedores, con voz y sin voto*:

- a) El responsable de la Unidad de transparencia y anticorrupción de la UNC o similar;
- b) Un representante de los funcionarios públicos, seleccionado/a por sorteo de la nómina de funcionarios nombrados en toda la UNC, o en su defecto, elegido/a por selección aleatoria (sorteo) de un representante de entre las organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las observaciones y sugerencias realizadas por este representante serán elevadas por escrito a los demás integrantes de la Comisión de Selección, quienes adoptarán las decisiones que estimen pertinentes.
- c) Para cargos altamente especializados, se deberá elegir por sorteo un profesional o técnico del área de la especialidad en concurso.

La Comisión de Selección es la instancia administrativa única en todo procedimiento de Concurso, con autónoma ejecutiva. La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad institucional de la UNC. Podrá contar con un equipo de apoyo, conformado por decisión de la comisión y oficializado por resolución del Decanato y/o Rectorado según corresponda.

En caso de constatar que algún candidato/postulante tenga vínculo de consanguinidad hasta tercer grado, y/o afinidad (Relación de parentesco entre una persona y la familia de su cónyuge con miembros de la Comisión), este deberá apartarse por ética y decoro de la Comisión de Selección, en los casos de evaluación del candidato con el cual tenga vínculo, por nota dirigido a la máxima autoridad competente.<sup>8</sup>

*Artículo 10º) Atribuciones de la Comisión de Selección*: Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión:

<sup>6</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

<sup>7</sup> Resolución SFP Nro. 93/2020 "Por la cual se establece los criterios para la aplicación de la política de desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública para el Ejercicio Fiscal 2020".

<sup>8</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

**dacb**

**VISIÓN**: Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN**: Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES**: Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- a) Formular a la máxima autoridad de la UNC sugerencias relativas al proceso de llamado a Concurso.
- b) Aplicar el presente Reglamento de Selección.
- c) Realizar la supervisión general del proceso de Concurso.
- d) Verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre autorizaciones para la utilización de las vacancias (permanentes, contratados y temporales), entre otras normativas como las que establecen la obligatoriedad de la incorporación de las personas con discapacidad.
- e) Atender las consultas, denuncias o reclamos por escrito presentados ante el Rectorado, Decanato o la Comisión de Selección y adoptar posiciones, ratificaciones o rectificaciones al respecto, en un plazo máximo de hasta 72 horas, comunicando sus decisiones a los postulantes y a la máxima autoridad.
- f) Gestionar los recursos financieros, de personas y logísticos que demanden la realización del concurso.
- g) Calificar a los/las postulantes, bajo la responsabilidad y con independencia de criterio, apegándose a la ley y a los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación.
- h) Resolver las reconsideraciones y otras cuestiones relativas al procedimiento del concurso, que no sean atribuciones exclusivas del Rector y/o Decano.
- i) Resolver la prórroga del plazo de Concurso en cualquiera de sus etapas por razones fundadas, debiendo comunicar de ello a la máxima autoridad y a la SFP en un plazo de tres días hábiles.
- j) Verificar las informaciones declaradas por los/las postulantes en instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en los casos que se estimen necesarios.
- k) Comunicar de forma oficial a través de la página web nacional e institucional a los postulantes la lista de los admitidos y de los preseleccionados; así como las fechas, horarios y lugares de las reuniones informativas, evaluaciones y entrevistas del Concurso, con una antelación de tres 72 horas.
- l) Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.
- m) Publicar en la página web nacional e institucional, la nómina de preseleccionados y seleccionados, puntajes logrados con códigos adoptados por la Comisión (publicación con los números de cedula de identidad).
- n) Las demás funciones que la Comisión estime pertinente y que no sean contrarias a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el estatuto de la UNC y en las demás normas que integren el orden jurídico nacional.

Los veedores que integran la Comisión solo podrán ejercer las atribuciones establecidas en los incisos a) y c) del presente artículo.

**Artículo 11º) Modalidades de Selección:** En todo el concurso, la selección final del/a postulante se realizará mediante: a) Título, méritos, aptitudes y actitudes (Orden de mérito), b) Terna o dos mejores puntajes; de conformidad al Artículo 14 del Decreto Nro. 3857/2015. Se considerará:

- a) **Selección por orden de Títulos, méritos, aptitudes y actitudes:** Procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias. Este mecanismo se utilizará indefectiblemente cuando se concursen varias vacancias por un mismo puesto, y de acuerdo a la decisión inicial de la modalidad de selección definida cuando se trate de una sola vacancia. En este último caso, quien resulte con mayor puntaje será la persona adjudicada al puesto. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más candidatos se aplicarán los criterios de desempate expuestos en el perfil del cargo sujeto a concurso.
- b) **Selección por terna o dos mejores puntajes:** Procedimiento mediante el cual la máxima autoridad institucional designará a cualquiera de las tres o dos personas que hayan obtenido los mejores puntajes en las evaluaciones por el método de la entrevista individual a cargo de la máxima autoridad o quien ésta designe para dicho menester.

Para la elaboración de los perfiles podrá tenerse en cuenta el análisis de las documentaciones de los candidatos, observando perfil directo al cargo, antigüedad en el puesto solicitado, antigüedad en la UNC como funcionario u otro mecanismo que la máxima autoridad disponga, siempre y cuando estos mecanismos se adecuen a lo dispuesto por la SFP.

**Artículo 12º) Concurso ad referendum:** En caso que la Universidad Nacional de Concepción, no haya identificado las vacancias de cargos y/o créditos presupuestarios, o la utilización de los mismos requiera autorizaciones de diversas

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

instancias públicas (Equipo Económico Nacional o Ministerio de Hacienda), se podrá solicitar a la SFP la autorización correspondiente para la realización de Concursos Ad Referéndum. La SFP podrá requerir las documentaciones que justifiquen las gestiones de la UNC para disponer de los créditos presupuestarios o de las autorizaciones correspondientes.<sup>9</sup>

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS

*Artículo 13º) El procedimiento:* El procedimiento a ser utilizado para la selección y promoción en la Universidad Nacional de Concepción, en cargos permanentes, contratados y temporales, mediante la realización de Concursos, será como sigue 10:

*Etapa previa al concurso:*

- a) *Identificación de la vacancia del puesto de trabajo;* se remite informe a la máxima autoridad desde la DGDP a través de la DGAF, acompañado del informe sobre la disponibilidad presupuestaria y el pedido de la dependencia donde se produjo la vacancia y/o necesidad de contrato.
- b) *Planificación e informe de las necesidades de dotación de personal;* se programa las necesidades de dotación al inicio del año de manera a realizar dos procedimientos de concurso en el año; informe que debe ser presentado a la SFP.
- c) *Autorización para utilización de vacancias;* realizar las gestiones pertinentes para la autorización de la utilización de vacancias ante el Equipo Económico Nacional (EEN).
- d) *Conformación de la Comisión de Selección;* conforme al artículo 9 del presente reglamento y del Decreto Nro. 3857/2015.
- e) *Identificación y elaboración del perfil del puesto de trabajo y su correspondiente matriz de evaluación;* trabajos a ser realizados por el área afectada conjuntamente entre la Dirección donde se encuentra la vacancia con la DGDP.
- f) *Remisión de los perfiles para homologación;* se someten las propuestas a consideración del personal técnico de la SFP para análisis y homologación correspondiente.
- g) *Homologación de Perfiles y Matrices de Evaluación;* realizada por la SFP, previo control de fondo y forma de las documentaciones remitidas por la UNC.

*Etapa Central del Concurso:*

- h) *Publicación;* del Concurso en la página web nacional *Paraguay Concurra* y las páginas web institucionales de la UNC y adicionalmente por los medios masivos de comunicación (periódicos, radios, redes sociales u otros medios) durante diez (10) días corridos, posterior a la Resolución de autorización del llamado a concurso con su respectiva matriz de evaluación elevado a la máxima autoridad.

La publicación debe incluir el perfil, la matriz de evaluación, la remuneración del cargo, modalidad de presentación de postulaciones (carpetas o vía portal Paraguay Concurra), la fecha límite y lugar de recepción de documentos, el tipo de concurso, la modalidad de selección (terna u orden de méritos) y demás información que estime pertinente la Comisión de Selección a sugerencia de la SFP.

<sup>9</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

<sup>10</sup> Decreto Nro. 3857/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el Ingreso, Promoción y Contratación en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los Artículos 15, 25, 27 y 35 de la Ley Nro. 1626/2000 "De La Función Pública".

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- i) *Recepción de postulaciones*; se tendrá en cuenta la publicación oficial realizada en la página web nacional Paraguay concursa y las páginas web institucionales de la UNC. El plazo para la recepción de las postulaciones será de cinco (5) días hábiles computados desde el día de la última publicación; las postulaciones deberán ser mediante el portal referido o presentación de carpetas, cuestión que deberá ser definida al momento de elaboración del perfil y bases y condiciones.
- j) *Evaluación de documentos*; por parte de la Comisión de Selección o equipo técnico seleccionada por esta.
- k) *Publicación nacional*; en el portal Paraguay Concurso y/o lugares considerados públicos de la Universidad Nacional de Concepción, de la lista larga de admitidos y no admitidos a las siguientes etapas del concurso, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de aplicación de las evaluaciones. En la misma serán publicadas además fecha, hora y lugar donde se realizará la reunión informativa y la fecha, hora y lugar donde serán aplicadas las Evaluaciones.
- l) *Reunión informativa inicial*; realizada por la Comisión de Selección con todos los candidatos de la lista larga de admitidos, con el propósito de dar a conocer el proceso de concurso y aclarar dudas a los postulantes, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de aplicación de las evaluaciones.
- m) *Aplicación de las Evaluaciones*; que incluye a su vez la aplicación secuencial de:
- i. Evaluación curricular de la información biográfica, geográfica, académica y laboral de los candidatos, previa a las siguientes evaluaciones.
  - ii. Aplicación de pruebas (orales y/o escritas) de aptitudes o de competencias.
  - iii. Pruebas psicométricas (test) de exploración de rasgos de personalidad, temperamento, actitudes y otros (opcional según el perfil del cargo).
  - iv. Entrevista de Evaluación por la Comisión de Selección, según formato o planilla.
- El régimen de aprobación de las evaluaciones deberá ser definido en las bases y condiciones del proceso, de acuerdo con el siguiente detalle:
- *Evaluación por Etapa*: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del puntaje establecido en cada una de las etapas de evaluación para estar habilitado a acceder a la siguiente. En caso de no haber obtenido el porcentaje mínimo en la etapa de evaluación queda inhabilitado para acceder a las siguientes evaluaciones y eliminado del proceso de selección.
  - *Evaluación al concluir todas las etapas de evaluación*: El postulante deberá obtener por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.
- n) *Publicación*; por dos (2) días hábiles en el portal Paraguay Concurso y en la página web de la UNC, el detalle de los puntajes obtenidos por cada factor de la matriz de evaluación, de quienes hayan superado el 60% (sesenta por ciento) de las evaluaciones del inciso anterior. Para concursos de Alta Gerencia Pública el porcentaje será del setenta por ciento (70%):
- i. De la lista final en el caso de llamados con modalidad "orden de mérito".
  - ii. De la Lista Corta de Pre-seleccionados en el caso de llamados con modalidad "por terna".

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- o) *Entrevista final evaluativa y selección;* a cargo de la Máxima Autoridad Institucional, únicamente para los llamados con modalidad "por terna", no puntuada en la matriz de evaluación. La Máxima Autoridad Institucional podrá designar, por acta, un representante para esta entrevista.
- p) *Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto;* responsabilidad del Rector, de acuerdo con la selección final de las personas en concurso.
- q) *Publicación general de los resultados;* en el portal Paraguay Concurso y página web de la UNC, con indicación de los puntajes obtenidos, con reservas de identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- r) *Publicación de la lista de seleccionados;* con individualización de nombre y apellidos, con número de cédula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.
- s) *Notificación del resultado final del concurso;* a través del portal Paraguay Concurso, y las páginas webs correspondientes.
- t) *Registro informático en el portal Paraguay Concurso;* del procedimiento y documentos generados durante el Concurso.
- u) *Monitoreo del Debido Proceso;* de parte de la SFP.

**Artículo 14º) Concurso desierto.** Se declarará un concurso desierto:

- En los casos de modalidad de selección por terna: si la lista de preseleccionados no tuviera la cantidad de postulantes para conformar al menos una dupla.
- En los casos de modalidad de selección por orden de méritos: si la lista final no tuviera al menos dos postulantes por vacancia. De contarse con varias vacancias para un mismo tiempo se deberá de contar con al menos la misma cantidad de postulantes como vacancias haya más uno, para poder proseguir con el proceso. En caso de no contar con la cantidad necesaria de postulantes para cubrir las vacancias, la Comisión deberá dar de baja algunas vacancias al punto de que la cantidad de postulantes establecer oposición, o en su defecto deberá declarar desierta la convocatoria.
- Si durante el proceso haya solo un (1) postulante o cero (0).

**Artículo 15º) Lista de elegibles.** Es aquella conformada por quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo del total de puntos requeridos en la matriz de evaluación para ser considerados como aprobados, y que no hayan sido adjudicados con las vacancias. La misma será utilizada en caso de que los adjudicados renuncien a sus puestos o se cuenten con otras vacancias de igual perfil para el mismo puesto. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por dos (2) años contado desde la fecha del acto administrativo de nombramiento o contratación.

**Artículo 16º) Tercerización de los Concursos Públicos de Oposición.** La UNC, siempre y cuando disponga de créditos presupuestarios para la contratación de firmas nacionales especializadas en selección de personal, podrán terciarizar la ejecución de las fases de los procedimientos establecidos en el Artículo 13º de la presente reglamentación, bajo supervisión y responsabilidad de la Comisión.

**Artículo 17º) Plazo de ejecución del concurso.** El Plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección no deberá sobrepasar los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de la publicación de la convocatoria, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez por igual periodo, debiendo ser solicitada cinco días antes del vencimiento del plazo inicial. Los plazos de prórrogas de recepción de postulaciones serán responsabilidad exclusiva de la Comisión de Selección, supervisada por la máxima autoridad, y deberán ser notificadas a la SFP veinticuatro horas antes del vencimiento.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*Artículo 18°) Reserva de la identidad de los postulantes.* La Comisión de Selección deberá precautelar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias para asignar códigos de seguridad.

*Artículo 19°) Exclusión de postulantes:* En cualquier momento del procedimiento de selección, la Comisión podrá resolver la exclusión del concurso de un postulante cuando se constate un intento de fraude, previa verificación del hecho por la vía más adecuada al efecto. El intento de influir sobre el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier método que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación será también considerado una forma de fraude. Este hecho deberá constar en actas.

*Artículo 20°) Obligaciones de los Postulantes:* Los postulantes admitidos en un concurso se encuentran obligados a:

- a) Conocer la Ley Nro. 1626/2000 "De la Función Pública" y el presente Reglamento del sistema de selección, promoción y evaluación en la UNC.
- b) Conocer el perfil y la matriz de evaluación del puesto para el cual se encuentra concursando.
- c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que sean requeridos por parte de la Comisión de Selección.
- d) Presentarse en tiempo y forma para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
- e) Notificarse de los resultados a través de los medios establecidos para el efecto.
- f) Acompañar todo el proceso de concurso, realizando el seguimiento de sus postulaciones a través de la página web de Paraguay Concurra como así también de la UNC.
- g) Denunciar cualquier irregularidad del Concurso ante la Comisión de Selección respectiva.

*Artículo 21°) Aplicación del presente reglamento en los procesos de la Contratación Temporal de personas físicas.* Los principios rectores establecidos en el presente reglamento serán aplicables a los procesos de concursos de títulos, méritos, aptitudes y actitudes para la contratación temporal de personas físicas para realizar servicios profesionales especializados, donde se considera necesidad temporal, a cuestiones tales como: combatir brotes epidémicos, realizar censos, encuestas o eventos electorales, atender situaciones de emergencia pública; como así también a ejecutar servicios profesionales especializados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

La selección para la contratación de profesionales con carácter de consultores/as nacionales o técnicos/as de alto nivel financiados con Fuente de Financiamiento 10 y 30 serán igualmente concursados siguiendo el procedimiento establecido en este artículo.

*Artículo 22°) Forma de los actos administrativos de nombramiento o promociones de funcionarios.* Los nombramientos y promociones de funcionarios en carácter de "permanente" de la UNC, se realizarán por Resolución del Rector y/o Vicerrector, para el Rectorado, como también para las Unidades Académicas a pedido del Decano, de conformidad con lo expuesto en el Estatuto de la institución.

*Artículo 23°) Fundamentación de los nombramientos y promociones.* De conformidad con el Decreto Nro. 4.600 de fecha 22 de junio de 2010, en el "CONSIDERANDO" del acto administrativo que formalice el nombramiento o la promoción en puestos de trabajo permanentes de la carrera administrativa, se deberá identificar el tipo de concurso que dio origen a la selección de la persona designada, expresando los méritos cuantitativos y cualitativos alcanzados por la misma. En caso de que el nombramiento corresponda a un puesto o cargo de confianza, el considerando deberá mencionarlo explícitamente.

*Artículo 24°) Nulidad de los nombramientos sin concurso.* De conformidad con el Artículo 17 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", los nombramientos o promociones en la función pública efectuados sin concurso público de oposición o en trasgresión del procedimiento establecido en la citada Ley, así como en el presente reglamento, serán nulos, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Del mismo modo, carecerá de validez jurídica el concurso que no cuente con la correspondiente homologación previa de las bases y condiciones (perfiles y matrices de evaluación) por parte de la SFP y publicaciones en los medios oficiales de cada etapa del proceso.

*Artículo 25º) Reconsideraciones.* Podrán ser objeto de reconsideración las decisiones que resuelvan la exclusión, y las que establezcan la lista larga de admitidos por la Comisión de Selección, la que deberá responder en un plazo de 48 horas, de conformidad con el Artículo 10, inc., e) del presente Reglamento. Podrán plantear el recurso:

- a) Contra las decisiones que resuelvan la exclusión, el postulante que hubiese sido excluido;
- b) Contra la conformación de la lista larga, aquellos postulantes que no hubiesen sido admitidos;

El recurso deberá interponerse mediante escrito fundado ante la Comisión, y no interrumpirá el procedimiento del concurso.

*Artículo 26º) Denuncias contra resultados de concurso.* El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte a los resultados finales del proceso, podrá denunciarla ante la Comisión de Selección dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la lista de seleccionados (sistema de selección por orden de mérito), o de preseleccionados (terna, sistema de selección por terna). La Comisión deberá responder dicha denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; se aplicará para este caso el criterio de resolución ficta denegatoria.

*Artículo 27º) Recurso de lo contencioso administrativo.* Contra los actos administrativos de la máxima autoridad institucional que formalicen nombramientos cabra el recurso de lo contencioso administrativo, de conformidad con el Artículo 86 de la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública".

Tendrán derecho a impugnar el acto administrativo quienes hubiesen quedado preseleccionados en la lista corta y no hubiesen sido designados.

El plazo para plantear el recurso prescribirá a los dieciocho (18) días contados desde la fecha de publicación del acto administrativo impugnado, de conformidad con la Ley Nro. 4.046/2010 "Que modifica el Artículo 4º de la Ley Nro. 1.462/1935 "Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo". La interposición del recurso no suspenderá los efectos del acto apelado.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE FUNCIONARIOS**

*Artículo 28º) Evaluación de Desempeño.* Es el proceso realizado a fin de calificar, en base a criterios determinados, la manera en que se han realizado las conductas laborales y se han logrado determinados resultados en el trabajo desempeñado, en un periodo pasado determinado. La evaluación de desempeño se encuentra establecida en la Ley Nro. 1.626/2000 "De la Función Pública", reglado por la Resolución SFP Nro. 328/2013.

*Artículo 29º) Del proceso de Evaluación de Desempeño.* La evaluación de desempeño del personal en cargos permanentes y contratados de funcionarios administrativos de la Universidad Nacional de Concepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SFP Nro. 1298/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados de la Universidad Nacional de Concepción (UNC)" emitida por la Secretaría de la Función Pública, y adoptada por Resolución REC-Nro. 367/2015 del Rectorado de la UNC.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

*Artículo 30º) Casos no contemplados.* En los casos no contemplados en el presente Reglamento, se estará dispuesto a las disposiciones legales vigentes en la materia.

*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*Artículo 31°) Socialización.* La Secretaría General de la UNC, se encargará de la remisión del presente Reglamento a las diferentes Direcciones de la Universidad Nacional de Concepción, debiendo ésta socializarlo con todos los afectados una vez recibido su notificación.



*dacb*

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

(Aprobado por Resolución CSU-Nro. 73/2010 y modificado por Resoluciones CSU-Nro. 102/2011, CSU-Nro. 150/2012 y CSU-Nro. 823/2019)

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Art. 1º)** El Consejo Superior Universitario, será integrado, de conformidad a las disposiciones estatutarias. -

**Art. 2º)** Los miembros del Consejo Superior Universitario, recibirán el tratamiento de Señor/a Consejero/a. -

**Art. 3º)** Los Consejeros/as están obligados a asistir a todas las Sesiones del Consejo Superior Universitario, sean estas ordinarias o extraordinarias, así como a las de las Comisiones Permanentes que integren, desde el inicio hasta el final, salvo contingencias de fuerza mayor. -

### **DE LA INTEGRACIÓN TEMPORAL DE SUPLENTE: DE LOS PERMISOS**

**Art. 4º)** Cuando un miembro titular del Consejo Superior Universitario, solicitare permiso por más de dos meses – por los motivos que fueren (particular, enfermedad, trabajo, etc.), el Consejo Superior Universitario – en virtud de resolución – resolverá favorable o desfavorablemente la solicitud. -

En caso de tener una resolución favorable, en la misma resolución en virtud del cual se otorga el permiso, se procederá a convocar al suplente respectivo, debiendo el Presidente del Consejo Superior Universitario, notificarle en forma inmediata y por cédula, al miembro suplente en cuestión. -

La resolución que concede el permiso y convoca al suplente respectivo, deberá establecer un lapso exacto que deberá coincidir con el plazo del permiso otorgado y el plazo que el miembro suplente ostentará la condición de titular. Cumplido que fuere el plazo, de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna, el miembro titular recobrará su condición de tal. -

### **DE LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE SUPLENTE: DE LA AUSENCIA INJUSTIFICADA POR MÁS DE DOS MESES**

**Art. 5º)** Si un miembro titular del Consejo Superior Universitario, se ausentare injustificadamente por más de dos meses, el Secretario del Consejo Superior Universitario, informará detalladamente las ausencias en que incurrió el miembro titular, al Presidente del Consejo, quien a su vez lo incorporará en el Orden del Día de la siguiente sesión, para que el Consejo se pronuncie en virtud de resolución, sobre el perfeccionamiento de la causal de pérdida de la condición de miembro titular. -

En la misma resolución, se procederá a convocar al suplente respectivo, debiendo el Presidente del Consejo Superior Universitario, notificarle en forma inmediata y por cédula, al miembro suplente respectivo y al miembro titular que ha perdido su condición de tal. -

### **DE LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE SUPLENTE: VACANCIA POR RENUNCIA, DESTITUCIÓN O MUERTE**

**Art. 6º)** Si un miembro titular renunciare, fuere destituido o muriere, se tomará conocimiento por escrito en caso de renuncia, por acto administrativo en caso de destitución, y por cualquier medio fehaciente en caso de muerte, debiendo el Presidente del Consejo, incorporarlo en el Orden del Día de la siguiente sesión para que el Consejo se pronuncie en virtud de resolución, sobre el perfeccionamiento de la causal de la vacancia. -

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

*En la misma resolución, se procederá a convocar al suplente respectivo, debiendo el Presidente del Consejo Superior Universitario, notificarle en forma inmediata y por cédula, al miembro suplente respectivo, y al miembro titular, en caso de renuncia o destitución. -*

**Art. 7º)** *La asunción del Vice Decano como miembro suplente nato del Consejo, no se regirá por el procedimiento establecido en los artículos anteriores, para la sustitución de miembros suplentes por titulares, pudiendo los Vice Decanos, reemplazar a los Decanos sin ningún procedimiento previo. -*

## **DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Art. 8º)** *El Rector es el Presidente del Consejo Superior Universitario. En su ausencia, será reemplazado por el Vicerrector. En ausencia de ambos, se actuará de conformidad al artículo N° 32 de este cuerpo legal. -*

**Art. 9º)** *Son atribuciones y deberes del Presidente;*

- a) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y los demás reglamentos de la Universidad. -*
- b) *Confeccionar el Orden del Día, para cada Sesión del C.S.U. -*
- c) *Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto, velando que exista el quórum legal. -*
- d) *Comprobada la falta de quórum, el Presidente notificará a los/as Consejeros/as presentes, que no se reunirá el Consejo, debiendo labrarse acta, para dejar expresa constancia de los hechos y de los nombres de los/as Consejeros/as asistentes. -*
- e) *Someter a consideración de la plenaria, el Acta correspondiente a la Sesión anterior y una vez aprobada, suscribirla junto con el Secretario General de la Universidad. -*
- f) *Dirigir las deliberaciones del C.S.U., concediendo en forma ordenada la palabra a los/as Consejeros/as que la soliciten y dirigir la discusión de acuerdo con este Reglamento. -*
- g) *Aclarar las mociones que serán sometidas a votación, fiscalizar el resultado de ésta y proclamar las decisiones del C.S.U. -*
- h) *Llamar por sí o a petición de los/as Consejeros/as, a no salir del tema y al orden, cuando corresponde. -*
- i) *Convocar por propia iniciativa, o a pedido escrito de la mitad más uno de los Consejeros/as, a Sesiones Extraordinarias, dando cumplimiento a lo prescripto para el efecto por el Estatuto y el presente reglamento. -*
- j) *Suspender la Sesión o levantarla en caso de desorden cuando sus amonestaciones fueren desatendidas. -*
- k) *Invitar al Consejo, a pasar a cuarto intermedio. -*
- l) *Recibir e informarse de las comunicaciones dirigidas al Consejo Superior y elevarlas a conocimiento de la plenaria en la primera Sesión Ordinaria posterior. -*

**Art. 10º)** *El Presidente del C.S.U. no podrá integrar Comisión Permanente alguna, pero podrá asistir a cualquiera de ellas, con voz, pero sin voto. -*

## **DEL SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Art. 11º)** *El Secretario General de la Universidad, será el Secretario del Consejo Superior Universitario. -*

**Art. 12º)** *Son obligaciones del Secretario;*

- a) *Asistir a la Sesiones del C.S.U. -*
- b) *Dar asistencia a la sesión plenaria y a las de las Comisiones Permanentes o Especiales. -*
- c) *Dar fe, con su firma de las Actas del C.S.U. -*
- d) *Recibir y canalizar las correspondencias a ser sometidas a consideración del C.S.U. -*
- e) *Computar y verificar el resultado de las votaciones y tomar nota por escrito de las votaciones nominales. -*
- f) *Custodiar las Actas de las Sesiones. -*
- g) *Redactar el Acta de las Sesiones. -*
- h) *Leído el Acta de la Sesión anterior, autenticarlos después de ser aprobada por la plenaria y firmada por el Presidente. -*
- i) *Ordenar y conservar el Archivo del C.S.U. -*

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- j) Llevar el Registro de Reglamentos y Resoluciones. -
- k) Llevar el control de asistencia de los/as Consejeros/as, a las Sesiones del C.S.U.-
- l) Formular las notificaciones a los/as Consejeros/as, para las convocatorias y otras cuestiones que sean necesarias. -
- m) Desempeñar las funciones que el Presidente le asigne en uso de sus atribuciones. -

### DE LAS COMISIONES

**Art. 13º)** El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes Comisiones permanentes: de Asuntos Académicos; de Asuntos Legales y Reglamentarios; de Asuntos Administrativos y Financieros; de Asuntos Estudiantiles y la de Asuntos Honoríficos. Podrán constituirse comisiones especiales para determinadas cuestiones, las que durarán hasta el cumplimiento de sus objetivos o hasta que el Consejo Superior Universitario así lo determine. -

**Art. 14º)** Competerá a la Comisión de Asuntos Académicos:

- a) El estudio de los Planes y Programas de estudio elevados por las Unidades Académicas. -
- b) El estudio del aspecto Académico de los proyectos de reglamentos elevados por las Unidades Académicas y las que surjan del Consejo Superior Universitario. -
- c) El estudio de factibilidad de Convalidación de Títulos y Diplomas otorgados por otras universidades. -
- d) El estudio de la factibilidad de la concesión de becas, premios y recompensas por trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la U.N.C.-
- e) Otros temas o proyectos que el Consejo C.S.U. lo determine. -
- f) Establecer la Carrera Docente y su Reglamentación, así como el tratamiento de los Concursos Académicos. -

**Art. 15º)** Competerá a la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios:

- a) Proponer las actualizaciones pertinentes del Reglamento General de la U.N.C.-
- b) El estudio del aspecto legal de los proyectos de reglamentos elevados al Consejo Superior Universitario. -
- c) Otros temas o proyectos que el C.S.U lo determine. -

**Art. 16º)** Competerá a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros el Estudio de:

- a) Proyecto del presupuesto general anual de la U.N.C.-
- b) Proyectos de aranceles universitarios. -
- c) Cuentas de inversión presentadas por el Rector.-
- d) Factibilidad de disposición de bienes de la U.N.C. y
- e) Otros temas o proyectos que el C.S.U determine. -

**Art. 17º)** Competerá a la Comisión de Asuntos Estudiantiles:

- a) El estudio de factibilidad de los proyectos estudiantiles, remitidos al Consejo Superior Universitario.-
- b) Otros temas o proyectos que el C.S.U determine. -

**Art. 18º)** Competerá a la Comisión de Asuntos Honoríficos:

- a) El estudio de factibilidad de la concesión de distinciones o títulos honoríficos y
- b) Otros temas o proyectos que el C.S.U. determine. -

**Art. 19º)** Cada Comisión podrá estar integrada de tres a siete miembros consejeros, nombrados por el Consejo Superior Universitario de entre sus miembros, quienes elegirán un presidente entre ellos y este ejercerá la presidencia por el periodo académico anual, pudiendo ser reelecto. Los miembros del C.S.U. podrán integrar hasta dos Comisiones y una Presidencia por Comisión. Las comisiones podrán ser reestructuradas anualmente y tendrán la potestad de convocar a Asesores externos a la Comisión para el tratamiento de casos que así lo requieran. -

**Art. 20º)** Las Comisiones deberán presentar sus respectivos dictámenes, en escrito fundado, con la firma de la mayoría de sus miembros, hasta 24 horas antes de la siguiente sesión ordinaria, salvo casos especiales, en la Secretaría General

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

de la U.N.C. En caso de disidencia, el o los miembros podrán presentar su correspondiente dictamen y defenderlo en la sesión en que el mismo fuere tratado. -

**Art. 21º)** Si en el plazo de 30 (treinta) días, la Comisión no se expidiere en forma parcial o total sobre un proyecto determinado, el mismo será tratado en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario. La Comisión que dejare de emitir dictamen en tiempo y forma – por dos veces consecutivas o tres alternadas, sin previa justificación por escrito fundado – quedará disuelta automáticamente. -

**Art. 22º)** La distribución de los Proyectos o Asuntos será girado por la plenaria, a las Comisiones respectivas. -

**Art. 23º)** Cuando un Asunto o Proyecto de carácter mixto involucra a más de una Comisión, se realizarán reuniones conjuntas para el estudio y dictamen simultáneo. -

**Art. 24º)** Cuando un miembro de una Comisión dictaminante fuera autor del proyecto en estudio, no podrá votar en la Comisión. Sin embargo, podrá participar del estudio y brindar informes o recaudos adicionales. -

**Art. 25º)** Los Consejeros no integrantes de una Comisión, podrán asistir a sus reuniones y tomar parte de las deliberaciones, pero no de la votación. -

## **DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONSTITUIDO EN COMISIÓN**

**Art. 26º)** A moción de un/os/as Consejero/as y por resolución de la mayoría absoluta de dos tercios, el CSU podrá constituirse en Comisión, para considerar en calidad de tal, los asuntos que estimen convenientes. -

**Art. 27º)** El C.S.U., constituido en comisión podrá resolver todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y el trámite del proyecto o asunto motivo de la reunión, pero no producirá aprobación alguna. -

Quando estime conveniente, el Presidente declarará cerrado el debate a moción de un/a Consejero/a, y podrá constituirse de nuevo en Sesión, para tomar las decisiones, sobre el asunto que fue objeto de estudio del Consejo constituido en comisión. -

## **DE LAS SESIONES**

**Art. 28º)** Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán ordinarias o extraordinarias. Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas preestablecidos y extraordinarias las celebradas en fechas y horas distintas a las anteriores. El Consejo Superior Universitario podrá también, declararse en sesión permanente cuando la gravedad o urgencia del caso, así lo requiera. -

**Art. 29º)** Las sesiones del Consejo Superior Universitario serán notificadas a sus miembros, 24 horas antes de la hora señalada, y se les hará saber, si fuere posible, del orden del día a ser tratado. -

**Art. 30º)** Las sesiones ordinarias deberán iniciarse con la lectura y consideración del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias, si las hubiere. El orden del día será aprobado por simple mayoría y podrá ser incluido otro tema, si se contare con idéntica mayoría. -

**Art. 31º)** Las sesiones extraordinarias versarán sobre temas específicos que deberán darse a conocer a los miembros, al momento de la convocatoria y no podrá ser objeto de modificación alguna. -

**Art. 32º)** A los efectos del registro de las asistencias a las sesiones del Consejo, el secretario deberá llevar un libro de control, donde además se registrarán los permisos y las ausencias, sean ellas justificadas o injustificadas. Serán consideradas ausencias justificadas aquellas que se deban a motivos de enfermedad o trabajo, debidamente documentadas. El libro en cuestión será firmado por los/as Consejeros/as, deberá ser foliado y rubricado por el Rector

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

y el Secretario y ser utilizados íntegramente, para luego ser reemplazado, manteniéndose el ya completado en los archivos del Rectorado. -

**Art. 33°)** Un/a Consejero/a, podrá ausentarse durante la sesión, con permiso del Presidente, siempre que su ausencia no dejare al C.S.U. sin quórum. En caso contrario, necesitará autorización de la plenaria del C.S.U. Si el/la Consejero/a se retirare de la sesión sin autorización, se considerará como falta injustificada y el hecho, se asentará en el libro respectivo. -

**Art. 34°)** Los/as consejeros/as convocados/as a una sesión del C.S.U., tendrán obligación de permanecer en el recinto hasta 15 minutos después de la hora señalada para el inicio, esperando la formación del quórum. Transcurrido dicho tiempo, el Secretario dejará constancia de los presentes en el libro pertinente y recabará sus respectivas firmas. -

**Art. 35°)** Las sesiones durarán hasta el tratamiento total del orden del día, salvo que el Consejo CSU resolviera levantarla antes o declarar un cuarto intermedio. En este último caso, si la sesión no se reanuda en el tiempo fijado para el mismo, ella quedará levantada y el o los temas pendientes, deberán ser tratados indefectiblemente en la primera sesión ordinaria siguiente, salvo caso de urgencia, que amerite el tratamiento en sesión extraordinaria. -

**Art. 36°)** En caso de ausencia del Rector o Vicerrector se establece el siguiente orden de precedencia, para presidir las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario:

- a) Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios. -
- b) Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos. -
- c) Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros. -

**Art. 37°)** En las sesiones, no será permitido la lectura de discursos en ningún momento de la discusión de los proyectos o asuntos. -

Quedan exceptuados los informes de Comisiones, la relación de datos estadísticos, documentos, cita de autores y publicaciones periódicas. -

**Art. 38°)** El/la Consejero/a que hablare, se dirigirá siempre al Presidente o al C.S.U. en general. -

**Art. 39°)** Están prohibidas las alusiones irrespetuosas, así como las discusiones dialogadas, la personalización del debate o la interrupción reiterada de un orador. -

### DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

**Art. 40°)** Todo proyecto o asunto que debe ser considerado por el C.S.U. será sometido a dos discusiones: La primera en general y la segunda en particular. -

### DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

**Art. 41°)** La discusión en General, girará en torno a la idea fundamental del Proyecto o Asunto, considerado en su conjunto. -

**Art. 42°)** Los miembros firmantes de los dictámenes en mayoría, minoría y el autor del Proyecto, podrán hacer uso de la palabra hasta 3 (tres) veces y los demás hasta 2 (dos) veces. -

**Art. 43°)** La discusión en General será omitida cuando el Proyecto o Asunto hubiera sido considerado previamente por el C.S.U. declarado en Comisión, en cuyo caso, luego de constituida de nuevo en Sesión, se limitará a votar si se aprueba o no en general. -

dacb

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Art. 44°)** Si el Proyecto fuere devuelto a Comisión, aún después de haber sido aprobado en general, el C.S.U., al considerarlo nuevamente, lo tratará como si no hubiere recibido aprobación alguna. -

**Art. 45°)** Concluido el tratamiento en General de un Proyecto o Asunto, el Presidente lo someterá a votación. -

## **DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

**Art. 46°)** La discusión en particular tiene por objeto el estudio del Proyecto o Asunto en detalle, artículo por artículo. Se votará cada uno de ellos al final del debate respectivo, si los hubiere. -

**Art. 47°)** La discusión en particular será libre. Los Consejeros/as podrán hacer uso de la palabra hasta 3 (tres) veces, no más de 10 (diez) minutos, en su primera intervención y 5 (cinco) minutos en los restantes. -

**Art. 48°)** Durante la discusión en particular de un Proyecto o Asunto, podrá plantearse la sustitución, modificación o suspensión del artículo en estudio. Aceptadas por la Comisión dictaminante, se las considerara como parte integrante del contenido del objeto de estudio, pero si no lo aceptare, se votará en primer término el dictamen de comisión y si este fuese rechazado, el nuevo artículo será votado. -

## **DEL ORDEN DE LA PALABRA**

**Art. 49°)** El uso de la palabra será concedido por el Presidente y los Consejeros/as tendrán el derecho en el siguiente orden:

- a) El o los miembros firmantes de la Comisión que haya, dictaminado en mayoría el asunto en discusión;
- b) El o los miembros firmantes de la Comisión, que haya, dictaminado en minoría, cuando existiere;
- c) El autor del proyecto en discusión; y
- d) Los demás Consejeros/as que lo pidieran, por el orden de sus pedidos. -

**Art. 50°)** Los miembros firmantes de la Comisión, tendrán siempre el derecho a hacer uso de la palabra, para contestar las observaciones al dictamen. -

**Art. 51°)** Si la palabra fuese simultáneamente pedida por 2 (dos), o más Consejeros/as, el Presidente otorgará a aquel/aquella, que aún no hubiere hablado o aquel/aquella que haya hablado menos veces. -

## **DE LAS ACTAS**

**Art. 52°)** El Consejo Superior Universitario, dispondrá de hojas especiales para la redacción-impresión de las Actas de las Sesiones, que serán válidas, toda vez que estén rubricados por el Presidente y el Secretario, y tengan una numeración correlativa. -

Las hojas especiales, deberán ser emitidas, en virtud de resolución del C.S.U., en la que se consignarán la cantidad autorizada y cualquier sello, escudo, símbolo o sistema de seguridad que se considere conveniente. -

En las hojas especiales, deberá constar el número de resolución que autorizó la emisión y deberán ser usadas en forma correlativa, agregándose la hoja que eventualmente pudiera ser anulada. -

Una vez realizada la encuadernación correspondiente, deberá mantenerse en los archivos del Consejo Superior Universitario. -

**Art. 53°)** En la redacción de las Actas se especificarán:

- a) Número del Acta, seguido de una barra y de las dos últimas cifras del año en curso, comenzando por el 1 (uno) y correlativamente hasta la terminación del año en cuestión. -
- b) El lugar, fecha y hora de la reunión, escritos en letras. -

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

## Secretaría General

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- c) *El nombre de los/as consejeros/as presentes y ausentes, especificando si la ausencia es con o sin permiso, y el momento en que se retiraron de la Sesión. -*
- d) *El carácter de la reunión, si es Sesión Ordinaria o Extraordinaria. -*
- e) *La expresión: "Se declara Abierta la Sesión", seguido de la hora de inicio. -*
- f) *La lectura del Acta anterior, que, al ser puesta a consideración del plenario, se hará constar, si la misma, es aprobada con o sin modificaciones. Cuando existan modificaciones y/o correcciones y/u observaciones, las mismas se harán constar en el Acta de la Sesión en curso. -*
- g) *La distribución a las Comisiones Permanentes o Especiales, de los asuntos señalados en el Orden del Día y/o las discusiones promovidas, al respecto de cada uno de los asuntos, con citación de los/as Consejeros/as intervinientes. -*
- h) *Las decisiones que recaigan sobre cada uno de los asuntos sometidos a consideración del C.S.U.-*
- i) *La hora en que se levanta la Sesión o en que la misma, es pasada a cuarto intermedio y la hora y día en que se reanudó en este último caso. -*

**Art. 54°)** *Las Actas serán redactadas en forma breve y clara, y los asuntos tratados y resueltos guardarán la correlación que figura en el Orden del Día. Deberán ser expresiones fieles de lo acontecido en las sesiones, sin que, en ningún caso, la lectura y aprobación del acta, pueda servir, para un nuevo tratamiento del tema. -*

**Art. 55°)** *Las cantidades que se deban mencionarse en el Acta, se escribirán en números y luego en letras, puestas entre paréntesis. En caso de falta de concordancia se atenderá a las expresadas en letras. -*

### DE LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS

**Art. 56°)** *Todos los proyectos a ser tratados por el Consejo Superior Universitario, deberán ser presentados en la Secretaría General de la U.N.C., hasta 48 (cuarenta y ocho) horas (hábiles) antes de la sesión respectiva, en dos copias impresas y una en soporte digital (Word o similar) con la firma de un responsable y contendrá en primer lugar una exposición de motivos, seguida del proyecto a ser tratado. -*

**Art. 57°)** *En caso de que el tratamiento del proyecto presentado estuviere dentro del orden del día de la sesión respectiva, se remitirá junto con la notificación de la convocatoria, si fuere posible, copia del mismo a cada miembro. -*

**Art. 58°)** *El responsable del proyecto podrá retirarlo antes que el mismo sea resuelto. En caso de que el proyecto fuere presentado por el Consejo Directivo, el proyecto en cuestión solo podrá ser retirado por resolución del mismo órgano, comunicada al Consejo Superior Universitario. -*

**Art. 59°)** *Todo proyecto presentado a consideración del Consejo Superior Universitario, podrá ser tratado sobre tablas, cuando así lo resolviera la mayoría absoluta. En caso contrario, toda cuestión sometida a estudio deberá ser girada a la comisión respectiva, a fin de que ésta emita el o los dictámenes correspondientes, para su tratamiento por la plenaria del Consejo C.S.U.-*

**Art. 60°)** *En caso de que el Proyecto, sea presentado por un/a Consejero/a, se requerirá la firma de secundación de otro. El Presidente dispondrá que se le gire a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen, salvo que, por mayoría absoluta de dos tercios, el C.S.U. resuelva el rechazo in limine, debiendo constar en el Acta, los fundamentos de dicha Resolución. -*

### DE LAS MOCIONES

**Art. 61°)** *Toda propuesta hecha a viva voz por un/a Consejero/a, en el curso de una Sesión, es una moción, salvo caso que el mismo, aclare lo contrario. -*

**Art. 62°)** *Son mociones de orden las siguientes:*

- a) *Que se trate una cuestión como de preferencia;*

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

- b) *Que se levante la Sesión;*
- c) *Que se lea un documento;*
- d) *Que se omita la lectura de un documento;*
- e) *Que se cierre la lista de oradores;*
- f) *Que se cierre el debate;*
- g) *Que se pase el Orden del Día;*
- h) *Que se pase a Cuarto Intermedio;*
- i) *Que se declare libre el debate;*
- j) *Que se postergue la consideración de un asunto pendiente, por tiempo determinado o indeterminado;*
- k) *Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión; y,*
- l) *Que el C.S.U. se constituya en Comisión. -*

**Art. 63º)** *La consideración de las Mociones de Orden, será previa a todo asunto, aun cuando se esté en debate, y se las tomará en cuenta en el orden de procedencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los 9 (nueve) primeros incisos serán puestas a votación sin discusión y las comprendidas en las 3 (tres) últimas admiten una breve discusión, pudiendo cada Consejero/a hablar una sola vez, a excepción del mocionante, quien podrá hacerlo 2 (dos) veces. -*

## **DE LA MOCIÓN DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS**

**Art. 64º)** *Es moción de tratamiento sobre tablas, toda propuesta que tenga por objeto, la consideración inmediata de un asunto, con dictamen de Comisión o sin él. -*

## **DE LA MOCIÓN DE PREFERENCIA**

**Art. 65º)** *Es moción de preferencia toda propuesta que tenga objeto anticipar el momento en que, con arreglo a este Reglamento, corresponde tratar un asunto. -*

**Art. 66º)** *Los asuntos para cuya consideración se hubiera dado preferencia y que no tengan fijación de fecha, serán tratados, en la primera reunión que el C.S.U. celebre, como los primeros del orden del día, luego de la lectura del acta anterior. Las preferencias de igual clase se tratarán conforme al orden en que ha sido propuestas, si es que existe más de una moción de preferencia. -*

## **DE LA MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN**

**Art. 67º)** *Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever un punto o un asunto aprobado o rechazado por el C.S.U., en general o en particular. Estas mociones solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente de estudio, o en la sesión en que quede terminado, y no podrán repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas y aprobadas por mayoría absoluta. -*

## **DE LA VOTACIÓN**

**Art. 68º)** *Para la votación se necesita la asistencia personal de los/as Consejeros/as y se entenderá por:*

- a) *Quórum legal: la mitad más uno de la totalidad de los miembros del C.S.U. y de las Comisiones. -*
- b) *Simple mayoría: la mitad más uno del quórum legal, habiendo más del quórum legal, la mitad más uno de los asistentes. -*
- c) *Mayoría Absoluta: la mitad más uno de la totalidad de los miembros del C.S.U. -*
- d) *La mayoría de dos tercios: Las dos terceras partes del quórum legal, en caso de superarse, ésta se calculará sobre la cantidad de los asistentes. -*
- e) *La mayoría absoluta de los dos tercios: las dos terceras partes del número total de miembros del C.S.U. -*

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

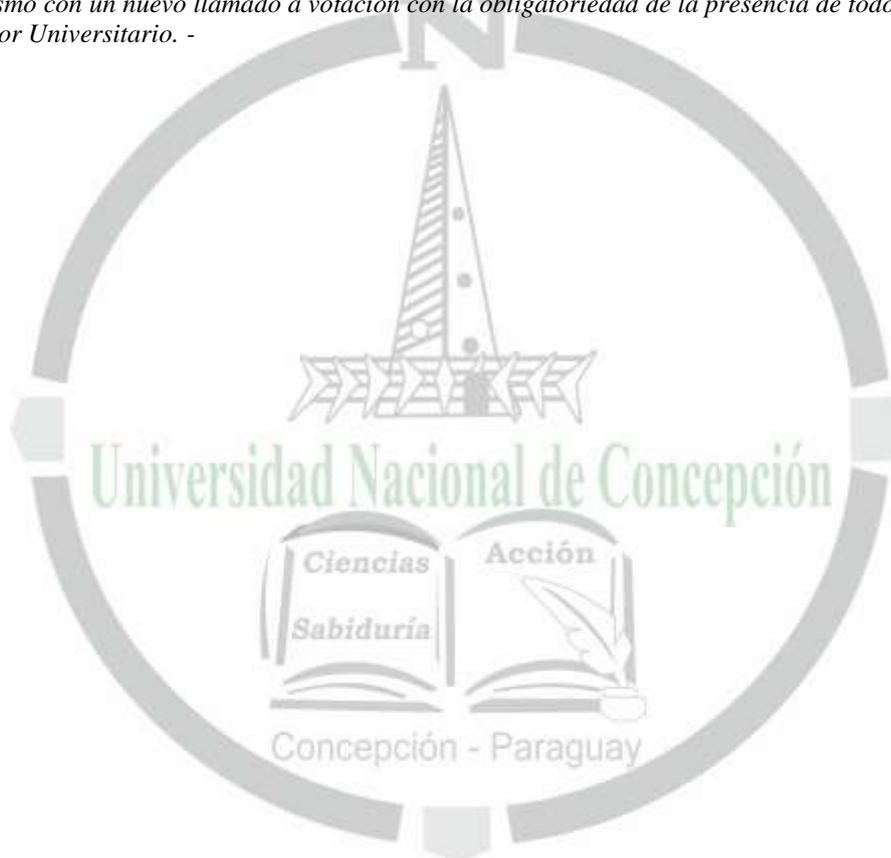
Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Telef.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

**Art. 69º)** Las votaciones del C.S.U. se harán en forma nominal, debiendo cada consejero indicar su voto a viva voz, previa invitación del presidente. -

**Art. 70º)** Toda votación se limitará a un solo y determinado artículo o propuesta. No obstante, cuando contenga varias ideas separables, se votará por parte, si así lo pidiere un consejero. -

**Art. 71º)** Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamado, cualquier Consejero/a podrá pedir la ratificación de los mismos. -

**Art. 72º)** En toda votación, los/as Consejeros/as emitirán su voto por única vez en cada caso. En caso de empate, se resolverá el mismo con un nuevo llamado a votación con la obligatoriedad de la presencia de todos los Miembros del Consejo Superior Universitario. -



*Marcando el norte...!!!*

**dacb**

**VISIÓN:** Ser una Institución con alto liderazgo, inspirada en los principios y valores de la democracia y la libertad, difusión de la cultura, el saber universal y nacional, que busca el desarrollo integral de la persona, implementando la investigación y el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia, a través de actividades de extensión universitaria y una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos.

**MISIÓN:** Somos una Universidad innovadora, comprometida con la mejora constante de la calidad, la eficiencia del servicio prestado en la formación integral de varones y mujeres como profesionales competentes para asumir y resolver con visión prospectiva situaciones que se relacionen consigo mismo y con la sociedad.

**VALORES:** Verdad, Transparencia, Responsabilidad Social, Respeto, Pluralismo, Compromiso, Honestidad, Conocimiento y Autodesarrollo, Relación interpersonal, Ética.